

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Jueves 8 de Agosto de 2024 /

27561

Aparece los días hábiles

EDICION DE 63 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01908-0004736-8

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN SISTEMA DESAGÜES CLOACALES - ETAPA 3 - LOCALIDAD DE VERA - DEPARTAMENTO VERA"

Localidad: VERA
Departamento: VERA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.482.784.987,38
PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (doce) meses
Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:
Sellado de Ley: \$ 2.268,00
Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial
Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 - SANEAMIENTO"
Deberán contar como mínimo con los siguientes montos
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 1.482.784.987,38
CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 - SANEAMIENTO" \$ 1.482.784.987,38
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:
Día: 03 de Septiembre de 2024.
Hora: 11:00 horas.
Lugar: calle Estanislao López 1560 y calle Alem - Localidad de Vera - Departamento Vera - Provincia de Santa Fe
Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar
ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)
Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.
Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 43508 Ag. 08 Ag. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002131

OBJETO: COMPRA DE CELDAS PARA PLAN TPS 2025 NUEVAS SETS AREA DISTRIBUCION ROSARIO Y SANTA FE
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 393.177.453,24 - (pesos trescientos noventa y tres millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres con 24/100, IVA incluido).
APERTURA DE PROPUESTAS: 28/08/2024 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002132

OBJETO: COMPRA DE TABLEROS PARA PLAN TPS 2025 NUEVAS SETS AREA DISTRIBUCION ROSARIO Y SANTA FE
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 303.976.926,00 - (pesos Tres cientos tres millones novecientos setenta y seis mil novecientos veintiséis con 00/100, IVA incluido).
APERTURA DE PROPUESTAS: 29/08/2024 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002133

OBJETO: COMPRA DE TRANSFORMADORES PARA PLAN TPS 2025 NUEVAS SETS AREA DISTRIBUCION ROSARIO Y SANTA FE
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 988.588.933,20 - (pesos novecientos ochenta y ocho millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y tres con 20/100, IVA incluido).
APERTURA DE PROPUESTAS: 30/08/2024 - HORA: 10:00
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 43501 Ag. 08 Ag. 12

LICITACION PÚBLICA WEB N.º 7060002135

OBJETO: ADQUISICION DE SECCIONADORES TRIPOLAR CUERNOS PARA REFORMAS CMYM "5 ESQUINAS" Y OCR2009
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 92.923.498,80 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 28/08/2024 - HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) ROSARIO
CONSULTAS: AREA DESARROLLO DE INVERSIONES - Paula Bonet
pbonet@epe.santafe.gov.ar
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar
S/C 43527 Ag. 08 Ag. 12

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1389

Objeto: ADQUISICIÓN DE CONEXIONES DE FD Y JUNTAS HD PARA STOCK DE COMPAÑÍA
Presupuesto Oficial \$ 89.015.828,06
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas deberá ser presentada hasta las 9.00hs del 26/08/24 - Licitaciones y Compras Centralizadas Ituzaingo 1501- Santa Fe.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/08/24- 10:00hs en Ituzaingo 1501- Santa Fe.
Consultas Técnicas: Pestaña, Miguel Angel Te: 341 4378579
Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43535 Ag. 08 Ag. 09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1390

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ROSARIO
Apertura: 16/08/24 - 10:00 Horas
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10.00hs del 16/08/24 - Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1390 "Contratación del Servicio de Limpieza Rosario"
Presupuesto Oficial: LOTE N° 1: \$ 22.113.000,00 +IVA Mes Base: Agosto 2024
LOTE N° 2: \$ 9.720.000,00 +IVA Mes Base: Agosto 2024, LOTE N° 3: \$ 14.580.000,00 +IVA Mes Base: Agosto 2024, LOTE N° 4: \$ 19.440.000,00 +IVA Mes Base: Agosto 2024
Garantía de Oferta: LOTE 1: \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil), LOTE 2: \$ 97.000,00 (Pesos Noventa y Siete Mil), LOTE 3: \$ 145.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil)

LOTE 4: \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil), LOTE 5: \$ 590.000,00 (Pesos Quinientos Noventa Mil), LOTE 6: \$ 72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil)

LOTE 7: \$ 19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil)
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/08/24 - 10:00hs en Salta 1451, Rosario
Pliegos y consultas: Hasta 10 Hs. del 16/08/24 en www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43553 Ag. 08 Ag. 09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1391

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BARROS - PLANTA DESVÍO ARIJÓN
PRESUPUESTO OFICIAL \$112.608.000,00 + IVA - MES BASE: Julio 2023

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16.00 horas del 19/08/24 o en la sede de Aguas Santafesinas SA, de Ituzaingo 1501, Santa Fe, hasta las 11.00 horas del 20/08/24. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que como única leyenda: Licitación Pública N.º 1391 - "Contratación del Servicio de Recolección y Transporte de Barros - Planta Desvío Arijón".

Garantía de Oferta: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón)
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/08/24 11:00 horas en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe

Pliegos y consultas: Hasta 11 Hs. del 20/08/24 en www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43550 Ag. 08 Ag. 09

COMUNA DE CARLOS PELLEGRINI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

Objeto: Lote 1: PISOS Y REVESTIMIENTOS, ALBAÑILERIA Y HIERROS, Lote 2: YESERÍA, Lote 3: PINTURAS INTERIORES Y PINTURAS EXTERIORES, Lote 4: ARTEFACTOS SANITARIOS, ACCESORIOS, MARMOLERIAS Y ESPEJOS, Lote 5: MOBILIARIOS DE OFICINA, Lote 6: ILUMINACION E INSTALACION ELECTRICA, Lote 7: CARTELERIA, Lote 8: CORTINERIA.

Fecha de apertura: 06.09.2024 - 10.30 hs.
Lugar de apertura: Sala de Reuniones Comuna de Carlos Pellegrini. Calle Alte. Brown 929 - Carlos Pellegrini, Santa Fe.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones Comuna de Carlos Pellegrini, calle Almirante Brown 929, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 06/09/2024 hasta las 9:30 hs., en Comuna de Carlos Pellegrini, calle Alsina y Nicolas Levalle, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$2.268 Monto de Garantía de Oferta: LOTE 1: \$67.700, LOTE 2: \$28.000, LOTE 3: \$121.000, LOTE 4: \$7.300, LOTE 5: \$134.400, LOTE 6: \$206.000, LOTE 7: \$19.200, LOTE 8: \$29.500. Costo del Pliego: \$10.000 - Consultas/ Informes: Tel/fax: 03401-480321 - Correo electrónico presidencia@comunacarlospellegrini.com.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

Lo cual se publica en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días.
\$ 81 524929 Ago. 08 Ago. 12

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DEL HÁBITAT DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "PAVIMENTO A NIVEL DEFINITIVO EN BARRIO ANTÁRTIDA - CIUDAD DE ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.215.234.137,44.-
REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-
Garantía: \$ 42.152.341,37.-
REGISTRO DE LICITADORES
Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura y Sección 400 Obras Viales.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 2.107.617.068,72
Capacidad Técnica de Contratación: \$ 2.107.617.068,72

FECHA DE APERTURA:

Día: 23 de agosto de 2024

Hora: 11:00 horas

Lugar: en la Asociación Vecinal Antártida Argentina, sita en calle Navarro 7648, de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: UEPA - Avda. Alte. Brown 4751 de la ciudad de Santa Fe y Sede de Gobierno de la Ciudad de Rosario sita en calle Santa Fe 1950 - Entrepiso ala Moreno - Oficina 17, y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones, (art. 4 - Dto. 2260/16)-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán realizarse en la siguiente dirección de correo electrónico licitacion-uepa@santafe.gov.ar y planeamiento-habitat@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 43521 Ag. 07 Ag. 09

MINISTERIO DE ECONOMÍA; MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y MINISTERIO DESARROLLO PRODUCTIVO

Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática"
Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" - Ministerio de Economía; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; y Ministerio Desarrollo Productivo (Decreto N°0780/24).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

En el marco del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2024, para la ejecución de la obra Rehabilitación Sede Administración y Construcción Centro de Capacitación Complejo "Granja La Esmeralda".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: Según lo establecido en los documentos licitatorios

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas se ha previsto para el día 09 de septiembre de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día de la Apertura de ofertas a las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/252224?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL - DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión - "Proyecto Biodiversidad para la acción climática" Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151 - 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina

Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874

Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546

e-mail: ugbiodiversidad@santafe.gov.ar

NOTA: Se aclara que en la publicación deberá colocarse, junto al logo de la Provincia de Santa Fe, el logo de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el cual se detalla a continuación:

S/C 43520 Ag. 07 Ag. 09

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1388

Objeto: REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES - RECONQUISTA

Apertura: 14/08/24-13:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas, a opción de los oferentes, hasta las 16.00hs del 13/08/24 en Salta 1451 en Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas o hasta las 13:00hs del 14/08/24 en Ituzaingo 1501- Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1388 "Reparación y rehabilitación de redes Reconquista"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/08/24- 13:00hs en Ituzaingo

1501- Santa Fe.
Garantía de Oferta: \$7.000.000,00
Pliegos y consultas: Hasta 14/08/24 13:00 horas en www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43518 Ag. 07 Ag. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1387

Objeto: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SISTEMA ACUEDUCTOS RECONQUISTA

Presupuesto oficial: \$ 93.164.567,48 + IVA - Mes base: Julio 2024

Garantía de oferta: \$900.000,00 -IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas, a opción de los oferentes, hasta las 16.00hs del 13/08/24 en Salta 1451 en Rosario - Dpto. Licitaciones Públicas o hasta las 11:00hs del 14/08/24 en Ituzaingo 1501- Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1387 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SISTEMA ACUEDUCTOS RECONQUISTA"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/08/24- 11:00hs en Ituzaingo 1501- Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43522 Ag. 07 Ag. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1386

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAJAS DE VARIOS MODELOS PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto Oficial \$30.396.454 - Apertura: 22/08/24-10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: La oferta deberá ser presentada hasta las 9.00hs del 22/08/24 - Licitaciones y Compras Centralizadas Ituzaingo 1501- Santa Fe.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/08/24- 10:00hs en Ituzaingo 1501- Santa Fe.

Consultas Técnicas: Pestaña, Miguel Angel Te: 341 4378579

Pliegos y consultas: del 5/08/24 hasta el 22/08/24 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43523 Ag. 07 Ag. 08

CCT CONICET SANTA FE**LICITACIÓN N°01/24**

El presente llamado a Licitación tiene por objeto la contratación por doce (12) meses con opción de renovación por doce (12) meses más, para el SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO DE PUBLICO, RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CORRESPONDENCIA PARA EL CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CONICET SANTA FE (CCT CONICET SANTA FE) en las sedes ubicadas en Colectora Ruta Nacional 168 - Paraje El Pozo, Güemes 3450 y Avellaneda 3657, de la ciudad de Santa Fe.

Fecha de apertura: viernes 30 de agosto de 2024.

Se invita a los interesados a consultar y/o solicitar el pliego de bases y condiciones, al e-mail de la Oficina de Compras del Centro Científico Tecnológico CONICET-SANTA FE compras@santafe-conicet.gov.ar, única vía de comunicación.

\$ 135 524615 Ag. 7 Ag. 9

HOSPITAL GENERAL ESPECIALIZADO EN ONCOLOGÍA J.B. ITURRASPE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024**

EXPEDIENTE: 000-003/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 97.194.184,80 (Pesos: noventa y siete millones ciento noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro con 80/100).

FECHA DE APERTURA: 29/08/2024 - 10.00 Hs.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura, recepción definitiva y de acuerdo a cada vencimiento.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS, MATERIAL DESCARTABLES Y ANTISEPTICOS PARA CUBRIR UN PERIODO DE TRES (3) MESES, CON TRES ENTREGAS.

DESTINO: Servicio de farmacia del Hospital General Especializado en Oncología J.B. Iturraspe.

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: AREA ADMINISTRATIVA - Compras - Bv. Pellegrini 3551 - Planta baja - Tel: 0342 - 4575757 - Interno 302

VALOR DEL PLIEGO: \$ 38.877,68 (Pesos: treinta y ocho mil ochocientos setenta y siete con 68/100) El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

. Deposito en cuenta bancaria: cuenta N° 227791/06 del Nuevo Banco

de Santa Fe S.A. sucursal (599) a la orden del "Hospital General Especializado en Oncología J.B. Iturraspe"

. Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990227791064)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 2.268,00

S/C 43491 Ago. 07 Ago. 08

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/24**

EXPEDIENTE N°: 1879/24

APERTURA: 23/8/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir PAÑALES DESCARTABLES para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 12.000.- (pesos doce mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 5/8/24

S/C 43512 Ag. 07 Ag. 08

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/2024**

(Expte N° 3621/2024)

APERTURA: 26/08/2024

HORA: 10:00 HS.

EXPTE N° 3621/2024

CTRO. DE PEDIDO: Dirección - Alquiler de Fotocopiadora por el término de 3 meses.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.000.000.- SON PESOS SEIS MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$2.400.- (son Pesos: dos mil cuatrocientos con 00/100)

DESTINO: Hospital Provincial Centenario de Rosario.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario- Urquiza 3101 - 2000 - Rosario - Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 Int 193. // 0341 - 4306595 - E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

Rosario, 05/08/2024

S/C 43500 Ag. 7 Ag. 8

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"**LICITACION PUBLICA N° 23/24**

APERTURA: 20/08/2024

HORARIO: 09.00 HS.

OBJETO: ADQUISICIÓN MATERIAL CURACIÓN Y/O DESCARTABLE

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

DECISION INTERNA N°: 242/24

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" - Lisandro de la Torre 737 - 2300 - Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" - Lisandro de la Torre 737 - 2300 Rafaela - TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 - 421721 - 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 56.800,00 (Pesos cincuenta y seis mil ochocientos con 0/100) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N°

5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.
S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"
SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43519 Ag.07 Ag. 08

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de piedra granítica descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta, venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 28/08/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.0000-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 524723 Ag. 7 Ag. 20

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 06/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Led.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:30 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.0000-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 524725 Ag. 7 Ag. 20

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 04/24, hasta el día 19 de Agosto de 2024 a las 10 hs. para la adquisición de los materiales necesarios para la Obra "CORDÓN CUNETAS Y ESTABILIZADO GRANULAR EN DISTINTOS SECTORES DE NUESTRA CIUDAD".

El valor del pliego es de \$ 15.000.- (pesos quince mil) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Subsecretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 8 hs a 12 hs hasta el día 15 de Agosto de 2024. Apertura de ofertas: 19 de Agosto de 2024 a las 10 Hs. en el Palacio Municipal.

\$ 150 524690 Ago. 7 Ago. 9

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/24

OBJETO: Provisión de indumentaria de trabajo de verano para personal municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 64.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 28/08/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 28/08/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 28/08/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 140 524718 Ag. 7 Ag. 9

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 15616/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini".

Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 15616/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 55.491.500,00.-

Valor del Pliego: \$ 149.827,00.-

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 29 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 524635 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 17534/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia"

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 17534/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 102.833.370,00.-

Valor del Pliego: \$ 205.666,74.-

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 27 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 524634 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 19744-C-2024)

OBJETO: "Arrendamientos de Equipos Fotocopiables por el término de doce (12) meses".

Fecha de Solicitud: 30 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía

Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA

N° de Licitación: - - - - -

N° Expediente: 19744-C-2024

Presupuesto Oficial: \$533.440.000.- (quinientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entresuelo - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$5.000.- (Pesos, cinco mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 02 de septiembre 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de septiembre de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

\$ 500 524633 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 19909-G-2024)

OBJETO: "Contratación del Servicio de Impresión de Boletas de Tributos Municipales" por el término de doce (12) meses.
Fecha de Solicitud: 26 de Julio de 2024
Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía
Repartición Licitante: Dirección General Gestión de Recursos
Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA
N° de Licitación: _____
N° Expediente: 19909-G-2024
Presupuesto Oficial: \$386.581.590,50.- (trescientos ochenta y seis millones quinientos ochenta y un mil quinientos noventa con 50/100).
Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entrecorridor - Rosario).
Costo de Adquisición del Sellado: \$200.000.- (Pesos, doscientos mil)
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 26 de agosto 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 26 de agosto de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

\$ 500 524632 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 16588/2024 C)

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para la Dirección de Bioquímica dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.
Fecha de Solicitud: 29 de Julio de 2024.
Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública
Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública
Tipo de contratación: Licitación Pública
N° de Licitación: _____
Nro. de Expediente: 16588/2024 C
Presupuesto oficial: \$ 122.058.720,00.-
Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.
Costo de Impugnación: \$ 244.117,44.
Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Agosto de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 524631 Ag. 7 Ag. 20

PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA
(Expediente 37128/2024 I)

OBJETO: Contratación del Servicio de arrendamiento de dos (2) vínculos de internet para el edificio del Palacio Municipal.
Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.
Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
Tipo de contratación: Licitación Pública.
Nro. de Expediente: 37128/2024 I
Presupuesto Oficial: \$120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00)
Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)
Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.
Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.
Apertura de sobres: Fecha y hora: se prorroga al día 22 de Agosto del año 2024 a las 10hs.

\$ 500 524630 Ag. 7 Ag. 20

PRORROGA LICITACION PÚBLICA
(Expediente 14086/2024 I)

OBJETO: Contratación de Servicio de Comunicaciones Móviles para dependencias de la Municipalidad de Rosario.
Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.
Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
Tipo de contratación: Licitación Pública.
Nro. de Expediente: 14086/2024 I
Presupuesto Oficial: Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil.- (\$971.448.000)
Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil).
Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil).
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen – Silvina Mastrobisi.
Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.
Apertura de sobres: Fecha y hora: se prorroga al día 23 de Agosto del año 2024 a las 10hs.

\$ 500 524629 Ag. 7 Ag. 20

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 01/2024
(Ordenanza N° 21/2024)

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO. La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas.
PRESUPUESTO OFICIAL: es la suma de pesos CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS C/00/100 (\$40.990.192,00) con IVA incluido.
PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 30 de agosto de 2024, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.
APERTURA DE OFERTAS: 30 de agosto de 2024, a las 11:00 hs. en sede comunal. VALOR DEL PLIEGO: pesos cuarenta mil C/00/100 (\$ 40.000,00).
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: pesos dos millones quinientos mil C/00/100 (\$2.500.000,00).
SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.
\$ 225 524522 Ag. 7 Ag. 13

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

ORDENANZA N° 062/2024

VISTO:

La necesidad de renovar el Alumbrado Público de Cañada Rosquín; y

CONSIDERANDO:

Que el día 26/07/2024 se acreditó al vencimiento el cobro Título Público, T2X4, recibido por la Comuna de Cañada Rosquín en el marco del Convenio de Coparticipación de acuerdo de ejecución de sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, suscripto el 26/10/2022
Que el valor técnico al 31/05/2022 de los títulos públicos T2X4 era de pesos un millón setecientos sesenta y tres mil cien (\$1.763.100), habiéndose acreditado a su vencimiento pesos dieciocho millones doscientos setenta y cuatro mil ciento once con treinta y ocho centavos(\$18.274.111,38);
Que el artículo 3 del Convenio de referencia establece el "destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias" de los montos recibidos e intereses correspondientes;
Que el día 29/07/2024 la Comuna suscribió el convenio con la Provincia de Santa Fe en el marco del Programa Vínculos;
Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna de Cañada Rosquín ha solicitado fondos necesarios para adquirir luces led con fondos provenientes del Convenio de Coparticipación, del Programa Provincial Vínculos y con fondos propios por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000);
Que cumpliendo con la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 y sus decretos reglamentarios, se debe proceder a la adquisición mediante Licitación Pública;

Que mediante la Secretaría de Gobierno ha procedido a redactar el Pliego de bases y Condiciones;

Que el tema ha sido tratado y aprobado en reunión de Comisión;
POR TODO ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAÑADA ROSQUÍN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE COMUNAS N° 2439 SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N° 01)- Llamase a Licitación Pública para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín.

Artículo N° 02)- Apruébese el Anexo I de la presente Ordenanza, como Pliegos del Llamado a Licitación para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín, con sus respectivas especificaciones, teniendo fecha de apertura el día 22 de Agosto del 2024 a las 11.00 horas en la Sede Comunal .

Artículo N° 03)- Efectúense las publicaciones que establece la Ley Orgánica de Comunal N° 2439 .

Artículo N° 04)- Comuníquese, publíquese, regístrese y posteriormente archívese.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro .

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA N°62/ 2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE: LUMINARIAS LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín , sita en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 01/08/2024 hasta el día 22/08/2024.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 22/08/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de de Obras y Servicios Públicos.

e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar Teléfonos: (03401) 470143

Apertura de Ofertas: Día: 22/08/2024-Hora:11:00

LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA N°62/ 2024

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de de Cañada Rosquín – Departamento San Martín – Provincia de Santa Fe– Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN, (Hasta un valor de pesos veinticinco millones (\$25.000.000)

El acto de Apertura de las propuestas es el día 22 de agosto de 2024, a las 11:00

horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado o se declarase asueto, en la Administración Comunal.

Los interesados pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín o en la administración comunal, ingresando a www.cañadarosquin.gov.ar

ART.2°.-PRESUPUESTO OFICIAL:\$25.000.000-(Pesos veinticinco Millones)

ART.3°.-Las propuestas deberán presentarse, en sobre cerrado el cual deberá llevar la leyenda "LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA 062/2024- Adquisición de LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN, en la mesa de entrada de la Comuna, teniendo como plazo máximo de presentación, hasta las 10:30 del día fijado para la apertura.

La oferta que prepare el oferente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano. Cuando el oferente proporcione cualquier material impreso en otro idioma; podrá ser aceptado a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al castellano de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.

Las ofertas deberán hacerse en pesos. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Comuna ante el citado impuesto.

El oferente puede cotizar por una opción o varias, siempre y cuando, cumpla con las características mínimas, especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El oferente indicará el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

ART. 4°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes debe-

rán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de diez (10) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación Pública.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por diez (10) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerada en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los oferentes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail).

ARTÍCULO 5°: No se admitirán explicaciones, aclaraciones u observaciones relacionadas con el Acto de ofertas, sino con anterioridad a la apertura de las propuestas; iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.

Abierto los sobres, de su contenido se dará lectura dejándose constancia en acta, que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y proponentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 6°: En caso de comprobarse errores operativos o numéricos se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes.

ARTÍCULO 7°: Las sumas y cantidades propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación. La Comuna de Cañada Rosquín se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio más convenga a los intereses comunales o rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes; en particular cuando:

a) No se hayan cumplimentado las prescripciones del pliego.

b) Se compruebe que el mismo oferente se halle interesado en dos o más propuestas o exista acuerdo tácito entre los oferentes en relación con los precios ofrecidos.

c) Se comprueben hechos dolosos

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento.

ARTÍCULO 8°: COMPARACIÓN DE OFERTAS.- Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieran dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Comuna de Cañada Rosquín, podrá llamarse a mejoras de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.

ARTÍCULO 9°.- CUENTA CORRIENTES BANCARIA O CAJA DE AHORRO: El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro, que se encuentre abierta en un Banco, o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Comunal, sita en Simón de Iriondo 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe a los fines recibir los pagos por parte del comprador.

ARTÍCULO 10°.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: El Área Contable, realizará los pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria en la cuenta del adjudicado, los que se efectivizarán dentro de los 15 días de fecha de la factura, no pudiendo ser esta anterior a la primera. Debiendo acompañar a la factura original, el certificado de calidad del material y/o garantía de fabricante o vendedor.

El oferente deberá retener a disposición de la Comuna los materiales adjudicados, los que serán entregados según requerimiento de la Comuna, el que podrá ser por todo o parte. Aquellas ofertas que no contemplen la forma de entrega de los bienes según lo detallado precedentemente serán consideradas en segunda instancia.

ARTÍCULO 11°: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA:

La oferta contendrá:

1) Propuesta económica total, expresada en pesos y la cantidad de luminaria que oferta por el monto total de la licitación;

Respetando las siguientes opciones de pago:

a) Contado: Dentro de los 15 días de fecha factura.

b) Financiado: 0-30 días de fecha de factura.

c) Con valores diferidos a 0-30-60 días de fecha factura

d) Otras alternativas que puede brindar el oferente.

2) Indicación de plazo de mantenimiento de la oferta, que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.

3) Indicación de teléfono, dirección de correo electrónico.

4) Constancia inscripción en AFIP.

5) Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.

6) Libre deuda Comunal.

ARTÍCULO 12°.- LUGAR DE ENTREGA: Las entregas parciales del material solicitado deberán efectuarse en el momento y lugar que oportunamente indique la COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, con los remitos correspondientes por duplicado firmados por responsables, corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, descarga, seguro y demás gastos que origine su traslado y entrega.

ARTÍCULO 13°.- DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.

- Encontrarse en concurso preventivo.

- Pertener a la planta del personal comunal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber ce-

sado en funciones.

- Estar inhibido.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.
- Pertener al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades En Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

ARTÍCULO 14°: MEDIDA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO APLICARÁ LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, AL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS MATERIALES: En el caso de que el proveedor no entregara total o parcialmente los bienes o servicios dentro del plazo convenido, la Comuna de Cañada Rosquín podrá optar:

1) Por mantener vigente la orden de provisión aplicando al proveedor una penalidad del tres por ciento (3%) sobre el valor del presupuesto adjudicado.

2) O bien, por declarar rescindida la orden de provisión, con derecho a la reparación de los daños.

3) O bien, procurarse los servicios por terceros, con una pena de diez por ciento (10%) del importe del o los servicios no prestados.

En todos los casos, la falta de entrega en término de los bienes a proveer, determina la automática exclusión del proveedor del registro de proveedores de la Comuna de CAÑADA ROSQUÍN, por un término de seis (6) meses por el primer incumplimiento, y en forma definitiva en caso de reincidente.

ARTICULO 15°: CONFORMIDAD POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES ENTREGADOS: Los productos objeto de la presente Licitación Pública deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones de los pliegos.

ARTICULO 16°: Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de bienes y/o servicios serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de El Trébol, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ARTICULO 17°: Los proponentes autenticarán bajo su firma el respectivo pliego de condiciones, que acompañarán a sus propuestas debidamente firmadas, en todas sus fojas, acreditando fehacientemente en los casos en que sea necesario, la personería invocada.

ARTICULO 18°: PROHIBICIONES: No serán consideradas las propuestas que no se ajusten al presente pliego de condiciones.

ARTICULO 19°: VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: SIN COSTO.

ARTICULO 20°: El solo hecho de efectuar ofertas, firmar el presupuesto y pliego de condiciones, lleva implícita la conformidad de las cláusulas precedentes, con la declaración expresa de que el proponente las conoce y acepta en todas sus partes y que consigne los oferentes en la formalización de sus cotizaciones, que no estén acordes con las cláusulas establecidas en el presente pliego, carecerán de valor y efecto subsistiendo estas en la forma establecida; siempre y cuando no sean fruto del consentimiento de la administración.

A los efectos de resolver cualquier cuestión que se suscite con motivo del presente Licitación Pública, se aplicarán las normas vigentes sobre trámites administrativos.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

\$ 24000 524893 Ago. 07 Ago. 20

COMISIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA AGENTES MUNICIPALES (C.A.E.P.A.M.)

LICITACIÓN PÚBLICA
(Acta N° 1649)

OBJETO: Para contratación de coberturas de seguros de alta y media complejidad quirúrgica, trasplante de órganos y prótesis para afiliados de la comisión de apoyo económico para agentes municipales (C.A.E.P.A.M.).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 360.590.400,00

VALOR SELLADO: \$ 47.375,25.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 163.940,40

Venta del pliego y presentación de las propuestas: Administración de la CAEPAM - Calle 25 de Mayo N° 496 - Rafaela (Santa Fe) en el horario de 8:00 a 14:00 hs, hasta la fecha y hora de apertura de propuestas.

Apertura de las propuestas: Administración de la CAEPAM - Calle 25 de Mayo N° 496 - Rafaela - El día 04 de septiembre de 2024 a las 08:30 horas (o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultase feriado).

\$ 90 524732 Ago. 7 Ag. 8

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

Llácese a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE CONTROL Y

REQUISA VISITAS UP 11 - PIÑERO – DEPARTAMENTO ROSARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.006.516.238,90.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 10.065.162,38.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 549.008.857,58

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 549.008.857,58

FECHA DE APERTURA:

Día: 06 de septiembre de 2024

Hora: 11:00 horas

Lugar: Salón Torre - Sede de Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, sita en calle Santa Fe 1950, Planta Baja.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Miguélez 180 - 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 - 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 - Dto. 2260/16).

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 43486 Ago. 06 Ago. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002134

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE TOMA LECTURA DE MEDIDORES MONOFASICOS Y TRIFASICOS EN AGENCIA CASILDA Y SERVICIOS DEPENDIENTES-SUCURSAL SUR FIRMAT

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.041.966,34 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/08/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: AGENCIA CASILDA - (03464) 422205-4225330

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43513 Ago. 06 Ago. 08

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002120

OBJETO: COMPRA DE CABLE Y CONDUCTORES PARA PLAN TPS 2025 NUEVAS SET's AREA DISTRIBUCION ROSARIO Y SANTA FE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 332.894.014,20 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/08/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: AREA DESARROLLO DE INVERSIONES Paula Bonet pbonet@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43483 Ago. 06 Ago. 08

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2024

OBJETO: "Provisión de 1.100 m3 de hormigón elaborado calidad H25" **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$120.000.000 (pesos ciento veinte millones). **LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/09/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 10/09/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562

\$ 500 524757 Ago. 06 Ago. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/24**

OBJETO: Contratar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, transporte, disposición del material y servicios adicionales optativos, en la ciudad de San Lorenzo, por un período de 24 meses, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Ordenanza N° 4221 de fecha 22 de Julio de 2024.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro mil catorce millones ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho c/30/100 (\$4.014.151.248,30.-).

Valor del Pliego: Pesos siete millones seiscientos cinco mil setecientos sesenta c/26/100 (\$7.605.760,26).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524443 Ago. 2 Ago. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 053/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 1.000m2 de repavimentación, con pavimento de hormigón H040 de 0,26m. de espesor, con doble malla de acero, en calles de tránsito pesado (Mosconi entre Bv. Eva Perón y Sarmiento), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y tres mil (\$247.843.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis (\$495.686.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Agosto de 2024 a las 12:00 horas.-

\$ 500 524445 Ago. 2 Ago. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 054/24

OBJETO: Contratar el servicio de distribución de hasta 50.000 cartas con acuse de recibo, emitidas por el Tribunal de Faltas N° 1, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento diez mil (\$110.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524444 Ago. 2 Ago. 15

COMUNA DE ARTEAGA**LICITACION N° 03/2024**

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 03/2024, para: "CONCESION Y EXPLOTACION DEL BAR DEL FERROCARRIL - RP N° 92"

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2024 a las 11:00 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 4500 524316 Ago. 2 Ago. 15

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN**LICITACIÓN PUBLICA N° 06/ 2024**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín – Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a Licitación Pública para la adquisición de:

* HORMIGÓN ELABORADO H 25 PIEDRA GRUESA 20-50-ASENTAMIENTO 7 cm (TOLERANCIA + 1 cm) RAZÓN AGUA CEMENTO MÁXIMA 0,45 —TAMAÑO DEL AGREGADO (PIEDRA) 20-50-

ARENA FINA.

ART. 2°.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.000.000- (Pesos Cuarenta Millones)

ART. 3° - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 15/08/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a ccrosquin@velosat.com.ar.

Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 15/08/2024 en las siguientes direcciones:

Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 — C.P. 2454 — CAÑADA ROSQUIN — Santa Fe, Fax: 03401-470143/470188 - E-mail: ccrosquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

ART. 4°.- APERTURA DE LA LICITACIÓN: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 15/08/2024 a las 11:00 horas en la Sede Comunal de ésta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado-

ART. 5°.- FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados, y se admitirán hasta el 15/08/2024 a las 10:30 horas. Estas deberán entregarse personalmente en la Comuna de Cañada Rosquín, estableciendo claramente en el sobre la licitación a que corresponde, como así también el día y la hora de la apertura. Tales propuestas deberán estar escritas a máquina – o por computadora – y cada hoja será rubricada por el oferente.

La oferta que prepare el Licitante y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano. Cuando el licitante proporcione cualquier material impreso en otro idioma; podrá ser aceptado a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al castellano de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.

La oferta especificará claramente el precio unitario y total, con más las formas de financiamiento que los oferentes puedan brindar con sus costos financieros perfectamente definidos. Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de las mismas.

La entrega de la oferta deberá ir acompañada de:

- * Constancia de haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.
- * Libre de deuda Comunal, emitida por la Comuna de Cañada Rosquín.
- * Inscripción en DREI (oferentes locales).
- * Constancia inscripción en AFIP.
- * E-MAIL de contacto.
- * Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.

* Depósito en garantía de su oferta, el cual se efectuará a la Orden de la Comuna de Cañada Rosquín equivalente al 1% sobre el Presupuesto Oficial.

El Presupuesto Oficial total asciende a la suma de \$ 40.000.000- (Pesos Cuarenta Millones).

Los depósitos en garantía señalados precedentemente podrán constituirse de las siguientes formas:

- a. Abonado en la Sede Comunal habilitada al efecto.
- b. Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c. Depósito en pesos, a la orden de la Comuna de Cañada Rosquín, en la cuenta corriente bancaria N° 1398/05 del Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal Cañada Rosquín – ésta garantía no devengará interés alguno.
- d. Fianza en pesos otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo. En el caso de constituirse el depósito en garantía por Fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la Comuna de Cañada Rosquín y someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios que por jurisdicción correspondan a la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, con renuncia de otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

e. Giro, transferencia bancaria, a la orden de la Comuna de Cañada Rosquín, en la cuenta corriente bancaria N° 1398/05 del Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal Cañada Rosquín, C.B.U.: 3300512415120001398051.

ART. 6°.- OFERTAS: El proponente puede formular oferta por lo solicitado en la presente licitación.

ART. 7°.- FORMA DE COTIZAR: las ofertas deberán hacerse en pesos, salvo que el Pliego de Bases Particulares determine otra moneda. Los oferentes deberán hacer sus propuestas colocando el precio final, incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar

dada la condición de la Comuna ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contratara, así como los impuestos internos. El licitante indicará el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

Propuesta económica total, expresada en pesos.

Respetando las siguientes opciones de pago:

- Contado: Dentro de los 15 días de fecha de factura.
- Financiado: 0-30 días de fecha de factura.
- Con valores diferidos a 0-30-60 días de fecha de factura.
- Otras alternativas que puede brindar el oferente.

Si previera la opción de pago anticipado, deberá incluir un seguro de caución por el 150% del monto a pagar en forma anticipada, con vigencia hasta 30 días posteriores a la entrega de la totalidad de los materiales.

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento, salvo que medie causa imputable a la Comuna de Cañada Rosquín.

La adquisición de los materiales especificados en esta Licitación Pública podrá ser ampliada, hasta en un 20%, respetando siempre las características técnicas, precios y disposiciones del presente.

ART. 8°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por diez (10) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerada en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los Licitantes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail o fax).

La garantía de mantenimiento de la oferta prevista en el artículo 5° también será prorrogada como corresponda. El Licitante podrá negarse a la solicitud sin por ello perder su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. No se pedirá a los Licitantes que accedan a la prórroga, ni que modifiquen su oferta ni se les autorizará para hacerlo.

ART. 9°.- ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS: Las sumas propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación, la Comuna se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno, o hacer uso de la facultad estipulada en el ART.11°.

ART. 10°.- IMPUGNACIONES: Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes, las que serán resueltas por el área Legal Comunal.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado por la Comuna, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entrada de la Comuna.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Padrón Comunal de Proveedores. (El papel sellado se solicita en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – (Santa Fe).

ART. 11°.- COMPARACIÓN DE OFERTAS: Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Comuna de Cañada Rosquín, se podrá llamar a mejora de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.

ART. 12°.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN: En caso en que en el pliego de condiciones particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones del pliego de condiciones generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.

ART. 13°.- PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.

En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

La garantía se exige para proteger al Comprador contra el riesgo de incumplimiento por parte del licitante.

ART. 14°.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS: Una vez resuelta la licitación, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no

hayán sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho, procediéndose a la apropiación de fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito. En caso de reclamo dentro de los términos fijados por la ley común para la prescripción, la devolución se afectará al cálculo de recursos.

Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición solicitante, la Comuna de Cañada Rosquín procederá a la devolución del depósito en garantía, con intervención de la Secretaría correspondiente.

ART. 15°.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES: Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de bienes serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Jorge, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ART. 16°.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO: El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro, que se encuentre abierta en un Banco, o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Comunal, sita en calle Simón de Iriondo N° 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe a los fines de recibir los pagos por parte del comprador.

ART. 17°.- FORMA DE PAGO, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: La Secretaría de Hacienda realizará los pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria en la cuenta del adjudicado, efectivizando el único o primer pago a partir de los 15 días de la fecha de entrega de lo adjudicado o fecha de la factura, no pudiendo ser esta anterior a la primera.

El oferente deberá retener a disposición de la Comuna los materiales adjudicados, por un plazo de hasta 6 meses, contados a partir del certificado de inicio de obra y replanteo de obra, los que serán entregados según requerimiento de la Comuna, el que podrá ser por todo o parte. La entrega será con envíos parciales y descarga en obra, debiendo considerarse por cada descarga de Hormigón elaborado de 20 m3, un tiempo de 1.5 a 2 horas. Aquellas ofertas que no contemplen la forma de entrega de los bienes según lo detallado precedentemente serán consideradas en segunda instancia.

ART. 18°.- LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los materiales adjudicados deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique la COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, descarga, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.

ART. 19°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca la Comisión Comunal, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Receptoría Comunal.

ART. 20°.- DE LA LEY ORGANICA DE LAS COMUNAS N° 2439: "Cuando la Comuna fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"

ART. 21°.- DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:

- * Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- * Encontrarse en concurso preventivo.
- * Pertener a la planta del personal comunal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- * Estar inhabilitado.
- * Estar condenado por delito contra la fe pública.
- * Pertener al directorio, socios comanditarios, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades En Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

CAÑADA ROSQUÍN, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

\$ 24.000 524495 Ago. 01 Ago. 14

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 04/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones de contratación de seguros.
Apertura: Viernes 16 de Agosto de 2024, a las 09.00 horas, en el Centro Cultural - España 1181, de la ciudad de Pueblo Esther.

Recepción de ofertas: Viernes 16 de Junio de 2024 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.-

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil).-
Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.-
Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 500 524184 Jul. 31 Ag. 13

COMUNA DE MATILDE

LICITACION PÚBLICA N° 02/2024
(Ordenanza N° 748/2024)

OBJETO: Dispóngase la venta de (5) Cinco inmuebles de propiedad comunal

1. Lote N° 1: 09-36-00 095711/0001-4 - Manz 0009 -00007- Medidas: 11.50 mts. frente calle Córdoba x 30,00 mts. fondo - U\$D 10.000,00.-
2. Lote N° 2: 09-36-00 095711/0002-3 - Manz 0009 - 00008 - Medidas: 11.50 mts. frente calle Córdoba x 30,00 mts. fondo - U\$D 10.000,00.-
3. Lote N° 3: 09-36-00 095711/0003-2 - Manz 0009 - 00009 - Medidas: 12.00 mts. frente calle Córdoba x 30,00 mts. fondo calle Ecuador - U\$D 10.000,00.-

4. Lote N° 4: 09-36-00 09571110004-1 - Manz 0009 - 00010 - Medidas: 10.00 mts. frente calle Ecuador x 35,00 mts. fondo - U\$D 10.000,00.-

5. Lote N° 4: 09-36-00 09571110005-0 - Manz 0009 - 00011 - Medidas: 10.00 mts. frente calle Ecuador x 35,00 mts. fondo- U\$D 10.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: en la Comuna de Matilde a partir del día 29 de Julio de 2024 hasta el día 14 de Agosto de 2024 a las 09.00 hs.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta las 09.30 hs. del día 14 de Agosto de 2024.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 hs. del 14 de Agosto de 2024.-

LUGAR: Comuna de MATILDE, sita en calle SANTA FE 616 de la localidad de MATILDE. CONSULTAS: Sede administrativa Comuna de MATILDE, sita en calle SANTA FE 616 - MATILDE - Teléfonos: (0342-4993040) - email: comunadematilde@outlook.com.ar

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$ 5.000.-).

Santa Fe 616 - Tel.Fax: 0342-4993040 - 3013 – Matilde – Dpto. Las Colonias – Pcia. de Santa Fe. Email administración: comunadematilde@outlook.com.ar

\$ 1000 524198 Jul. 31 Ago. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 050/24

OBJETO: Contratar el servicio de barrido, recolección, traslado, disposición final de los residuos resultantes del mismo, y la contratación de servicios adicionales optativos en la ciudad de San Lorenzo, por un período de 24 meses, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Ordenanza N° 4220 de fecha 22 de Julio de 2024.

Presupuesto Oficial: Pesos mil trescientos seis millones noventa y tres mil ochocientos veintiocho con once centavos (\$ 1.306.093.828,11.-).

Valor del Pliego: Pesos dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cuatro con diez centavos (\$ 2.474.704,10.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524082 Jul. 30 Ago. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 051/24

OBJETO: Contratar el servicio de recolección de ramas y otros residuos provenientes del desmalezamiento, disposición final del material, y servicios adicionales optativos en la ciudad de San Lorenzo, por un período de 24 meses, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Ordenanza N° 4219 de fecha 22 de Julio de 2024.-

Presupuesto Oficial: Pesos dos mil seiscientos cincuenta y tres millones ochenta y tres mil trescientos treinta con cuarenta y cuatro centavos (\$2.653.083.330,44).-

Valor del Pliego: Pesos cinco millones veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro con setenta y tres centavos (\$ 5.026.894,73.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Agosto de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 524081 Jul. 30 Ago. 12

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(Resolución N° 9.296/24)

OBJETO: Adquisición de Calzado de Trabajo.

Apertura: el día 12 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas, en la dependencias Municipalidad de Cañada de Gómez, Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 12 de Agosto de 2024.

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 12 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas en Dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 965 en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 26 de Julio 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 500 524031 Jul. 30 Ag. 12

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024

OBJETO: CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA PARA RIESGOS DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES A.R.T APERTURA DE OFERTAS: Lunes 05 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en el SUM del Centro Cultural.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaria de Hacienda.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000.- (Pesos: ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 182.000.000. (Pesos: ciento ochenta y dos millones) Iva Incluido.

\$ 450 523759 Jul. 26 Ago. 8

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 003

EXPEDIENTE N° 03/2024

OBJETO DE LA LICITACION:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 369/2024) la adquisición de equipos de refrigeración piso/techo para la Sala Cultural, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

Equipos de refrigeración piso/techo de 18.000 frg/h.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del equipamiento requerido. También se podrán ofrecer alternativas de pago diferido.

FECHA DE APERTURA: 30 de agosto de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).

\$ 450 523915 Jul. 26 Ago. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 047/24

OBJETO: Contratar la provisión de 150 contenedores de residuos color verde, con una capacidad mínima de 1.100 litros, de polietileno de alta densidad por inyección, resistentes a los rayos ultravioletas, con rueda de caucho macizo de 23kg mínimo de capacidad, y sistema de freno integral, destinados a distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento veintiséis millones quinientos mil (\$126.500.000.-)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos doscientos cincuenta y tres mil (\$253.000.-).

VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 hs 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 523852 Jul. 26 Ago. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la fabricación e instalación de nuevos juegos acuáticos, y para la restauración integral de toboganes existentes, en pileta del Centro Recreativo y Deportivo Municipal (C.R.D.M.), solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos quinientos setenta millones (\$570.000.000.-)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un millón ciento cuarenta mil (\$1.140.000.-)

VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Contrataciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un día hábil anterior a la apertura de sobres:

APERTURA DE SOBRES: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 523853 Jul. 26 Ago. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 049/24

OBJETO: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsones, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos noventa y siete millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos (\$297.997.400.-).

Valor del Pliego: Pesos quinientos noventa y cinco mil novecientos noventa y cuatro c/80/100 (\$595.994,80-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - 6v. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Agosto de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 523854 Jul. 26 Ago. 8

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PUBLICA N° 10/2024

OBJETO: Venta de maquinarias, herramientas y materiales en desuso
APERTURA DE OFERTAS: Fecha 26/08/24 - Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 26/08/24 —de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.- (pesos diez mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555- tel: 03476-496100- mail: presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs del 26/08/24.

\$ 450 523764 Jul. 26 Ago. 8

LICITACIÓN PUBLICA N° 11/2024

OBJETO: ADQUISICION PIEDRA GRANITICA GRANULOMETRIA 10:30

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 26/08/24 - Hora: 10:30 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 26/08/24 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.- (pesos diez mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555.Tel: 03476-496100 – Mail: presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs del 26/08/24.

\$ 450 523762 Jul. 26 Ago.8

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SPINASSI ILDA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/07/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524217 Jul. 31 Ago. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AGUIRRE EVA INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/07/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa Entradas.

\$ 50 524216 Jul. 31 Ago. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TAPIA DOLORES para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523810 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BERNARDINI ATILIO NEMESIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523808 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ARANDA NORMA NELIDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523807 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BARRERO HUGO ERNESTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523805 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BALBI JUAN BARTOLO

para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios

\$ 50 523804 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GORZA RUBEN ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523803 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SCALABRONI ARMELINDA MARIA para

que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523802 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. GARCIA JORGE RAMON para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523800 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada BULOX IRENE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523801 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MENDOZA LEONILDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523799 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado GUTIERREZ MIGUEL SANTIAGO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523797 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BAJO HECTOR NATALIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523795 Jul. 26 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FRANCHETI LUIS ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 523796 Jul. 26 Ago. 8

AVISOS

CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL LOTERIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 346

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 AGO 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 00302-0228197-0 del Sistema de Información de Expedientes, que tramita la renuncia a un permiso precario y la revocación de permisos precarios, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas Pablo Miguel Grandinetti, solicita se acepte la renuncia al permiso precario del que es titular, el que le fuera otorgado para funcionar como Agente Oficial N° 6338/00 de esta Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe, en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de esta Provincia;

Que el permisionario renunciante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 320 del Reglamento de Permisionarios aprobado por Decreto N° 1179/11, conforme surge de los informes producidos por las áreas competentes en la materia;

Que el renunciante no podrá ser titular de nuevos permisos otorgados

por la Caja de Asistencia Social hasta tres (3) años contados a partir de la fecha de aceptación de la renuncia.

Que respecto al reordenamiento de su red comercial, por Expedientes N° 00302-0228345-1 y 00302-0228336-9 se tramita el cambio de dependencia de los Subagentes Oficiales N° 6338/03 y 6338/10 a la red del Agente Oficial N° 6251/00 - Cavagna Daniel y Prono Maña Gabriela, y el cambio de dependencia de los Subagentes Oficiales N° 8338/06 y 6338/07 a la red del Agente Oficial N° 6011/00 - Muñoz Osvaldo Agustín;

Que los restantes puntos de venta que conforman la red comercial N° 6338, siendo estos el Subagente Oficial N° 6338/05 - Mario Sebastián Mona, y la Subagente Oficial N° 6338/08 - Claudia Evelin Perez, ambos han detenido la comercialización de los juegos, el primero desde el 03 de octubre de 2021 y la segunda a partir del 02 de julio de 2023 hasta el día de la fecha;

Que el artículo 54° del Reglamento de Permisionarios - Decreto N° 1179/11 - dispone que "Se podrán revocar los permisos otorgados en los siguientes casos: (...) inciso 10) la falta de continuidad en la comercialización de los juegos sin la debida justificación por un plazo mayor a los treinta (30) días";

Que evaluado el tema en cuestión por la Dirección General de Comercialización, dentro del programa integral comercial, entiendo conveniente acceder a lo solicitado por el Agente Oficial renunciante y, por otro lado, sugiere aplicar la sanción de revocación de los permisos precarios que oportunamente se le otorgara a los Subagentes Oficiales mencionado previamente;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, no teniendo objeción alguna que formular;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2°, inciso 10, del Decreto N° 4057/89;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia al permiso precario presentada por Pablo Miguel Grandinetti, DNI 30.786.376, CUIT 20-30786376-7, titular de la Agencia Oficial N° 6338/00, con domicilio comercial en Avenida López y Planes N.° 4470 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de esta Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Revocar el permiso precario oportunamente otorgado al Subagente Oficial N° 6338/05 cuyo titular es el señor Mario Sebastián Mona, DNI N° 28.578.190, CUIT N° 20-28578190-7, con domicilio comercial en calle Luis Guanela N° 4206, Local 2 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital de esta provincia de Santa Fe, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 inciso 10) del Reglamento de Permisionarios de la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 1179/11, en razón de los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Revocar el permiso precario oportunamente otorgado al Subagente Oficial N° 6338/08 cuyo titular es la señora Claudia Evelin Perez, DNI N° 28.240.834, CUIT N.° 27-28240834-7, con domicilio comercial en Avenida Blas Parera N° 7723 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital de esta provincia de Santa Fe, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 inciso 10) del Reglamento de Permisionarios de la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 1179/11, en razón de los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a los interesados, debiendo estos retirar del local comercial todo aquello que lo identifique como permisionario y entregar la totalidad del equipamiento oportunamente provisto.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el permisionario renunciante no podrá ser titular de nuevos permisos otorgados por la Caja de Asistencia Social hasta tres (3) años contados a partir de la fecha de aceptación de la renuncia.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a las áreas a las que les compete el trámite de autos, a la empresa B-Gaming S.A., y cumplido archívese.

S/C 43547 Ag. 8

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 318

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 16 JUL 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 00302-0227462-6 del sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Dirección General de Comercialización informa sobre la situación en que se encuentra la Subagencia N° 7709/15, analiza los hechos tal cual fueron sucediendo y, teniendo en cuenta las normas reglamentarias, sugiere las sanciones a aplicar, tanto a aquel como al Agente Oficial del cual depende;

Que en fecha 09 de abril del 2024, a raíz de un cambio de domicilio so-

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0311

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 07/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BOOTH MARIA ALEJANDRINA CUIT N.º 27-23814372-7; MARIANA S.A. CUIT N.º 30-69185207-1 y MICHELETTI EMPRESA CONSTRUCTORA CUIT N.º 30-71016602-8.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LLANEADOS ROSARIO S.R.L. CUIT N.º 30-71186030-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALVAREZ MILAGROS CUIT N.º 27-32647275-7; ANDRES EDUARDO HECTOR CUIT N.º 20-07783771-0; CIENTIFICA BERDAT S.R.L. CUIT N.º 30-70843442-2 y DYNA GROUP S.A. CUIT N.º 30-70304875-3.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MEDPHARMA S.A. CUIT N.º 30-71224223-6.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43554 Ag. 08 Ag. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2258

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 07 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0187611-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente es iniciado por la Unidad de Titularización con la finalidad de regularizar la situación contractual para la oportuna escrituración de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 18 - VIVIENDA N° 59 - (4D) - N° DE CUENTA 0056-0833-9 - PLAN N° 0056 - 1476 VIVIENDAS - BARRIO EL POZO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores Barrientos, Juan Daniel y Paredes, Patricia Mónica, según Boleto de Compraventa de fs. 03;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105071 (fs. 06) manifiesta que surge de la planilla resumen de fs. 02 que el señor Barrientos, Juan Daniel ha fallecido (lo cual no se acredita), habitando el inmueble su viuda con su hija y nieto;

Que conforme estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 07/09, se observa que la misma posee deuda;

Que si bien el fallecimiento no esta acreditado, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que desadjudique el bien y rescinda el boleto, por aplicación de los Artículos 29 y 45 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, ordenando el lanzamiento por el procedimiento de ley. Se notificará en el domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos en Mesa de Entradas del Organismo;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 47;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

licitado por el titular de la Subagencia N° 7709/15, JORGE LUIS GSCHWIND, se realizó la inspección de rutina en el nuevo domicilio comercial propuesto y en el domicilio comercial actual, encontrándose los inspectores en este último con otro comercio, más precisamente con una compañía de seguros, visualizándose en su frente marquesina de la compañía, ploteados en vidriera, carteles con promociones y demás detalles que denotan el tiempo prudencial desde su puesta en funcionamiento, conforme surge de las constancias de la Inspección correspondiente;

Que ante tal situación, los inspectores decidieron comunicarse con el Agente Oficial del cual depende el señor Gschwind para poder ubicarlo, como así también poder establecer donde se encontraba el equipo de captación de apuestas. El señor Carlos Sosa, representante de la firma Global Lottery Services S.R.L., titular de la red N° 7709/00, les informó que el subagente se encontraba de viaje;

Que al día siguiente, el Subagente N° 7709/15 mediante nota expresó los motivos por los cuales decidió desinstalar la terminal de juegos y trasladarla a su domicilio particular pero sin dar explicación alguna sobre lo sucedido en el domicilio comercial de la subagencia;

Que el artículo 2° del Reglamento de Permisarios aprobado por Decreto N° 1179/11 establece que "El otorgamiento de los permisos será competencia de la Caja de Asistencia Social (...) quien podrá limitar el número de permisarios cuando lo estime conveniente, habilitar nuevos y/o revocar permisos otorgados, sin expresión de causa o motivo alguno y sin derecho a reclamo de indemnización por parte del permisario. El cese del permiso se producirá de pleno derecho con la sola comunicación de la Caja en tal sentido.";

Que evaluado el tema en cuestión por la Dirección General de Comercialización, dentro del programa integral comercial, surge que además de la inconducta reglamentaria seguida por el Subagente, su comercialización ha sido discontinuada desde noviembre del 2022, retomando la regularidad recién en marzo del 2024 con una productividad muy baja, alcanzando solo un 13% de la recaudación promedio de la localidad, no pudiendo considerarse su actividad rentable ni para el titular, ni para el Organismo, sugiriendo en consecuencia que se proceda la REVOCACIÓN del permiso precario oportunamente otorgado al señor JORGE LUIS GSCHWIND;

Que es claro el artículo 58° del citado Reglamento cuando establece como uno de los pilares básicos del sistema de comercialización la relación directa y fluida entre éstos y el Agente Oficial del que dependen, permitiendo que este último ejerza un control permanente y un seguimiento constante en la comercialización de cada uno de aquellos, complementado por el artículo 59° en cuanto a que el Agente Oficial es el responsable por el accionar de los Subagentes de su dependencia. Y esto es así ya que es aquél quien tiene relación directa con estos últimos;

Que en razón de lo preceptuado por las normas reseñadas precedentemente, respecto al Agente Oficial N° 7709/00, GLOBAL LOTTERY SERVICES S.R.L., la omisión de comunicar la situación en que se encontraba el Subagente de su dependencia, y en base a la responsabilidad que le cabe, en el marco de lo dispuesto por el artículo 52° que establece que la sanción de MULTA se podrá aplicar por 8) la gravedad de la conducta del permisario que justifique su aplicación, a criterio exclusivo de la Caja, le sería aplicable en esta ocasión;

Que se procedió a la inhabilitación y el retiro de la terminal captadora de apuestas que oportunamente se le otorgó a Gschwind en comodato y demás equipamiento provisto por B-Gaming S.A.;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, no teniendo objeción alguna que formular;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2°, inciso 10, del Decreto N° 4057/89;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REVOCAR el permiso precario oportunamente otorgado a JORGE LUIS GSCHWIND, DNI 30.102.446, CUIT N° 20-30102446-1, titular de la Subagencia Oficial N° 7709/15, con domicilio comercial en calle Mercante Víctor Bis N° 1117 de la localidad de Rosario, departamento Rosario de esta Provincia, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento de Permisarios de la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 1179/11.

ARTICULO 2º.- Aplicar la sanción de MULTA al Agente Oficial N° 7709/00, GLOBAL LOTTERY SERVICES S.R.L., CUIT N° 30-71637958-9, con domicilio comercial en calle San Martín N° 569 de la localidad de General Lagos, departamento Rosario de esta Provincia, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 52º inciso 8) del Reglamento de Permisarios de la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 1179/11, por el monto de \$ 42.967,50 (pesos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y siete con cincuenta centavos).

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a las áreas a las que les compete el trámite de autos, a la empresa B-Gaming S.A. y cumplido archívese.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA Nº 18 – VIVIENDA Nº 59 – (4D) – Nº DE CUENTA 0056-0833-9 – PLAN Nº 0056 - 1476 VIVIENDAS – BARRIO EL POZO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores BARRIENTOS, JUAN DANIEL (D.N.I. Nº 12.215.464 – fallecido) y PAREDES, PATRICIA MÓNICA (D.N.I. Nº 13.676.685) por aplicación de los Artículos 34 y 47 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2202/89.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas Obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43544 Ag. 08 Ag. 12

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez,

Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la LAGRAÑA, Graciela Librada, DNI Nº 25.986.566, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMIREZ, CM Y L. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 29 de Julio de 2024.- DISPOSICIÓN Nº55/24: VISTO...CONSIDERANDO... LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: 1) Entender regularizada y prorrogada la Orden Nº 05/22, por 90 días, desde la fecha 29/07/2024, operando su futuro vencimiento en fecha 29/10/2024, la que desde ahora en más, contemplará sólo la protección y plan de acción en relación a la adolescente; LUZMILA MELISA RAMÍREZ, DNI Nº 49.267.563, F/N 30/05/2009, hija de la Sra. LAGRAÑA, Graciela Librada, DNI Nº 25.986.566, argentina, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Yrigoyen Nº 34 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, y del Sr. RAMÍREZ, Miguel Ángel, DNI Nº 17.905.159, argentino, mayor de edad, prefallecido (cfr. art. 51, tercer párrafo, y 60, Ley 12.967, y su reglamento y modificatorias, y art. 607 del CCyCN); 2) Decretar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada (Orden Nº 05/22), en resguardo de los niños; CRISTINA ROSAURA RAMÍREZ, DNI Nº 50.733.426, F/N 18/03/2011 y MAXIMILIANO OSCAR RAMÍREZ, DNI Nº 53.918.550, F/N 02/04/2014, ambos, hijos de la Sra. LAGRAÑA, Graciela Librada, DNI Nº 25.986.566, argentina, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Yrigoyen Nº 34 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, y del Sr. RAMÍREZ, Miguel Ángel, DNI Nº 17.905.159, argentino, mayor de edad, prefallecido; 3) Proponer, por ante el Juzgado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundamentadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 657 del CCyCN) de la niña, CRISTINA ROSAURA RAMÍREZ en favor de sus actuales alojantes; Sra. SILVERO, Gladis Itati, DNI Nº 34.759.271, argentina, mayor de edad, y el Sr. RAMIREZ, Ángel Gabriel, DNI Nº 29.955.867, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Mateo Gevez e Irigoyen de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley Nº 26.061; Ley Nº 12.967, Ley Nº 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 4) Proponer, por ante el Juzgado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundamentadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 657 del CCyCN) del niño, MAXIMILIANO OSCAR RAMÍREZ, DNI Nº 53.918.550 en favor de su actual alojante; Sra. RODRIGUEZ, Maria de los Milagros, DNI Nº 39.686.209, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Formosa Nº 1388 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley Nº 26.061; Ley Nº 12.967, Ley Nº 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 5) Sugerir la privación de la responsabilidad parental de la progenitora, LAGRAÑA, Graciela Librada, DNI Nº 25.986.566, argentina, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Yrigoyen Nº 34 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; 6) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o guardadores de los niños; 7) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 8) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Biré, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez Adolescencia y Familia del Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales,

familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 43551 Ag. 08 Ag. 21

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CANDIA, Tania Soledad, DNI 34.831.750, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "BROIN CANDIA, S. O. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 01 agosto de 2024.- DISPOSICIÓN N° 57/24: VISTO...CONSIDERANDO... LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: Artículo 1°) Decretar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada mediante Disposición N° 14/24, emitida en fecha 29/02/2024, y en resguardo del niño; SEBASTIÁN OSCAR BROIN y CANDIA, DNI 59.708.318, F/N 05/02/2023, hijo de la Sra. CANDIA, Tania Soledad, DNI 34.831.750, argentina, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Andrés Pittón N° 2450 de la ciudad de Puerto San Martín, Provincia de Santa Fe y del Sr. BROIN, Nelson Sebastián, DNI 35.139.629, argentino, mayor de edad, actualmente alojado en la Unidad N° 1 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe; Artículo 2°) Proponer, por ante el Tribunal Colegiado de Familia competente, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN) del niño, en favor de sus actuales alojantes; Sra. Lorena Lencina, DNI 24.656.168 y Sr. Enrique Daniel Acosta, DNI 20.657.468, sito en calle Pasaje Nro. 1 de la localidad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 3°) Sugerir la privación de la responsabilidad parental de los progenitores; Sra. CANDIA, Tania Soledad, DNI 34.831.750 argentina, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Andrés Pittón N° 2450 de la ciudad de Puerto

San Martín, Provincia de Santa Fe y del Sr. BROIN, Nelson Sebastián, DNI 35.139.629, argentino, mayor de edad, actualmente alojado en la Unidad N° 1 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; Artículo 4°) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o guardadores de los niños; Artículo 5°) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 6°) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.--" Fdo. María Florencia Biré, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez Adolescencia y Familia del Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43552 Ag. 08 Ag. 12

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MOLINA, Maira Melina, DNI 36.678.771, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CABRAL, J.I. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 01 de Agosto de 2024.- DISPOSICIÓN N° 56/24: VISTO...CONSIDERANDO... LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: Artículo 1°) Resolver DEFINITIVAMENTE la situación del niño; JUAN IGNACIO ELÍAS CABRAL, DNI 58.538.995, F/N 18/11/2020, hijo de la Sra. MOLINA, Maira Melina, DNI 36.678.771, argentina, mayor de edad, con do-

micilio en calle Presidente Perón N° 1040 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, y del Sr. CABRAL, Walter José, DNI 31.678.771, argentino, mayor de edad, con domicilio Buffa N° 1057 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; Artículo 2°) Proponer, por ante el Tribunal Colegiado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundamentadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN) del niño, en favor de su actual alojante; Sr. ORELLANO, Claudio Ismael, DNI N° 47.731.998, con domicilio en calle Rivadavia N° 1418 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 3°) Sugerir la privación de la responsabilidad parental de los progenitores; Sra. MOLINA, Maira Melina, DNI 36.678.771, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Presidente Perón N° 1040 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, y del Sr. CABRAL, Walter José, DNI 31.678.771, argentino, mayor de edad, con domicilio Buffa N° 1057 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; Artículo 4°) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o guardadores del niño; Artículo 5°) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 6°) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- " Fdo. María Florencia Biré, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez Adolescencia y Familia del Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Quiroga, Yamila Rocío, DNI 40.363.514, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "PEREIRA, P. y N. - QUIROGA, G. s/ Cese de Medida de Protección de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 07 agosto de 2024.- DISPOSICIÓN N° 62/24: VISTO...CONSIDERANDO... LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: Artículo 1°) Decretar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada mediante Disposición N° 37/2, emitida en fecha 2/08/2023, y en resguardo de los niños; PEREIRA, PEDRO ISMAEL GUSTAVO, DNI 50.642.628, F/N 06/11/2010, PEREIRA, NATASHA SHERAZADE JORGELINA, DNI 55.134.633, F/N 08/11/2015, hijos de la Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI 27.055.405, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Lavalle 700 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y QUIROGA, GABRIEL NICOLÁS, DNI 55.935.864, F/N 31/08/2014, hijo de la Sra. Quiroga, Yamila Rocío, DNI 40.363.514, argentina, mayor de edad y sin domicilio conocido, la mencionada, es hija de la Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI 27.055.405, cuyos demás datos filiatorios se han apuntado; Artículo 2°) Proponer por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN) de los niños en favor de su actual alojante; Sra. Valeria Quiroga, DNI N° 36.007.368, argentina, sito en calle José Pedroni N° 1128, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 3°) Sugerir la privación de la responsabilidad parental de los progenitores; Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI 27.055.405, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Lavalle 700 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y de la Sra. Quiroga, Yamila Rocío, DNI 40.363.514, argentina, mayor de edad y sin domicilio conocido; Artículo 4°) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o guardadores de los niños; Artículo 5°) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 6°) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: María Florencia Biré - Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se no-

tífica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43545 Ag. 08 Ag. 12

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 31 días del mes de julio de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el ex Sub-oficial de Policía N.I. 722.502 BRIAN CATRIEL RUIZ (Clase 1993 - C.U.I.L. 20-37335652-3), referente al expediente "R" 307.947/19 DP - (D.1) - Reg. M.S N° 00201-0219906-0, que concluyera con la Resolución N° 1963 emanado por el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia en fecha 20/oct/2023, el cual resolvió en su "ARTÍCULO 1°: Declarar abstracta la solicitud efectuada por la Jefatura de Policía de la Provincia mediante Resolución N° 97 de fecha 10 de febrero de 2021, habiendo sido aplicada la sanción disciplinaria de destitución al señor BRIAN CATRIEL RUIZ (Clase 1993 - CUJIL 20-37335652-3), mediante Decreto N° 696 de fecha 21 de mayo de 2021; y, en consecuencia, disponer el archivo de las Actuaciones Nro. 00201-0219906-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE). ARTICULO 2°: Regístrese, hágase saber y archívese." Fdo. C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 31 de julio de 2024. Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43546 Ag. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000990

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER TIPO UTILITARIO CON DOBLE HILERA DE ASIENTOS Y CHOFER PARA TRASLADO DE AGENTES TOMA ESTADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.569.000 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/08/2024 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv. Oroño 1260 - 1° Piso -

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43509 Ag. 08 Ag. 12

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

NOTIFICACION

Mediante el presente se comunica a la población en general que cumpliendo con los requisitos fijados por la Ordenanza n° 2018/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto n° 18/2022, se ha dispuesto efectuar una compactación de los vehículos retenidos por infracción al orden Municipal, en el periodo comprendido entre el 13 de Abril de 2019 al

30 de Noviembre de 2023 que se encuentran en los depósitos de nuestra ciudad, como así también aquellos rodados que han sido retirados de la vía pública por encontrarse abandonados. Invitamos a los propietarios de los vehículos en cuestión a presentarse a la oficina de Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Las Rosas en horario administrativo por el término de Diez días hábiles a partir del 12 de Agosto. En caso de ser necesario y/o conveniente a los intereses del Municipio, se podrán modificar los listados anexos, agregándose o retirándose vehículos de los mismos, quedando debidamente registrada tal situación.

VEHICULO	MARCA	DOMINIO
MOTO	BAJAJ	133GCW
MOTO	MAVERICK	392GDB
MOTO	GUERRERO	809HKT
MOTO	MOTOMEL	AO37XCI
MOTO	ZANELLA	NO POSEE
MOTO	GERRERO	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	MOTOMEL	M0327
MOTO	GUERRERO	M0000
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	MAVERICK	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	ZANELLA	952GFS
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	597DYT
MOTO	INSA	NO POSEE
MOTO	MOTOMEL	NO POSEE
MOTO	MOTOMEL	NO POSEE
MOTO	GILERA	NO POSEE
MOTO	KELLER	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	AO21DHH
MOTO	EUOMOT	553GUM
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	INSA	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	300DGL
MOTO	MONDIAL	734HTW
MOTO	YAMAHA	022ELG
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	EUOMOT	705IVQ
MOTO	GUERRERO	768DRK
MOTO	MOTOMEL	NO POSEE
MOTO	HONDA BIZ	NO POSEE
MOTO	BAJA/ROUSER	906KUD
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	GILERA	A149WQP
MOTO	ZANELLA	NO POSEE
MOTO	HONDA	A115CFW
MOTO	GUERRERO	540CUN
MOTO	GUERRERO	297DNH
MOTO	YAMAHA	271GMX
MOTO	YAMAHA	713HTW
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	MOTOMEL	826JMT
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	M0177
MOTO	MOTOMEL	038HNR
MOTO	MOTOMEL	020DNH
MOTO	ROWSER	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	659HXQ
MOTO	CORVEN	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	KYMCO	941GFS
MOTO	CORVEN	796IXV
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	APPIA	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
AUTO	FORD KA	UYE777
AUTO	RENAULT 21	RLG890
AUTO	FIAT DUNA	SZM153
AUTO	RENAULT	BW722
AUTO	RENAULT 12	RKC081

AUTO	FIAT SIENA	CNK787
AUTO	VW POLO	BUG908
AUTO	FIAT UNO	ADQ698
CHASIS	FORD KA	UXY871
\$ 6000	524857 Ago. 08 Ago. 14	

**MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA
SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION**

RESOLUCIÓN N° 0046

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0327457-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV Excepciones -, Artículo 40 "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario... atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III Autoridad de Aplicación - Artículo 30;

Que la Ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1º- Autorizar al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-2 (dos) licencias Zoom Pro- Base- NH1Y

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 43532 Ag. 7 Ag. 9

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0310

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 06/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: PORCHIETTO GUILLERMO CESAR CUIT N.º 20-21421049-6.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AITEC INGENIERIA S.R.L CUIT N.º 30-59598042-5, ALIMENTOS FRANSRO S.R.L CUIT N.º 30-70957893-2, ASFALTOS TRINIDAD S.A CUIT N.º 33-70818227-9, COVEMA S.A.C.I.F CUIT N.º 30-50548015-1, GRUPO CONSULTAR S.R.L CUIT N.º 30-62341561-5 y SERVICIOS VIALES DE SANTA FE S.A CUIT N.º 30-65522556-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43541 Ag. 07 Ag. 08

RESOLUCIÓN N° 0309

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 06/08/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: BARNIJ SCHIFITTO ALFREDO GUSTAVO CUIT N.º 20-34827705-8, DO BRITO ALFONSO NORA SILVINA CUIT N.º 23-22040955-4, FARIAS CLAUDIO OSCAR CUIT N.º 20-21778118-4 y JASSON VICTOR ROQUE CUIT N.º 20-06252033-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43538 Ag. 07 Ag. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. JÉSICA VERÓNICA FERREYRA, DNI N° 33.010.625, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “FERREYRA, M.S. y L s S/ MEDIDAS DEFINITIVAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL N° 12.967, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutoria se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: DISPOSICIÓN N° 61/2024: “...Rosario, 05 de agosto de 2024.- DISPOSICIÓN N° 61/24.- VISTOS... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo DEFINITIVO de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Definitiva en relación al niño LUCAS FERREYRA DNI N° 56.96.142 F/N 07/07/2017 hijo de JÉSICA VERÓNICA FERREYRA, DNI N° 33.010.625, con domicilio desconocido y sin filiación paterna conocida, permaneciendo bajo los cuidados personales de su abuela materna Liliana Martínez con domicilio en calle Silverio Córdoba N 1594 de San Lorenzo y MARTINA SOLEDAD FERREYRA DNI N° 55.099.898, F/N 13/09/2015 hija de JESICA VERONICA FERREYRA DNI N° 33.010.625 con domicilio desconocido y LUIS ALBERTO GRAPPA DNI N° 29.680.004, con domicilio en calle San Lorenzo N° 4370 de Rosario, permaneciendo bajo los cuidados de sus abuela paterna Marcela Patricia Morelli con domicilio en calle San Lorenzo N° 4370 de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de los niños y SOLICITAR al juez interviniente el respectivo Control de Legalidad, una vez agotada la instancia recursiva prevista en el art. 62 ley 12.967. 3.- PROPONER la designación de TUTORAS, a la abuela paterna MARCELA PATRICIA MORELLI DNI N° 16.942.219, en relación a la niña MARTINA SOLEDAD FERREYRA DNI N° 55.099.898, y a la abuela materna MARTINEZ LILIANA DNI N° 17.052.182 en relación al niño LUCAS FERREYRA DNI N° 56.961.142, a fin de asumir los cuidados personales y responsabilidades parentales, en beneficio de los niños.-4.- HACER SABER: que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida definitiva y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc c) del CcycN queda suspendida la Responsabilidad Parental de la progenitora materna en relación a LUCAS FERREYRA y MARTINA SOLEDAD FERREYRA, extendiéndose en ésta última la suspensión a su progenitor paterno. 5.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Abogada María Florencia Biré - Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social.”- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario.

Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43534 Ag. 07 Ag. 09

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. PATRICIA NOEMI MUÑOZ, DNI 35.772.433

Por disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: “SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL —MUÑOZ BRENDA BELEN MUÑOZ ALMA VALENTINA-. Expte. Administrativo N° 01503-00104334”, se notifica a la Sra. PATRICIA NOEMI MUÑOZ, DNI 35.772.433, que se ha ordenado lo siguiente: “DISPOSICION ME-RE N° 669. Reconquista, 26 de Julio de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DELEGADA A CARGO DE LA DELEGACIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA REGIÓN I, NODO RECONQUISTA, DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto de las hermanas Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a la normativa legal establecida en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto de las hermanas BRENDA BELEN MUÑOZ, DNI 52.360.931, nacida el 26 de Marzo de 2012 y ALMA VALENTINA MUÑOZ, DNI 55.305.243, nacida el 26 de Noviembre de 2015, hijas de PATRICIA NOEMI MUÑOZ, DNI 35.772.433, domiciliada en Zona Rural de la localidad de Malabrigo (SF); ARTÍCULO 2°: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, durante el cual las BRENDA BELEN y ALMA VALENTINA MUÑOZ permanecerán bajo el resguardo del Sistema Protectorio del Estado; ARTÍCULO 3°: Notificar la Medida de Protección Excepcional a los representantes legales y a las partes interesadas. ARTÍCULO 4°: Aprobar el Plan de Acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de las hermanas, facultándose al equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellas así lo requieran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes Legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. ARTÍCULO 5°: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022.” Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 31 de Julio de 2024.

S/C 524580 Ag. 7 Ag. 9

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. OMAR LUGO, DNI 22.296.605

Por Disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: “SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL —LUCIA ANTONELA LUGO-“ Expte. Administrativo N° E/T”, se notifica al Sr. OMAR LUGO, DNI 22.296.605, que se ha ordenado lo siguiente: “DISPOSICION ME-RE N° 666. Reconquista, 19 de Julio de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DELEGADA A CARGO DE LA DELEGACIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA REGIÓN I, NODO RECONQUISTA, DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DISPONE: ARTÍCULO 1°: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a la normativa legal establecida en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto de la adolescente LUCIA ANTONELA LUGO, DNI 50.169.858, nacida el 04 de Febrero de 2010, hija de LUCRECIA DANIELA RAMIREZ, DNI 29.529.199 —domiciliada legalmente en calle 115 N° 1104 de la ciudad

de Avellaneda (SF), actualmente privada de su libertad y alojada en la Unidad Regional XIX en la ciudad de Vera (SF)- y de OMAR DIONISIO LUGO, DNI 22.296.605 —sin datos de su domicilio-; ARTÍCULO 2º: Adop- tar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, durante el cual LUCIA ANTONELA LUGO permanecerá bajo el resguardo del Sistema Protectorio del Estado; ARTÍCULO 3º: Notificar la Medida de Protección Excepcional a los representantes legales y a las partes inter- esadas. ARTÍCULO 4º: Aprobar el Plan de Acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de la adolescente, facultándose al equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las cir- cunstancias y el interés superior de ella así lo requieran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. ARTÍCULO 5º: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022.” Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFI- CIAL.- Reconquista, 22 de Julio de 2024.

S/C 524581 Ag. 7 Ag. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERE- CHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. CRISTIAN EDUARDO LUCERO, D.N.I. NRO. 38.134.948

Dentro del Expediente Administrativo nro. 1180, en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los Dere- chos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de Abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. CRIS- TIAN EDUARDO LUCERO, titular de D.N.I. Nro. 38.134.948, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: “ VENADO TUERTO, 25 DE ABRIL DE 2024. RESOLUCION NRO. 39 Y VISTOS: ... RESULTA:...Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRO- MOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DISPONE: 1) La prórroga de la permanencia temporal por un plazo máximo de 90 días de Thian Cristian Lucero, titular de D.N.I. Nro. 55.409.609, fecha de nacimiento 22/02/2016, y Loan Eduardo Lucero, titular de D.N.I. Nro. 56.163.782, fecha de nacimiento 04/04/2017, en el Centro Residencial Nelly Motto sito en calle Ayacucho 236 de la locali- dad de Máximo Paz Santa Fe.- 2) La prórroga de la permanencia temporal por un plazo máximo de 90 días de Oliver Valentín Lucero, titular de D.N.I. Nro. 58.728.985, fecha de nacimiento 23/02/2021, ordenando la continuación de su permanencia en el Centro Residencial Maria Figueroa Valdez sito en calle Ituzaingó 368 de la localidad de Máximo Paz;. 3) La prórroga de la permanencia temporal por un plazo máximo de 90 días de Pedro Ignacio Debía, titular de D.N.I. Nro. 59.910.782, fecha de naci- miento 0910612023, ordenando la continuación de su permanencia en una familia inscrita en el Registro de Familias Solidarias de esta Dele- gación, a fin de resguardar su protección integral 4)La continuación del trabajo del primer nivel de intervención y ejecución del plan de acción pensado en su situación. 5) Solicitar al Juzgado competente en cuestio- nes de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida. Archívese, regístrese y hágase saber. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 30 de Abril de 2024.

S/C 524507 Ag. 7 Ag. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ECHEGOYEM- BERRY, Jorge Daniel, DNI 33.804.573, argentino, mayor de edad, sin do- micilio conocido, que por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, en los autos: “NERVO A. N., CRUZ N., ECHEGOYEMBERRI S. s/ MEDIDA EXCEPCIONAL DEFINTIVA” – CUIJ 21-23859055-5, deberá concurrir a la AUDIENCIA fijada bajo aperci- bimientos de ley, el día 13/08/2024 a las 11.30 hs., en la sede de dicho Juzgado, sita en calle Bv. Urquiza N° 485 de la ciudad de San Lorenzo, Pro- vincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena; “San Lorenzo, 02/08/2024.- Téngase presente lo informado. Fijese nueva fecha de audiencia a los mismos fines que la anterior-art. 609 inc. b) CCCN- para el día 13/08/2024 a las 11.30 hs. Notifíquese por cédula con prescindencia de los términos procesales a todas las partes y organismos intervinientes, haciéndole saber a la Delegación de Niñez que deberán proveer lo conducente a los fines de diligenciar las notifica- ciones a los progenitores Cruz, Echegoyemberry y Nervo, debiendo además encontrarse presente en la audiencia fijada precedentemente.” Fdo. Dr. Escola (Juez)- Dra. Muchiutti (Secretaria)” FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promo- ción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior--

mientos de ley, el día 13/08/2024 a las 11.30 hs., en la sede de dicho Juzgado, sita en calle Bv. Urquiza N° 485 de la ciudad de San Lorenzo, Pro- vincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena; “San Lorenzo, 02/08/2024.- Téngase presente lo informado. Fijese nueva fecha de audiencia a los mismos fines que la anterior-art. 609 inc. b) CCCN- para el día 13/08/2024 a las 11.30 hs. Notifíquese por cédula con prescindencia de los términos procesales a todas las partes y organismos intervinientes, haciéndole saber a la Delegación de Niñez que deberán proveer lo conducente a los fines de diligenciar las notifica- ciones a los progenitores Cruz, Echegoyemberry y Nervo, debiendo además encontrarse presente en la audiencia fijada precedentemente.” Fdo. Dr. Escola (Juez)- Dra. Muchiutti (Secretaria)” FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promo- ción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior--

S/C 43536 Ag. 07 Ag. 09

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CRUZ, Sofanor Emi- liano, DNI 28.000.672, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, en los autos: “NERVO A. N., CRUZ N., ECHEGOYEMBE- RRI S. s/ MEDIDA EXCEPCIONAL DEFINTIVA” – CUIJ 21-23859055-5, deberá concurrir a la AUDIENCIA fijada bajo aperci bimientos de ley, el día 13/08/2024 a las 11.30 hs., en la sede de dicho Juzgado, sita en calle Bv. Urquiza N° 485 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena; “San Lo- renzo, 02/08/2024.- Téngase presente lo informado. Fijese nueva fecha de audiencia a los mismos fines que la anterior-art. 609 inc. b) CCCN- para el día 13/08/2024 a las 11.30 hs. Notifíquese por cédula con pres- cindencia de los términos procesales a todas las partes y organismos in- tervinientes, haciéndole saber a la Delegación de Niñez que deberán proveer lo conducente a los fines de diligenciar las notificaciones a los progenitores Cruz, Echegoyemberry y Nervo, debiendo además encon- trarse presente en la audiencia fijada precedentemente.” Fdo. Dr. Escola (Juez)- Dra. Muchiutti (Secretaria)” FDO.: María Florencia Biré – Dele- gada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior--

S/C 43537 Ag. 07 Ag. 09

DIRECTOR PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 163/24 de Fecha 16 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Des- arrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.536 referenciados administrativamente como “ CASTILLO, EZE- QUIEL OSCAR – DNI N.º 48.606.026 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdiscipli- nario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Minis- terio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ROBERTO OSCAR CASTILLO - DNI N.º 22.833.413 – CON UL- TIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE N.º 6 N.º S/N - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se trans- cribe seguidamente: “Rosario, 16 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 163/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el Acto Ad- ministrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Dere- chos oportunamente adoptada en relación al adolescente EZEQUIEL OSCAR CASTILLO - DNI N.º 48.606.026 - Nacido en Fecha 21 de Julio 2008, hijo de la Sra. Andrea Maria de Lujan Barrios - DNI N.º 23.716.402 - con domicilio en calle Simón Bolívar N.º 2269 de la Ciudad de Villa Go- bernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Roberto Oscar Castillo - DNI N.º 22.833.413 - con domicilio en calle Pasaje N.º 6 S/N de la Ciu- dad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del Acto Ad- ministrativo.- 3.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a solicitar el Control de Legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario.- 4.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente AR- CHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promo- ción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores

oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43539 Ag. 07 Ag. 09

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 163/24 de Fecha 16 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.536 referenciados administrativamente como "CASTILLO, EZEQUIEL OSCAR – DNI N.º 48.606.026 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA MARIA DE LUJAN BARRIOS - DNI N.º 23.716.402 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE SIMON BOLIVAR N.º 2269 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 163/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el Acto Administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente EZEQUIEL OSCAR CASTILLO - DNI N.º 48.606.026 - Nacido en Fecha 21 de Julio 2008, hijo de la Sra. Andrea Maria de Lujan Barrios - DNI N.º 23.716.402 - con domicilio en calle Simón Bolívar N.º 2269 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Roberto Oscar Castillo - DNI N.º 22.833.413 - con domicilio en calle Pasaje N.º 6 S/N de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del Acto Administrativo.- 3.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a solicitar el Control de Legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario.- 4.- OTÓRGUESE el

trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43540 Ag. 07 Ag. 09

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CAMBIO DE ARRENDAMIENTO DE TUMBA A NICHERA:

Habiendo sido solicitada la correspondiente autorización de arrendamiento de la concesión de uso de Tumba a Nichera respecto de la Tumba N° 66 calle 7 D Flia. Sinibaldi, bajo la titularidad de Sinibaldi, José Enrique, se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de destino solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: REDUCCIÓN Y TRASLADO DE RESTOS:

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, Milanese de Molina, María, fallecida el 07/07/1982, y su posterior traslado desde Nicho N° 390 2° Fila, hacia Nicho N° 342 2° Fila; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 255 524593 Ag. 7 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

AVISO

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatario del causante Pedro Airasca, por el término de 20 días, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Armstrong, Agosto de 2024.

\$ 900 524719 Ag. 7 Sep. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1555

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 AGO 2024

VISTO:

El expediente N.º 00201-0270557-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles sobre el paradero de José Mauricio Maturano (quien registra orden de captura por ser coautor del hecho) como así a quienes aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el Sr. DALOIA, MARCOS IVÁN, ocurrido el 10 de marzo del 2024 en la ciudad de Rosario; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles sobre el paradero de José Mauricio Maturano (quien registra orden de captura por ser coautor del hecho) como así a quienes aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el Sr. DALOIA, MARCOS IVÁN, ocurrido el 10 de marzo del 2024 en la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N.º 13.494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39º que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N.º 0031/2023, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el artículo 41, Título III de la Ley 13.494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que, de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N.º 13.494;

Que, por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39º, 41º y 42º de la Ley 13.494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 14.224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles sobre el paradero de José Mauricio Maturano (quien registra orden de captura por ser coautor del hecho) como así a quienes aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el Sr. DALOIA, MARCOS IVÁN, ocurrido el 10 de marzo del 2024 en la ciudad de Rosario; y, emergentes de los autos caratulados "RODRIGUEZ AXEL URIEL Y OTROS s/ HOMICIDIO CALIFICADO" víctima: DALOIA, MARCOS IVÁN" CUIJ N.º 21-09380516-7, de trámite por ante Colegio de Jue-

ces de la de Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2º: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44º de la Ley N.º 13.494.

ARTÍCULO 3º: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N.º 1 sito en Av. General E. López N.º 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N.º 2: sito en calle Sarmiento N.º 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N.º 3: sito en calle Alvear N.º 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N.º 4: sito en calle Iriondo N.º 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N.º 5: sito en calle Necochea N.º 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 43528 Ag. 06 Ag. 08

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN N.º 534 ME
RESOLUCIÓN N.º 1100 Med

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 JUL 2024

VISTO:

El expediente N.º 00321-0000558-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N.º 02/2024 para la "Construcción de Escuela de Educación Secundaria Orientada N.º 354", en la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano, en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N.º 322 (ME) y N.º 742 (MEd) de fecha 05-06-2024 se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de apertura de la Licitación LPN N.º 02/2024 el día 26 de junio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11,00 hs. para el acto de apertura de las ofertas en la Comuna de Tortugas, en la calle Bv. Celman 726 de la localidad de Tortugas, Provincia de Santa Fe, República Argentina;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 26-06-24, a las 11:09 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo cuatro (4) ofertas tal cual lo indicado en el Acta de Apertura correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N.º 1: PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.995.095.039,85); Oferta N.º 2: EPRECO S.R.L. por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.339.987.137,55); Oferta N.º 3: DEPAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.114.445.565,99); Oferta N.º 4: CEDUE SA -CAPAZE SRL-UT- por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLO- NES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 1.950.000.354,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 15/07/2024, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO N.º 24: DETALLE DE

LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 24.1) SOBRE N° 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N° 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N° 24, Inciso 24.2) SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa CEDUE SA -CAPAZE SRL-UT;

Que conforme a lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N° 25: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa CEDUE SA -CAPAZE SRL-UT, cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N° 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N° 25 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N° 1 de fecha 15/07/2024 recomienda adjudicar la licitación a la empresa CEDUE SA -CAPAZE SRL-UT, por la suma de Pesos UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 1.950.000.354,00);

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), en carácter de Área legal de la Unidad de Gestión (UG) tomó intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE en su carácter de Coordinador Operativo de la UG, tomó intervención en el ámbito de sus competencias en las presentes actuaciones, no efectuando observaciones al respecto;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE del Ministerio de Economía, y la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
DECRETO 0246/2021 - DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N°322 -ME y N°742 -ME de fecha 05/06/2024, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 02/2024 para la Construcción de la ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA N° 354, en la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano, en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", conforme el Acta N° 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 15/07/2024.

ARTICULO 2°: Adjudíquese la obra para la "Construcción de ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA N° 354, de la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano la OFERTA N° 4 correspondiente a la firma CEDUE SA -CAPAZE SRL-UT, con domicilio en Corrientes 2645 de la ciudad de Santa Fe por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 1.950.000.354,00).

ARTICULO 3°: Suscríbese el Contrato de Obra Pública con la empresa CEDUE SA CAPAZE SRL-UT, previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4°: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 5°: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 - Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 - Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 - Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro

Provincial, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activos, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 39.000.007,08) e Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$39.000.007,08) y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada - CAF - Ley N° 14.054, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activos, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 156.000.028,32) e Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 156.000.028,32), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. JOSÉ L. GOITY
Ministro de Educación
DR. PABLO A. OLIVARES
Ministro de Economía

S/C 43524 Ag. 06 Ag. 08

RESOLUCIÓN N.º 535 ME
RESOLUCIÓN N.º 1101 Med

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 JUL 2024

VISTO:

El expediente N°00301-0073482-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2024 "Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas", departamento San Martín, en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 323 (ME) y N° 743 (ME) de fecha 05-06-2024 se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de apertura de la Licitación Pública Nacional N° 04/2024 el día 22 de julio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11hs. en la Comuna de San Martín de Las Escobas, sita en calle Urquiza 946 de la localidad de San Martín de Las Escobas, Provincia de Santa Fe, República Argentina;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 02/07/2024, a las 11:27 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo siete (7) ofertas tal cual lo indicado en el Acta de Apertura correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: TOYNAR SRL por Pesos UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.183.692.700,00); Oferta N° 2: PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. por Pesos UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.233.950.000,00); Oferta N° 3: MASSIN LIDIA ELIZABETH por Pesos UN MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.085.555.095,45); Oferta N° 4: CREA S.A. por Pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 892.767.478,82); Oferta N° 5: CYMCA S.R.L por Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 850.011.863,42); Oferta N° 6: ORION INGENIERIA SRL por Pesos UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 1.036.832.509,26); Oferta N° 7: CEDUE SA-CAPAZE SRL-UT por Pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$888.888.888,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N° 1 de fecha 23/07/2024, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N° 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N° 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 24.1) SOBRE N° 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N° 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N° 24, Inciso 24.2) SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa CYMCA S.R.L;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el Artículo 25: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que el oferente CYMCA S.R.L cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N° 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en Artículo N° 25 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N° 1 de fecha 23-07-24 recomienda adjudicar la licitación a la empresa: CYMCA S.R.L., por la suma de Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 850.011.863,42);

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), en carácter de Área legal de la Unidad de Gestión (UG) tomó intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE en su carácter de Coordinador Operativo de la UG, tomó intervención en el ámbito de sus competencias en las presentes actuaciones, no efectuando observaciones al respecto;

Que el Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la UG;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
DECRETO 0246/2021-DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:**

ARTICULO 1°: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N° 323 (ME) y N° 743 (MEd) de fecha 05/06/2024, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 04/2024 para la Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas, departamento San Martín, en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", conforme el Acta N° 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 23/07/2024, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°: Adjudíquese la Construcción del edificio del Jardín de Infantes a crear de la localidad de San Martín de las Escobas, Departamento San Martín.; a la OFERTA N° 5 correspondiente a la firma CYMCA S.R.L., CUIT 30-71644385-6, con domicilio en Pedro Centeno N° 1219 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por la suma de Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 850.011.863,42).

ARTICULO 3°: Suscríbese el Contrato de Obra Pública con la empresa CYMCA S.R.L., previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4°: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 5°: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activos, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 17.000.237,27) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 – Construcciones, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 17.000.237,27) y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activos, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 68.000.949,07) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal

2 – Construcciones, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 68.000.949,07), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. JOSÉ L. GOITY
Ministro de Educación
DR. PABLO A. OLIVARES
Ministro de Economía

S/C 43525 Ag. 06 Ag. 08

**RESOLUCIÓN N.º 550 ME
RESOLUCIÓN N.º 1113 MED**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 02 AGO 2024

VISTO:

El expediente N.º 00321-0000556-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N.º 05/2024 para la construcción del edificio del Jardín de Infantes N.º 381, en la localidad de Salto Grande, departamento Iriondo; en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N.º 324 (ME) y N.º 744 (MEd) de fecha 05/06/2024, se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de apertura de la Licitación Pública Nacional N.º 05/2024 el día 10 de julio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11hs, en la comuna de Salto Grande, sita en calle Gral. Belgrano 363 de la localidad de Salto Grande, Provincia de Santa Fe - República Argentina;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 10/07/2024, a las 11:00 hs, se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo Diez (10) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N.º 1: ORIÓN INGENIERÍA S.R.L. por Pesos NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 909.925.780,70); Oferta N.º 2: CREA S.A. por Pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$893.729.762,13); Oferta N.º 3: MT S.R.L. por Pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$953.875.927,73); Oferta N.º 4: CYMCA S.R.L. por Pesos NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 945.050.768,81); Oferta N.º 5: DEPAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L. por Pesos MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.096.663.559,47); Oferta N.º 6: SANIMAT S.A. Oferta por PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$1.241.713.049,30); Oferta N.º 7: HORMIGONERA DEL LITORAL S.A. por Pesos MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES (\$1.121.000.000); Oferta N.º 8: PH CONSTRUCTORA S.R.L. por Pesos NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 964.823.915,29); Oferta N.º 9: GRUPO DELCO S.R.L. por Pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 886.481.204,34); Oferta N.º 10: CEDUE S.A. – CAPAZE S.R.L. – U.T. por Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 840.000.381,00).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 29/07/2024, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO N.º 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 24.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTICULO N.º 24, Inciso 24.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa CEDUE S.A. – CAPAZE S.R.L. – U.T.;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTICULO N.º 25: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa CEDUE S.A. – CAPAZE S.R.L. – U.T., cumple con los requisitos exigidos.

dos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N° 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N° 25 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N° 1 de fecha 29/07/2024 recomienda adjudicar la licitación a la empresa CEDUE S.A. - CAPAZE S.R.L.- U.T. por Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 840.000.381,00);

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), en carácter de Área legal de la Unidad de Gestión (UG), tomó intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE en su carácter de Coordinador Operativo de la UG, tomó intervención en el ámbito de sus competencias en las presentes actuaciones, no efectuando observaciones al respecto;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelIP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la UG;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
DECRETO 0246/2021-DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:**

ARTICULO 1°: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N° 324-ME Y N° 744-MEd de fecha 05/06/2024, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 05/2024 para la construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 381, en la localidad de Salto Grande, departamento Iriondo; en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", conforme el Acta N° 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 29/07/2024, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°: Adjudíquese la Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 381, en la localidad de Salto Grande, departamento Iriondo, a la OFERTA N° 10, correspondiente a la firma CEDUE SA - CAPAZE SRL-UT, con domicilio en calle Corrientes N° 2645 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por la suma de Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 840.000.381,00).

ARTICULO 3°: Suscríbese el Contrato de Obra Pública con la empresa CEDUE SA- CAPAZE SRL- UT, previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4°: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 5°: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activos, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.800.007,62) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 – Construcciones, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.800.007,62) y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activos, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL TREINTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 67.200.030,48) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 – Construcciones, por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL TREINTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 67.200.030,48), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. JOSÉ L. GOITY

Ministro de Educación

DR. PABLO A. OLIVARES

Ministro de Economía

S/C 43526 Ag. 06 Ag. 08

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 000970

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0124615-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes;

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del "Programa Impulso Barrial, Red Deportiva", en ámbitos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de conformidad con el Anexo I que integra el presente acto administrativo;

que teniendo especialmente en consideración que el derecho de toda la población a una práctica deportiva de calidad, constituye uno de los ejes centrales en las políticas de Estado, como valor educativo, social y cultural donde el club, la escuela, las asociaciones, federaciones y las diferentes unidades de formación deportiva son imprescindibles para el crecimiento y desarrollo del Deporte Provincial;

que la convivencia, la consolidación de los lazos sociales y la participación ciudadana son premisas que guían las políticas públicas de esta gestión de gobierno provincial, siendo las instituciones deportivas un actor fundamental y su fortalecimiento la clave para intensificar el trabajo en el territorio, donde los clubes representan espacios con el deporte como una herramienta fundamental para el desarrollo y la integración de la ciudadanía;

que se entiende por instituciones deportivas aquellas que se definen en el Artículo 20° de la Ley Nacional N° 20655 modificada por la Ley N° 27202: "Las asociaciones civiles deportivas de primer grado son entidades denominadas clubes u otra forma compatible con su calidad, están integradas por personas físicas, tienen como finalidad esencial la práctica, desarrollo, sostenimiento y organización del deporte y la actividad física y se clasifican, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de deporte educativo, de deporte social y comunitario, de deporte para adultos mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte de alto rendimiento, o de deporte adaptado";

que las mismas son el motor del encuentro y la convivencia, consideradas como el principal espacio de inclusión e integración y ámbito de contención donde niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas, pueden desarrollar actitudes solidarias, valores, pautas de convivencia y reglas;

que se requiere un abordaje integral para contar con espacios adecuados para la práctica deportiva, lo que hace indispensable dotar a las instituciones deportivas de infraestructura, elementos deportivos adecuados, capacitaciones y asesoramiento general adecuado;

que casi el cincuenta (50%) por ciento de las instituciones deportivas del territorio de la Provincia de Santa Fe se concentran situadas en las ciudades de Rosario y Santa Fe;

que es necesaria la generación de trabajo directo e indirecto a partir del aumento de la inversión fortaleciendo las redes sociales del barrio para de esta manera promover el encuentro, la participación y la convivencia en las instituciones deportivas, como una de las formas de prevención de la violencia interpersonal;

que constituye una misión legal del Estado Provincial la de apoyar y asistir a las instituciones primarias, entidades intermedias de diversos grados y los establecimientos educacionales, en la planificación que los mismos realicen en materia deportiva;

que a tales fines se propicia la aprobación del referido Programa, y la asignación en favor de la Asistente Técnica Nivel II, Eugenia Berenice Palillo (designada en tal cargo por Decreto N° 0233 del 29 de diciembre de 2023 en ámbitos de esta Jurisdicción) de las funciones de Coordinadora del mismo;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20674 del 26 de julio de 2024, se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que por lo expuesto y en razón de lo normado en la Ley N° 10554 y en el Artículo 21° -Incisos 1), 2) y 18) de la Ley 14224 y en el Decreto N° 0073/23 y sus ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Programa Impulso Barrial, Red Deportiva" en

ámbitos de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, de conformidad con las previsiones del Anexo I que integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el formulario de presentación de proyectos y el modelo de convenio, para la implementación del referido programa, los que como Anexos II y III se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Establecer los montos máximos que podrán acordarse en el marco del presente programa, según el siguiente detalle:

-hasta la suma de Pesos Quince Millones (\$15.000.000,00) para infraestructura;

-hasta la suma Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00) para materiales deportivos y reparaciones menores.

-hasta la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00) para contratación de profesionales.

ARTÍCULO 4º: Encomendar a la Asistente Técnica -Nivel II- Eugenia Berenice Palillo (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.069.355 - C.U.I.L. N° 27-33069355-5) las funciones de Coordinadora del Programa aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

ANEXO I

1. Fundamentación:

Las instituciones deportivas de barrio son uno de los motores, junto a las escuelas, los centros de salud, las vecinales y otras instituciones de la comunidad, para el encuentro y la convivencia. Son considerados como el principal espacio de inclusión e integración y ámbito de contención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas, que pueden encontrar allí solidaridad, valores, pautas de convivencia y reglas; son lugares donde las familias pueden reunirse, donde el trabajo en equipo guía el desarrollo institucional.

La convivencia, la consolidación de los lazos sociales y la participación ciudadana son premisas que guían el diseño y desarrollo de muchas políticas públicas donde las instituciones deportivas son un actor fundamental y su fortalecimiento es clave para intensificar el trabajo en el territorio. En este marco, los clubes representan espacios donde el deporte constituye un derecho y una herramienta fundamental para el desarrollo y la integración de la ciudadanía.

El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano asume la responsabilidad de afianzar el valor central que la convivencia, la inclusión y el deporte en la Provincia como política de estado, como valor educativo, social y cultural donde el club, la escuela, las asociaciones, federaciones y las diferentes unidades de formación deportiva son imprescindibles para el crecimiento y desarrollo del Deporte Provincial.

Cuando hablamos de abordajes integrales nos referimos a políticas sociales basadas en derechos, tomando en cuenta las particularidades de cada territorio, tanto sus capacidades instaladas como lo que habría que reconstruir. En este sentido planteamos recuperar el espacio central de las instituciones como espacio favorecedor de cuidados y promotores de derechos. Para que esto sea así es necesario fortalecer esos espacios desde cuatro grandes ejes: infraestructura, materiales deportivos, capacitaciones y asesoramiento profesional y regularización.

2. Objetivo General:

Promover condiciones de convivencialidad en los diferentes barrios de las ciudades de la provincia de Santa Fe, tomando como lugares de encuentro, construcción de redes, acompañamiento e inclusión a las instituciones deportivas como actores privilegiados para esta estrategia.

Generar y fortalecer políticas públicas para dar un tratamiento integral e interdisciplinario posibilitando respuestas a las problemáticas que atraviesan las instituciones deportivas desde su complejidad particular y general mediante variadas intervenciones específicas, poder afianzar lazos sociales, familiares y de convivencia ayudando a mejorar la institución, su mantenimiento, organizar el tiempo libre y mejorar los espacios adecuados recreativos deportivos.

Implementar políticas integrales que garanticen el acceso igualitario a instituciones deportivas y sociales que allí se realicen a la comunidad en general y con una mirada especial en niños, niñas, jóvenes y personas adultas que atraviesen situaciones de criticidad social, promoviendo el respeto a las diversidades y diferencias.

3. Objetivos Específicos:

Impulsar capacitaciones en las instituciones deportivas sobre conocimientos específicos y habilidades pertinentes al mundo deportivo, social y la actividad física desde una perspectiva horizontal con aquellos destinatarios que lo habitan o necesitan habilitarlo.

Generar mejoras en la infraestructura de las instituciones deportivas que acompañen y fomenten el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas. Contar con los elementos adecuados para la práctica deportiva segura. Generar asistencia técnica calificada y profesional en el área administrativa, legal, contable y de infraestructura a aquellas instituciones deportivas que tengan algún inconveniente para realizar su constitución, regularización, normalización o proyectos de mejoras edilicias.

Diseñar y desarrollar espacios de sensibilización, capacitación e intercambio que permitan prevenir situaciones de discriminación, abuso, maltrato y otras, impulsando espacios donde no exista la discriminación y se fomente el respeto y la resolución de conflictos de manera no violenta.

Fomentar la participación de personas con discapacidad en actividades deportivas adaptadas y promover la accesibilidad en las instalaciones.

Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la diversidad y el respeto a la diferencia en el ámbito deportivo.

4. Líneas de Acción:

El programa denominado "Impulso Barrial, Red Deportiva" está dirigido a las instituciones deportivas de los barrios priorizados para su intervención definidos por el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Quienes formen parte del programa deberán comprometerse con un número determinado de espacios o plazas (becas) para las poblaciones en situación de criticidad social con la que trabaja el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

También asumen su compromiso de generar acciones para que el barrio tenga acceso al mismo y tener sus puertas abiertas a las distintas acciones que quiera llevar adelante el Estado Provincial.

Además se comprometen a capacitarse, realizar foros y charlas abiertas en los diversos temas que se mencionan en el Programa.

El programa contara con 4 líneas de acción:

4. a) Infraestructura:

Una obra en una institución deportiva barrial también dinamiza esa pequeña economía local, genera trabajo, trabajo de los socios y las socias, y el programa tiene esa doble función, dotar de infraestructura al club y también poder dinamizar la economía local.

El apoyo económico que deberá ser destinado a la construcción, refacción y/o implementación de mejoras edilicias tendientes al desarrollo de la infraestructura deportiva, en algunas de estas líneas de acción:

Espacios deportivos en exterior.

Vestuarios.

Accesibilidad en la institución.

Instalaciones de gas, agua, desagües y cualquier otro servicio público.

Sistema eléctrico.

Cubierta.

Techos

Obras que hagan a la seguridad de la institución.

Arreglos menores: Impermeabilizado de zonas, pinturas, revoques, aberturas.

Salones de uso deportivo o comunitario.

Obras de infraestructura deportiva vinculadas a la mejora de la accesibilidad de las instalaciones para el estímulo de la práctica deportiva de personas con discapacidad.

Obras de infraestructura deportiva para el cumplimiento de medidas vinculadas con la seguridad e higiene.

4. b) Materiales Deportivos y Reparaciones:

Para el correcto funcionamiento de las diversas actividades en las instituciones deportivas es indispensable contar con material de calidad adecuada. También en muchos casos donde se quieren promover nuevos deportes y actividades no cuentan con los elementos necesarios.

Ninguna de las otras líneas será factible sin contar con indumentaria, equipamiento, materiales y accesorios deportivos, tanto como la reparación de estos.

Es necesario, asimismo, generar líneas de capacitación para profesionales que puedan soldar elementos deportivos, cortar el césped, pintar y marcar las canchas, entre otros.

El apoyo económico deberá ser destinado a refacciones, arreglos y adquisiciones de equipamiento, indumentaria y accesorios deportivos:

Pelotas de diferentes deportes.

Redes de diferentes deportes.

Conos.

Elementos técnicos de diferentes deportes.

Pintura para canchas, techos, pisos.

Marcaje de cancha.

Arreglo de elementos y materiales deportivos.

Elementos de seguridad deportiva: Rejas, mallas de contención, colchonetas.

Indumentaria deportiva: camisetas, pantalones, medias, calzados deportivos, pecheras, gorras, viseras, entre otros.

Refacciones menores de espacios para la correcta práctica deportiva o actividades de esparcimiento.

4. c) Normalización y Asesoramiento Profesional:

Tendrá como objeto principal la asistencia técnica, administrativa, legal y contable de aquellas instituciones deportivas (clubes y/o cualquiera fuere su denominación legal o de hecho) que posean en su estatuto como uno de sus objetivos o finalidades la práctica de algún deporte (federado, social o comunitario) y que tengan algún inconveniente para realizar su constitución, regularización o normalización ante la autoridad administrativa que los regula como asimismo brindar un acompañamiento destinado a mantener la continuidad de la vida institucional.

En algunos casos también se contará con profesionales de otras áreas para asesorar en generación de actividades para revitalizar el club, ar-

quitectos para realizar planos u observaciones sobre los proyectos de obras, ingenieros para el asesoramiento de las condiciones edilicias, abogados, contadores, soldadores, gasistas y otros.

Muchas instituciones deportivas en la actualidad actúan desde la informalidad, a las ciudades se les agrega una situación particular donde el club se quiera "tomar" o esté "tomado" para situaciones relacionadas al delito. Por eso requiere de abordajes integrales y una previa evaluación del contexto.

La situación de informalidad lleva a las instituciones a funcionar sin tener sus personerías jurídicas constituidas o saneadas, sus personerías deportivas obtenidas, su certificado de subsistencia, sus reformas estatutarias, sus balances y renovación de autoridades presentados anualmente ante el organismo de control hace que se dificulte la relación fundamental entre el Estado y las instituciones intermedias.

Por medio de convenios con las Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones de la Sociedad Civil se procurará garantizar el acompañamiento de las instituciones con profesionales en estas materias.

4. d) Capacitaciones e Intervenciones sociales:

Es indispensable la adquisición de conocimientos específicos y habilidades pertinentes al mundo deportivo, social y la actividad física desde una perspectiva horizontal con aquellos destinatarios que lo habitan o necesitan habilitarlo. Estos actores son portadores de saberes que pueden ser actualizados, repensados, redefinidos y jerarquizados para un momento socio-económico determinado.

Comprende una serie de acciones coordinadas dado que el deporte es un eje estratégico e impulsor de transformaciones sociales, teniendo la capacidad de generar oportunidades en todos los sentidos. El deporte en todas sus manifestaciones constituye una herramienta para fomentar un entorno seguro, de escucha, facilitador de vínculos y es por ello que el Programa propone diferentes temáticas, modalidades de formación, capacitación y acompañamiento según las necesidades y problemáticas a abordar, tales como:

Gestión de entidades deportivas: Planificación, liderazgo, coordinación, gestión y comunicación digital. Búsqueda y Fuentes de financiamiento de proyecto.

Iniciación y Desarrollo Deportivo: la iniciación y desarrollo deportivo, paradigmas, modelos y conceptos fundamentales de los procesos de enseñanza y entrenamiento.

Elaboración y presentación de proyectos deportivos.

Actividad Física y Deporte para personas Mayores.

Motivaciones y ejemplos de vida.

E-GAMES, Programación y predicción en el deporte, Data Science en el deporte.

Deportes urbanos en el club.

Reflexionar la práctica.

Mujeres y Deporte.

Deporte adaptado e inclusivo.

Salud y consumo.

Equidad de género en instituciones deportivas.

Deporte para la salud (prevención, nutrición, psicología deportiva).

Cursos de RCP.

Ciencias del Deporte. Las distintas especialidades y disciplinas aplicadas al deporte, en articulación con el Centro de Medicina Deportiva - CE.ME.DEP.-

Abriendo el Juego: Consiste en una serie de encuentros orientados a prevenir el consumo problemático de sustancias.

Charlas abiertas, foros y eventos abiertos a la comunidad sobre diversas temáticas sociales, culturales y recreativas.

5. Población Beneficiaria:

El programa está dirigido a las instituciones deportivas de los barrios priorizados para su intervención por el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Las instituciones deportivas se encuentran definidas por el Artículo 20 de la Ley Nacional 20655, modificada por la Ley 27.202, que reza: "Las asociaciones civiles deportivas de primer grado son entidades denominadas clubes u otra forma compatible con su calidad, están integradas por personas físicas, tienen como finalidad esencial la práctica, desarrollo, sostenimiento u organización del deporte y la actividad física y se clasifican, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de deporte educativo, de deporte social y comunitario, de deporte para adultos mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte de alto rendimiento, o de deporte adaptado."

Asociaciones civiles de primer grado que desarrollen actividades deportivas:

Que se encuentren en las zonas priorizadas delimitadas por el Gobierno de Santa Fe, en particular las que desarrollen actividades deportivas y/o sociales e incluyan población priorizada por las políticas públicas del Ministerio de Igualdad y desarrollo Humano.

Que cuenten con el desarrollo y promoción de más de un deporte o actividad física en sus instalaciones.

6. Coordinación del Programa:

La gestión del programa estará a cargo de una Coordinación que será designada por resolución ministerial y tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes y la gestión operativa del mismo.

7. Compromiso Institucional:

Quienes formen parte del programa deberán comprometerse con un número determinado de espacios (becas) para las poblaciones en situación de criticidad social con la que trabaja el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. También asumen su compromiso de generar acciones para que el barrio tenga acceso al mismo y sus puertas abiertas a las distintas acciones que quiera llevar adelante el Estado Provincial.

Se compromete a capacitarse, realizar foros y charlas abiertas en los diversos temas que se mencionan en el programa.

8. Esquema Operativo:

Las solicitudes para acceder a las diferentes líneas de acción se realizarán por nota o mediante el formulario respectivo. Estas serán evaluadas por la Coordinación del Programa, quien dictaminará sobre la viabilidad de lo requerido y los alcances de la asistencia a otorgar.

ANEXO II

CONVENIO CON INSTITUCIONES

Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por, o....., en adelante EL MINISTERIO por una parte y por la otra el con domicilio en calle de la localidad de -Departamento- representada por D.N.I. N°..... en su carácter de Presidente, D.N.I. N°..... en su carácter de Secretaria/o y por D.N.I. N°..... en su carácter de Tesorero, en adelante LA BENEFICIARIA, en virtud de la gestión obrante en Expediente N°, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el PROGRAMA IMPULSO BARRIAL, RED DEPORTIVA, creado por Resolución Provincial N° y que le da marco general a la relación de las mismas.

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, el componente consistente en un aporte dinerario en concepto de aporte a las instituciones, conforme a la Resolución N° y la disposición que otorga el beneficio.

TERCERA: El presente convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la tesorería del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, estando supeditado a la disponibilidad crediticia.

CUARTA: La ayuda directa deberá ser destinada a financiar los gastos, debiendo documentados, inherentes a la implementación del Programa.

QUINTA: EL MINISTERIO, a través de la Dirección General de Administración, abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de en cuota/s de mediante transferencia bancaria a favor de LA BENEFICIARIA.

SEXTA: LA BENEFICIARIA deberá en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N.º 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III Rendiciones de Cuenta y/o la en el futuro la reemplace, en todo y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

OCTAVA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los..... días del mes.....del año.....

**SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DELEGACIÓN OESTE**

NOTIFICACIÓN

Sr. Matías Fernando MAIDANA, DNI 29.806.239

Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 13/06/2024, DISPOSICION Nº 072/2024 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: ADOPTAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Joaquín Ignacio MAIDANA, DNI 51.504.174, fecha de nacimiento: 03/11/2011, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. María Laura TRIVELLI, DNI 33.776.713, domiciliada en calle Oroño Nro. 832 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y Sr. Matías Fernando MAIDANA, DNI 29.806.239, con último domicilio conocido en calle V. López y Planes Nro. 730 de la ciudad de Firmat (Santa Fe); cuyo objeto es el alojamiento del niño, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo – modalidad familia ampliada, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario Nº 615/10; Artículo 2º: La medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo máximo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3º: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4º: Otórguese el trámite correspondiente; registrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.- " Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO Nº 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO Nº 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO Nº 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL Nº 10.2104.- ARTICULO Nº 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO Nº 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto Nº 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición Nº 072/2024 que se adjunta de fecha 13 de JUNIO de 2024.-

Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 06 de agosto de 2024.-
S/C 43529 Ag. 06 Ag. 08

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 06 de Agosto de 2024.-

SRA. GABRIELA SOLEDAD ROMERO- DNI 30.285.868

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "TIEL MATIAS IDIARTE- DNI 54.445.860 y LUANA MILAGROS ROMERO- DNI 53.037.051 S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario Nº 619/10: "Rosario, 06 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN Nº 179/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ROMERO, LUANA MILAGROS, DNI 53.037.051, FN 15/09/12 Y IDIARTE TIEL MATIAS, DNI 54.445.860, FN 19/11/14, hijos de la Sra. Gabriela Soledad Romero, DNI 30.285.868, con domicilio en calle Dr. Rivas Nº 2581 Monoblock B Portero 4 de Rosario. En tanto el niño Tiel Idiarde es hijo del Sr. Matias Ezequiel Idiarde DNI: 33.521.671 (fallecido). Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia de la comunidad; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario Nº 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño y la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley Nº 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe.
S/C 43514 Ag. 06 Ag. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 171/24 de Fecha 27 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.947 referenciados administrativamente como "BAUTISTA JESUS MENDOZA PEREZ – DNI N.º 55.409.153 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. WALTER MARTIN MENDOZA - DNI N.º 29.402.927 – CON DOMICILIO EN CALLE CERVANTES N.º 51 BIS DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 171/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BAUTISTA JESUS MENDOZA PEREZ – DNI N.º 55.409.153 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2016 - hijo del Sr. Walter Martin Mendoza - DNI N.º 29.402.927 - con domicilio en calle Cervantes N.º 51 Bis de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y de la Sra. Jéssica Aye-lén Perez - DNI 40.313.770 - con domicilio en calle Ayacucho y Muñoz (al lado de una ferretería) Barrio La Paloma, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Pro-

vincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43502 Ag. 06 Ag. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 171/24 de Fecha 27 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.947 referenciados administrativamente como "BAUTISTA JESUS MENDOZA PEREZ – DNI N.º 55.409.153 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. JESICA AYELEN PEREZ - DNI N.º 40.313.770 – CON DOMICILIO EN CALLE AYACUCHO Y MUÑOZ – BARRIO LA PALOMA - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 171/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BAUTISTA JESUS MENDOZA PEREZ – DNI N.º 55.409.153 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2016 - hijo del Sr. Walter Martin Mendoza - DNI N.º 29.402.927 - con domicilio en calle Cervantes N.º 51 Bis de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y de la Sra. Jéssica Aye-lén Perez - DNI 40.313.770 - con domicilio en calle Ayacucho y Muñoz (al lado de una ferretería) Barrio La Paloma, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcio-

nal y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43503 Ag. 06 Ag. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MONZÓN, Víctor Gabriel, DNI se desconoce, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MONZÓN, D., MARCO, N. y ZANONI, A. s/ Cese de Medida de Protección de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 05/08/2024.- Disposición Nro. 59/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1°) El CESE administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño; MARCO, NEHUEN, DNI 70.037.278, F/N 31/08/2023, hijo de la Sra. MARCO, Oriana Ornella, DNI 43.956.637, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Mitre N° 1999, de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe y sin filiación paterna; Artículo 2°) Resolver Definitivamente la situación de los niños: MONZÓN, DYLAN GABRIEL, DNI 54.337.750, F/N 29/09/2014, hijo de la Sra. MARCO, Oriana Ornella, DNI 43.956637, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Mitre N° 1999, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y del Sr. MONZÓN, Víctor Gabriel, DNI se desconoce, sin domicilio conocido, y ZANONI, ANGELES BRUNELLA, DNI 52.752.310, F/N 22/11/2012, hija de la Sra. MARCO, Oriana Ornella, DNI 43.956637, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Yrigoyen N° 1033, de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, y del Sr. ZANONI, Gastón Ricardo, DNI 37.575.059, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Rioja 2057, Primer Piso, Dpto. 14 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; Artículo 3°) Proponer por ante Juzgado interviniente en el control de legalidad, en relación al niño Dylan Gabriel Emiliano, en cuanto a que prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 657 del CCyCN), en favor de su actual alojante; Sr. VERA, Fernando Nicolás, DNI N° 36.989.362, con domicilio en calle Castellanos N° 995 de la localidad de Puerto Gaboto, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 4°) Proponer por ante Juzgado interviniente en el control de legalidad, en relación al niño Angeles Brunella, en cuanto a que prima facie, se establezca una modalidad de cuidado parental compartido indistinto (cfr. art. 650 in fine y ss. del CCyCN), estableciendo como domicilio principal de la niña el que comparte con su padre, Sr. ZANONI, Gastón Ricardo, DNI 37.575.059, argentino, mayor de edad, en calle Rioja 2057, Primer Piso, Dpto. 14 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 5°) Solicitar al Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, el levantamiento de la orden de prohibición de acercamiento emitida en fecha 27/10/2023, en relación a la Sra. MARCO, Oriana Ornella, DNI 43.956.637, de trámite en los autos; "VERA, M. c/ MARCO, O. s/ CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS", CUIJ 21-27877933-2. Artículo 6°) NOTIFIQUESE a los representantes legales y/o responsables de los niños de marras; Artículo 7°) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente al Juzgado de Familia competente. Artículo 8°) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda,

una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, y oportunamente ARCHIVARSE." FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43504 Ag. 06 Ag. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. HAUSER, Gustavo Elías Uriel, DNI N° 40.845.179, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "HAUSER, N. y FERES, M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 05/08/2024.- Disposición Nro. 58/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) El CESE administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños; HAUSER FERES, NOAH MAGIN, DNI 57.609.095, F/N 29/03/2019, hijo de la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad, Gaboto N° 719, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y del Sr. HAUSER, Gustavo Elías Uriel, DNI 40.845.179, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, y FERES, MATEO FELIPE CALENDARIO, DNI 59.710.235, F/N 02/02/2023, hijo de la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad, y sin filiación paterna; 2) Solicitar al Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, el levantamiento de la orden de prohibición de acercamiento emitida en fecha 15/09/2024, sólo en relación a la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad,

Gaboto N° 719, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de trámite en los autos; "HAUSER, N. y OTROS s/ MEDIDA EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART. 58BIS LEY 12.967", CUIJ 21-27878288-0); 3) NOTIFIQUESE a los representantes legales y/o responsables de los niños de marras; 4) NOTIFIQUESE asimismo la adopción del presente Cese al Juzgado de Familia competente; 5) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, y oportunamente ARCHIVARSE.-" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interposición del recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43505 Ag. 06 Ag. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000980

OBJETO: REPARACIÓN MOTOR U 2979 IVECO ATTACK C/GRÚA T-15000 MOD 2016

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.658.220 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/08/2024 HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43467 Ago. 06 Ago. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2181

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 29 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0096650-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: TORRE N° 06 – UNIDAD 02-00-02 – (Planta Baja – Departamento N° 02 – Iriondo N° 3234) - (3D) - N° DE CUENTA 0397-0032-6 - PLAN N° 0397 - 72 VIVIENDAS – SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores DVORACEK, ROSANA CLAUDIA y DE PIANO, ROBERTO ALEJANDRO, según Boleto de Compra-Venta de fs. 10, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 109109 (fs. 74/76) manifiesta que desde el año 2000, los titulares comenzaron a solicitar al Área Comercial la reducción de la cuota, debido a la deuda que se les había conformado;

Que además, los adjudicatarios cedieron la unidad a terceras personas, pero no se pudo configurar el cambio de titularidad por las cuotas impagas, fs. 21;

Que por medio de la Nota N° 2010/18, la señora Cherubini, María Verónica manifiesta que compro la vivienda hace mas de un año y que actualmente reside junto a sus tres hijos, por lo tanto solicita su adjudicación, fs. 47;

Que del estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 777/79, se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del Boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional esta destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a los señores Dvoracek, Rosana Claudia y De Piano, Roberto Alejandro, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccddes. del Boleto de Compra-Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recuero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: TORRE N° 06 – UNIDAD 02-00-02 – (Planta Baja – Departamento N° 02 – Iriondo N° 3234) - (3D) - N° DE CUENTA 0397-0032-6 - PLAN N° 0397 - 72 VIVIENDAS – SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores DVORACEK, ROSANA CLAUDIA (D.N.I. N° 20.778.464) y DE PIANO, ROBERTO ALEJANDRO (D.N.I. N° 18.515.054), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0645/97.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar

que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 43440 Jul. 30 Ag. 08

CONVOCATORIAS DEL DIA

SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A., CUIT 30-70796062-7, para el 24 de agosto de 2024 a las 16 hs, en el domicilio de calle Santa Fe 1214 piso 3 oficina 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Ratificación de la Asamblea nro. 29, celebrada el 24 de agosto de 2023, sobre elección de autoridades.

NOTA:

La Asamblea comenzara a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará conforme a los art. 13 y 14 según Estatuto, en segunda convocatoria una hora después.

\$ 200 524921 Ag. 8 Ag. 13

SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de SUISSE LUGANO FLNANTIAL S.A., CUIT 30-70796062-7 a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de agosto de 2.024 a las 15.00 hs en el domicilio legal de calle Santa Fe 1214 - Piso 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Consideración del ejercicio económico Nro. 22 finalizado el 29 de febrero de 2.024.
- 3) Elección de autoridades.
- 4) Consideración de la Gestión y Remuneración del Directorio.

NOTA:

La Asamblea comenzara a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionara conforme a los art. 13 y 14 según Estatuto, en segunda convocatoria una hora después.

\$ 200 524922 Ag. 8 Ag. 13

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICION DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del estatuto de la institución, el Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Nutrición de la segunda circunscripción de la provincia de Santa Fe convoca a asamblea general ordinaria a desarrollarse en el inmueble sito en calle Presidente Roca N° 1865, primer piso, oficina 02 de la ciudad de Rosario, el día 06 de Septiembre de 2024 a las 17:00hs a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos colegiados para la firma del acta.
- 2) Lectura y consideración de la memoria correspondiente al ejercicio económico N° 11 cerrado el día 30/04/2024.
- 3) Lectura y consideración de los estados contables (estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, bienes de uso, recursos ordinarios, informe sobre gastos y su aplicación, notas, cuadros, anexos e informe del auditor independiente) correspondientes al ejercicio económico N° 11 cerrado el día 30/04/2024.
- 4) Designación de la o las personas que se encargarán de realizar los trámites pertinentes y comunicaciones necesarias por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe u organismo público competente, con expresas facultades de aceptar las observaciones que requiera dicho ente estatal.

La documentación a considerar en la asamblea anual ordinaria se encuentra a disposición de todos los colegiados para su consulta de Lunes a Viernes en el horario de 09:00hs a 16:00hs en la sede del Colegio, sita en calle Presidente Roca N° 1865, primer piso, oficina 02 de la ciudad de Rosario.

Se les recuerda a los colegiados/as lo establecido por los artículos 19 y 20 del estatuto en relación con los requisitos necesarios para intervenir en la asamblea y lo atinente al quórum de la misma:

Artículo 19: Tendrán voz y voto en /as asambleas todos los colegiados con matrícula vigente, debiendo hallarse al día con sus obligaciones colegiales y no adeudar suma alguna en concepto de aranceles de inscripción en la matrícula, cuotas de matrícula, recargos y multas.

Artículo 20: Sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, pero transcurrida una hora del horario fijado en la convocatoria podrá sesionar válidamente con el número de colegiados presentes, con un mínimo de cinco (5) matriculados que no integren el consejo directivo ni sean revisores de cuentas.

Lic. MARILINA BORRAS
Presidente

Lic. LEONELA GENOVAR
Secretaria

\$ 300 524717 Ag. 7 Ag. 9

SANATORIO SAN MARTIN S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Agosto de 2024, a las 12 hs., en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en calle Pellegrini N° 661, 5to. Piso de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondientes al Ejercicio Económico número 45 finalizado el 31/03/2024.
- 3) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la L.G.S. N° 19.550 y modificatorias.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con debida antelación (art. 67 L.G.S. N° 19.550 y modificatorias) copia de la documentación a ser considerada en esta Asamblea.

\$ 1200 524566 Ag. 7.Ag. 13

CLÍNICA CADIROLA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas de CLÍNICA CADIROLA S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 27 de Agosto de 2024, a las 15:00 hs., en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local de calle Batalla de Tucumán nro. 2580, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.
- 3) Tratamiento de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio nro. 30, cerrado el 31/12/2023:
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 5) Tratamiento de los resultados del Ejercicio nro. 30, cerrado al 31/12/2023:
- 6) Remuneración del Directorio y Síndico en los términos del art. 261 de la Ley 19.550.-
- 7) Renovación del Directorio y Síndicos por término de sus mandatos.

NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada.

\$ 400 524561 Ag. 7 Ag. 13

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S.M. LAS ROSAS**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 34 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Asociados de la Sociedad Española de SM "Las Rosas" a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede administrativa, calle Italia 53, de esta ciudad de Las Rosas el día 10 de setiembre de 2024 a las 10:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados refrendantes.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Consideración de la venta del inmueble situado en Italia 373, esquina San Lorenzo, lotes 7 y 8 de la manzana 102, con una superficie total de terrenos de 1944 metros cuadrados, partida inmobiliaria 13-02-00-17688910000-5, de la localidad de Las Rosas.

LAS ROSAS, agosto de 2024

ZULMA GABRIELA CATENA

Secretaria

OSVALDO LUIS MARRO
Presidente

NOTA:

ARTICULO 42°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad

más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.
\$ 139,92 524490 Ag. 7 Ag. 8

FEDERACIÓN SANTAFESINA DE GIMNASIA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La FEDERACIÓN SANTAFESINA DE GIMNASIA convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día miércoles 21 del mes de agosto del año 2024, a las 20 Hs. en el domicilio de la institución sito en calle José Hernández 831 de la ciudad de Rosario a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y ratificación de la modificación del Estatuto de la Entidad aprobada en Asamblea extraordinaria celebrada el 29 del mes de julio del 2022.

ROSARIO, julio 24 de 2024

ENRIQUE SALANITRO
Presidente

NOTA:

Asimismo se deja constancia que el proyecto de reforma de estatuto se encuentra a disposición de los asociados en nuestra sede.
\$ 148,50 524472 Ag. 7 Ag. 13

SELECCIÓN DIGITAL S.A.S.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

(CUIT 30-71607798-1) Convocase a los socios de Selección Digital S.A.S. a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 2024, en primera convocatoria para las 09.00 horas, la que se llevará a cabo en Sarmiento 722, Piso 4°, Departamento "A", de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el artículo 11 del estatuto social de la sociedad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio regular finalizado el 30 de abril de 2024;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión de la administración.
- 5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos. Se hace saber que los libros societarios a ser considerados en la Asamblea que se convoca se encuentran a disposición de los señores socios en el domicilio de la sede social, conforme artículo 67 de la Ley 19.550.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los socios deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente en el domicilio de la sede social u electrónicamente a emiliojosemazza@gmail.com; con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. Emilio José Mazza. Administrador designado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 17 de junio de 2021.

\$ 250 524862 Ag. 07 Ag. 13

NUEVA MUTUAL DE SERVICIOS- "NU.MU.SE"
Matrícula I.N.A.E.S. SF 1673 -**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo prescripto en los artículos pertinentes de los Estatutos Sociales, convocase a los señores socios de Nueva Mutual de Servicios – Matrícula Nacional N°1673 del 30-10-2008 a: Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de setiembre de 2024, a las 20:30 horas, en la sede social de la institución, sita en Lavalle 219 de la ciudad de Rafaela para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandatos los cuales continuaran en sus cargos a hasta la fecha de la presente Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio

cerrado el 31/05/2024, presentado por el Consejo Directivo; lectura y consideración del Informe presentado por el Órgano de Fiscalización y lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio antedicho.

4) Tratamiento y consideración de la gestión llevada por el Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por el ejercicio indicado en el punto anterior.

5) Consideración de actualización de valores de cuotas sociales determinada por el Consejo Directivo.

6) Tratamiento y Consideración de compra de Inmueble en carácter de inversión.

7) Designación de dos socios para suscribir al acta juntamente con presidente y secretario.

Rafaela, 06 de agosto de 2024.-

Andrés Duverne
Presidente

Ariel Alzugaray
Secretario.

La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los socios presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros titulares del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la entidad deberá convocar una nueva asamblea en el término de cinco días hábiles, cumplimentando nuevamente lo establecido en el art. 18 de la Ley 20321 (Resolución INAM N° 294/88).

\$ 230 524914 Ag. 07 Ag. 09

ESCUDERÍA SANTAFESINA DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Acta N° 66 de Comisión Directiva, de fecha 28 de julio de 2024 se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 22 de agosto de 2024 a las 18hs. en el domicilio legal de la asociación sito en calle Córdoba 2450 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y en segunda convocatoria a las 18.30 hs., en el mismo lugar para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Reforma de los estatutos.

\$ 150 524915 Ag. 07 Ag. 09

INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Directorio de INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 2024 en la sede social de calle Blas Parera 9767 de la ciudad de Santa Fe, a las 08.30 hs., con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración del acta anterior
2) Elección de dos accionistas para la firma del acta
3) Motivos del llamado en forma tardía a asamblea
4) Consideración de la memoria por el ejercicio 2022-2023
5) Consideración de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023

6) Consideración del proyecto de distribución de utilidades
7) Consideración de la labor desarrollada por el directorio para el ejercicio 2022-2023

EL DIRECTORIO

\$ 1500 524822 Ag. 06 Ag. 12

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 2024 a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria,

en el local social sito en calle Coronel Florentino Loza s/N° de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 44 cerrado el 31 de Marzo de 2.024;

2) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Comisión Fiscalizadora durante el Ejercicio Económico N° 44, cerrado el 31 de Marzo de 2.024 y hasta la fecha de la presente Asamblea;

3) Retribución de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora;

4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Agosto de 2024.

CARLOS ROBERTO OTRINO
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 400 524611 Ago. 05 Ago. 09

ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA "TRANQUERAS ABIERTAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil con personería jurídica "Tranqueras Abiertas", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de agosto de 2024 a las 20:00 horas en la sede social de calle Santa Teresa Nro. 809 de la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y la Secretaria.

2) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 2 que finalizó el 30 de abril de 2024.

3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva por lo actuado en el Ejercicio N° 2 finalizado el 30 de abril de 2024.

4) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas por finalización de mandato.

5) Designación del Sr. Federico Marcelo Girotti, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 39.047.581 con domicilio en calle Santa Fe Nro. 709 de esta localidad para que realice los trámites pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe (IGPJ).

Fdo. Jorge Omar Giuliano
Presidente

Cristina Defranceschi
Secretaria

\$ 192,72 524724 Ag. 05 Ag. 9

BUENA VISTA BENZADON S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio de "BUENA VISTA BENZADON" S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 2 de septiembre de 2024, a las 16 horas en primera convocatoria y si no hubiere quórum suficiente a las 17 en segunda convocatoria, en su sede social sito en calle Rijo 519 PB de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
2) Determinación del número de Directores titulares y suplentes por tres ejercicios. Elección de los mismos.

ROBERTO PATRICIO RYAN
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas la obligatoriedad de presentar sus acciones con no menos de tres días de anticipación al día de la Asamblea en la sede social de calle Rioja 519 PB de Rosario, en días hábiles de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

\$ 250 524369 Ag. 2 Ag. 8

VILA – SACI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa VILA - SACI a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 29 de Agosto de 2024 a las 08:30 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 09:30 horas en nuestra sede social sita en Ruta 70 – Km 117 de la Localidad de Vila – Prov. de Santa Fe , para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.-
 - 2°) Lectura y Consideración de la Memoria , Estado de Situación Patrimonial , Estado de Resultados , Estado de Evolución del Patrimonio Neto , Estado de Flujo de Efectivo , Notas y Anexos e Informes del Auditor referentes al Balance General del Ejercicio Económico N° 30 cerrado el día 30 de Junio de 2023.-
 - 3°) Justificación de Convocatoria fuera del plazo legal.-
 - 4°) Consideración del Destino del Resultado del Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2023.-
 - 5°) Consideración de la Gestión del Directorio a la fecha;
 - 6°) Consideración de la Retribución al Directorio para el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2023;
 - 7°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los miembros del Nuevo Directorio para el período estatutario de UN Ejercicio Económico;
 - 8°) Autorización para gestionar la Inscripción de la designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio. –
- NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Deposito de Acciones y de Asistencia , en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 485 524582 Ago. 02 Ago. 08

DEFENSORES DE CHOVET D.C.S. y M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones Legales y Estatutarias, se convoca a los Asociados de DEFENSORES de CHOVET D.C.S. y M., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 2024 a las 20,00 horas en el local de Administración sito, en calle Avda. Juan D. Perón 110 de ésta localidad, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

- 1 - Designación de dos (2) asociados para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe Junta Fiscalizadora del Ejercicio Económico N° 39 correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/04/2023.
 - 3-Aprobación Cuota Societaria.
- CHOVET, Pcia. de Santa Fe, Julio de 2.024.

DANIEL DE FALCIS
Presidente

DIEGO BARBARICH
Secretario

NOTA: Art. 32: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable.-

A) Ser socio activo. B) Presentar el carné social. C) Estar al día con Tesorería. D) No estar purgando sanciones disciplinarios. E) Tener seis meses de antigüedad como socio.-

Art. 35: El quórum para cualquier tipo de Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad mas uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el Art. 17 o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 900 523601 Jul. 29 Ago. 15

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LABORATORIOS LUCA S.A.

INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público, Doctora Celeste Rosso. Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por resolución de fecha 25 de Julio de 2024, se ordena la siguiente publicación de Edictos:

Por Acta de Asamblea N° 16 de fecha 08 de abril de 2024 se designan Directores por el término de 3 (Tres) Ejercicios a LUCA MARCELO y GABBI GLORIA, y por Acta de Directorio N° 19 de fecha 09 de abril de 2024 se distribuyen los cargos, que son aceptados por los designados, como a continuación se indica:

Datos de los Directores:

PRESIDENTE: MARCELO SERGIO LUCA, D.N.I. N° 16.794.979, CUIT: 20-16794979-8, nacido el 15/06/1964, domiciliado en Ruta 8 Km 371,50 La Cheltonia de la ciudad de Venado Tuerto, estado civil casado, de profesión Bioquímico. Domicilio electrónico: marceloluca1524gmail.com.
DIRECTOR SUPLENTE: GLORIA MARIANA GABBI, D.N.I. N° 17.075.180, CIJIT: 20-17075180-4, nacida el 05/11/1964, domiciliada en Ruta 8 Km 371,5 La Cheltonia de la ciudad de Venado Tuerto, estado civil casada, de profesión Farmacéutica. Domicilio electrónico: gm_gabby@hotmail.com.
\$ 60 524380 Ag. 8

ANITA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de Comercio, dentro del Expte. 2828/2024, se publica por el término de ley, lo siguiente:

Denominación: ASQ SERVICE COMPANY S.R.L
Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 23 de Julio de 2024. Domicilio: 9 de Julio 1953 Piso 10 B de Rosario.
Socios: NESTOR FABIAN ALVAREZ, argentino, nacido el 5 de Marzo de 1965, D.N.I. n° 17.019.231 (CUIT 20-1701923 1-2), soltero, con domicilio en calle Tucumán 2177 Depto.2 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante; y RICARDO FABIAN SANTORO, argentino, nacido el 19 de junio de 1968, D.N.I. n° 20.174.232 (CUIT 20-20174232-4), soltero, con domicilio en calle Sol de Mayo 90 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante;

Capital: Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000).

Administración y representación: A cargo del Socio Ricardo Fabián Santoro. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Objeto: SERVICIOS: a) Atención médica ambulatoria a pacientes tanto de efectores públicos como privados comprendiendo consultas, tratamientos y prácticas de todas sus complejidades y especialidades; incluyendo las de tipo quirúrgico, b) Servicios de prácticas médicas clínicas, de laboratorios, de diagnóstico e imágenes, de rehabilitación, fisioterapia, kinesiología y de neurorehabilitación, c) Servicios médicos- asistenciales, contratación, gerenciamiento, gestión y atención de efectores de la salud humana en general y de todas las especialidades, d) Servicio de acompañantes de salud terapéutico; de enfermería, y de personas que necesiten asistencia de cualquier tipo y que no sea exclusivamente terapéutico o con habilitaciones profesionales específicas; e) Prestación de servicios para empresas, entes públicos y/o particulares, asesorías, marketing, prácticas, limpieza y mantenimiento en los espacios donde se efectúan los servicios. COMERCIALES: venta y/o servicios y/o suministro de elementos médicos y ortopédicos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá desarrollar las actividades por cuenta propia en forma directa o bien actuando como representante de terceros o a través de la contratación de terceros, asociándose a ellos en cualquier forma jurídica lícita, en todo el territorio nacional y/o en el extranjero. La sociedad tendrá plena capacidad para actuar y contratar según su objeto comercial. Duración: diez (10) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Fecha cierre ejercicio: 30 de junio de cada año.

Rosario, 29 de Julio de 2024.

\$ 100 524257 Ag. 8

AGROINTEGRAL LECUONA S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 30 de mayo de 2024, los Sres. FERNANDO JAVIER LECUONA de nacionalidad argentina, estado civil casado, DNI 13.077.857, CUIT 20-13077857-8, nacido el 28 de agosto de 1957, con domicilio en calle Av. Costanera 2725de la localidad

de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; SEBASTIAN ENRIQUE LECUONA de nacionalidad argentina, estado civil soltero, DNI 33.571.711, CUIT 20-335717111-3, nacido el 27 de julio de 1988, con domicilio en calle Av. Costanera 2725 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: "AGROINTEGRAL LECUONA S.R.L."
DOMICILIO: Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: José M. Rosa n° 1777 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
PLAZO: Su duración es de diez (10) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) AGROINDUSTRIALES: Fabricación, compraventa, importación, exportación y reparación de maquinaria, repuestos, herramientas, equipos y productos agrícolas, agroindustriales, subproductos y/o sus derivados; asesoramiento, servicios agroindustriales; análisis de factibilidad tecnoeconómica, viabilidad técnica, económica y análisis ambiental; realización de proyectos ejecutivos en ingeniería básica, de detalle y confeccionado de pliegos de licitación; seguimiento y dirección de obras, así como también la industrialización, transporte y comercialización de los productos y subproductos derivados de estas actividades; prestación de servicios vinculados a la explotación rural y contratistas rurales. 2) COMERCIALES: mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación de insumos, productos, tratamientos, materiales y herramientas relacionados a las actividades anteriormente mencionadas. 3) INMOBILIARIAS: compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, loteos, fraccionamiento con financiación con recursos propios, con fines de explotación, renta o enajenación, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles propios que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras siempre que lo haga con fondos propios, y excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos Veinte Millones Setecientos Sesenta Mil Seiscientos (\$20.760.600.-), representados por Doscientos Siete Mil Seiscientos Seis (207.606) cuotas sociales de pesos Cien (\$100.-) de valor nominal cada una. Los socios suscriben e integran de la siguiente manera: 1- FERNANDO JAVIER LECUONA, suscribe la cantidad de Ciento Tres Mil Ochocientos Tres (103.803) cuotas de capital, de un voto por cuota y de \$100 valor nominal cada una, por un total de pesos Diez Millones Trescientos Ochenta Mil Trescientos (\$10.380.300.-), que equivale al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación. 2- SEBASTIAN ENRIQUE LECUONA, suscribe la cantidad de Ciento Tres Mil Ochocientos Tres (103.803) cuotas de capital, de un voto por cuota y de \$100 valor nominal cada una, por un total de pesos Diez Millones Trescientos Ochenta Mil Trescientos (\$10.380.300.-), que equivale al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación. El capital suscripto se integra enteramente en bienes según inventario firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional que se incorpora formando parte del presente.

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados gerentes. Si la gerencia fuera plural, los gerentes representarán a la Sociedad en forma indistinta, con excepción de actos de disposición sobre bienes inmuebles o toma de créditos que excedan el décuplo del capital social, que requerirán la representación conjunta de los gerentes. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Los gerentes tienen todas las facultades para representar a la sociedad, y para administrar y disponer de los bienes de la misma, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. En consecuencia, pueden realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con todas las instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales, y otras especies de representación, dentro del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; y presentarse en licitaciones públicas y privadas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

De común acuerdo y conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° se resuelve por unanimidad designar por tiempo indeterminado como gerentes de la

Sociedad para que actúen de forma indistinta a SEBASTIÁN ENRIQUE LECUONA.

FISCALIZACIÓN: a Sociedad prescinde de la sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

\$ 600

524275

Ag. 8

ACTA CONSTITUTIVA DE AFRICANENSE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S)

ESTATUTO

I.- En la ciudad de Venado Tuerto a los 20 días de mes de Mayo de año 2024 la señorita EVELIN AVELEN CARRANZA, argentina, soltera de profesión comerciante nacida el 7 de Noviembre de 1994, DNI 38450937, CUIT 27-38450937-7, domiciliada en calle 3 de Febrero N° 1064 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, correo electrónico evelincarranza@hotmail.com y el señor EMILIANO ANTONIO HEREDIA, argentino, soltero de profesión comerciante nacida el 1 de Julio de 1992, DNI 39.453.656, CUIT 20-39453656-4, domiciliado en calle Agüero N° 1.469 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, correo electrónico emilianoheredia0107@gmail.com, han resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente:

II.- ESTATUTO

La sociedad se denomina "AFRICANENSE S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de VENADO TUERTO, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior las siguientes actividades: Compraventa, depósito, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos alimenticios, como así también de materiales y productos para la industria de la alimentación, su comercialización al por mayor y al por menor, su exportación e importación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de pesos seiscientos cincuenta mil (\$65.000), representado por seiscientas cincuenta acciones de mil (1000) pesos valor nominal cada una. El capital puede ser, aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preteridas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión: Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Artículo 8: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la Ley 19550.

La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El Órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento.

Administrador, Titular, y Representante: EMILIANO ANTONIO HEREDIA, DNI N° 39.453.656.

Suplente: EVELIN AVELEN CARRANZA, DNI 38.450.937.

\$ 200

524406

Ag. 8

AGRO SAN GENARO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación

de autoridades de Agro San Genaro S.A. por el término de tres (03) ejercicios, según Acta de Asamblea Ordinaria N° 09 de fecha 30/04/2024. Presidente titular: Sr. Juan Carlos Piatti, D.N.I. N° 6.263.999, C.U.I.T. N° 20-06263999-8, nacido el 02/11/1946, comerciante, domiciliado en calle Jorge Luis Borges 1560, de la ciudad de San Genaro, Santa Fe. Director Suplente: Sra. Marta Misael Bordione, D.N.I. 5.462.825, CUIT 27-05462825-6, argentina, nacida el 17/03/1947, comerciante, domiciliada en calle Jorge Luis Borges N° 1560, de la localidad de San Genaro, Santa Fe. En los autos caratulados: AGRO SAN GENARO S.A. s/Designación de autoridades, Expte. N° 1149/24. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria.

\$ 100 524221 Ag. 8 Ag. 12

AGRIGRAN S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio respecto de la sociedad denominada AGRIGRAN S.R.L. inscrita al Tomo 173 Folio 4404 Nro. 811 de fecha 24 de mayo de 2022 se ha ordenado la publicación por el término de un día del siguiente aviso: En fecha 27 de mayo de 2024 los socios MARIANA OPERTO y FERNANDO RAMON MAJUL por unanimidad han decidido: 1. Ceder la totalidad de las cuotas partes que han sido suscriptas e integradas por la socia Mariana Operto a favor del Sr. Ismael Previale y las cuotas sociales del socio Fernando Ramón Majul a favor del Sr. Enzo Nahuel Barrera. 2. Designar nuevo domicilio social. 3. Renuncia de gerencia. 4. Designar nuevo gerente. 5. Aumento de capital social.

1- Cesión de cuotas sociales. La Sra. Mariana Operto es titular de CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$10) cada una, equivalente a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL.- (\$ 550.000.-) el que se encuentra totalmente suscripto e integrado. Dispone la cesión de cuotas partes al Sr. Ismael Previale por el monto mencionado, el que fue oportunamente entregado por el cesionario al socio cedente. El cesionario acepta las cuotas cedidas a su favor de conformidad. El Sr. Fernando Ramón Majul es titular de CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$10) cada una, equivalente a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL.- (\$ 550.000.-) el que se encuentra totalmente suscripto e integrado. Dispone la cesión de cuotas partes al Sr. Enzo Nahuel Barrera por el monto mencionado, el que fue oportunamente entregado por el cesionario al socio cedente. El cesionario acepta las cuotas cedidas a su favor de conformidad. 2-Nuevo domicilio social. Los socios por unanimidad fijan domicilio social en calle Buenos Aires N° 411 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 3- Renuncia de gerencia. Los Sres. MARIANA OPERTO y FERNANDO RAMON MAJUL expresamente manifiestan su renuncia a sus calidades de gerentes de Agrigran S.R.L. Los socios por unanimidad deciden aceptar ambas renunciaciones dando por aprobada su gestión gerencial al día de la fecha. Asimismo los Sres. MARIANA OPERTO y FERNANDO RAMON MAJUL se notifican de la aceptación y manifiestan que no tienen nada que reclamar al respecto. 4 Designación de nuevo gerente. Los socios proceden a designar por unanimidad al Sr. ENZO NAHUEL BARRERA como nuevo gerente de Agrigran S.R.L. quien deberá, desempeñar el cargo con los alcances que le confiere expresamente la Cláusula QUINTA del contrato social. Seguidamente e socio Enzo Nahuel Barrera acepta el cargo asignado, quien promete desempeñarlo fielmente y en el marco de las facultades conferidas. 5-Aumento de Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000) divididos en DOS MIL CIENTO (2.100) cuotas de pesos mil (1000) valor nominal cada una, que se suscriben e integran de la siguiente forma: El socio ISMAEL PREVIALE suscribe la cantidad UN MIL CINCUENTA (1.050) cuotas de PESOS MIL (\$1000) cada una, equivalente a PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000). El socio ENZO NAHUEL BARRERA suscribe la cantidad UN MIL CINCUENTA (1.050) cuotas de PESOS MIL (\$1000) cada una, equivalente a PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos doscientos mil (\$ 250.000.-) correspondiente a la diferencia por el aumento del capital por pesos un millón (\$ 1.000.000), que se justificara mediante la boleta de Deposito del Banco de Santa Fe S.A. En consecuencia el Capital integrado en este acto asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) y el saldo de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000) se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de un año, contado desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 431 524433 Ag. 8 Ag. 9

AUMEC S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario (Expte. N° 2360/2024) se hace saber que el 30 de mayo de 2024, la

asamblea de socios de "Aumec S.A.", designó un nuevo directorio: Presidente: Fernando Domingo Demaría, CUIT 23-16355912-9, con domicilio en San Lorenzo N° 2226 de Casilda. Vicepresidente: Ana María Allegretti, CUIT 27-03553697-9, con domicilio en Beigrano N° 1221 de Arequito. Director titular: Ariel Rodolfo Libardi, CUIT 20- 1 7262228-4, con domicilio en Rivadavia n° 1 335 de Arequito. Directores suplentes: la señorita Constanza Libardi, CUIT 27-40892188-6 y la señorita Leticia Libardi, CUIT 27-44062662-4, domiciliadas en Rivadavia n° 1 335 de Arequito. Síndico titular Marcelo Fernando Luconi, 20-18107877-5, con domicilio en calle Estanislao Zeballos N° 2027 de Casilda y Síndico suplente Jaime Miguel Piera, CUIT 20-10400227-8, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 2418 de Casilda.

\$ 50 524378 Ag. 8

BRIDGE TRADE S.A.S.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550, se hace saber de la constitución social de "Bridge Trade S.A.S." de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) Socios: JORGE ANTONIO CEFERINO BERNE VIOLA, DNI N° 29.066.913, nacido el 10 de octubre de 1981, divorciado, argentino, CUIT N° 20-29066913-9, con domicilio en calle Alberdi 57 de la localidad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, de profesión Programador de Software, domicilio electrónico: bernejorge@gmail.com; y LUCIANA ROMINA MENTHE, DNI N° 33.490.6135 nacida el 24 de diciembre de 1987, soltera, argentina, CUIT N° 27-33490613-8, con domicilio en calle Gmo Kirk 955 de la localidad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, domicilio electrónico: lucianamenthe@hotmail.com.
- 2) Fecha del instrumento de constitución: 7 de mayo de 2024.
- 3) Denominación: BRIDGE TRADE S.A.S.
- 4) Domicilio: Mendoza 955 de la localidad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe
- 5) Domicilio electrónico de la Sociedad: bemejorge@gmail.com
- 6) Objeto: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) La fabricación, ensamblado e instalación de todo tipo elementos publicitarios y pantallas LED, ya sean publicitarias o de uso privado, como así también la reparación y/o mantenimiento de las anteriores; b) La importación, exportación, compra y venta de materias primas e insumos necesarios para la actividad anteriormente descripta; c) La importación, exportación y compra-venta de repuestos para automóviles; d) La elaboración y comercialización de servicios publicitarios, promocionales y marketing en general, pudiendo participar en licitaciones públicas y privadas, adjudicarse contratos con particulares o con la Administración del Estado, por cuenta propia o ajena, de elaboración propia o externa, de productos publicitarios de todo tipo o índole, tales como letreros, pantallas LED, regalos publicitarios, promocionales o merchandising; e) El diseño, desarrollo y mantenimiento de software y sistemas y soluciones informáticas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
- 7) Plazo de duración: Cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 8) Capital: El capital social asciende a la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), divididos en un millón doscientas mil (1.200.000.-) acciones de un peso (\$1.-) valor nominal cada una, quedando constituido según el siguiente detalle: JORGE ANTONIO CEFERINO BERNE VIOLA suscribe seiscientos doce mil (612.000.-) acciones de UN PESO (\$ 1.-), o sea pesos seiscientos doce mil (\$ 612.000.-) y LUCIANA ROMINA MENTHE suscribe quinientas ochenta y ocho mil (588.000.-) acciones de UN PESO (\$ 1.-), o sea pesos quinientos ochenta y ocho mil (\$ 588.000.-)
- 9) Administración, dirección y representación: La administración estará a cargo de 1 a 3 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerrepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Quedan designados como integrantes del Organó de Administración: Administrador Titular Jorge Antonio Ceferino Berne Viola, DNI N° 29.066.913 y Administradora Suplente Luciana Romina Menthe, DNI N° 33.490.613.
- 10) La fiscalización estará a cargo de todos los accionistas de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19550. Se prescinde de sindicatura.
- 11) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de Marzo de cada año.

\$ 115 524262 Ag. 8

COLU CERDOS S.A.**ESTATUTO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro. 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a los autos caratulados: COLU CERDOS S.A. s/Constitución 90 años \$ 2.000.000 (200.000 A VN \$ 10) 31108 - VIEYTES 2046 DE SAN JOSE DE LA ESQUINA - TR: \$ 13.500.- Se hace saber:

1. Socios: Sebastián COLOCCIONI titular del DNI 31.702.155, CUIT 20-31702155-17 argentino, nacido el 14/11/1985, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 135, de la ciudad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe; Andrés LUCIANI, titular del DNI 33.710.942, CUIT 20-33710942-0, argentino, nacido el 02/09/1988, con domicilio en calle Matheu N° 1085, de la ciudad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe; Oscar Juan LUCIANI titular del DNI 11.800.763, CUIT 20-11800763-9, argentino, nacido el 25/10/1955, con domicilio en calle Moreno N° 1277, de la ciudad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe, y Hugo Omar COLOCCIONI titular del DNI 17.498.945, CUIT 20-17498945-2, argentino, nacido el 02/11/1965, con domicilio en Av. Colón N° 1269, de la ciudad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe.-

2. Denominación social: COLU CERDOS S.A.

3. Fecha de acta constitutiva: 2310112024.

4. Plazo de duración: 90 años.

5. Objeto social: La sociedad tienen por objeto realizar: a) Actividades agropecuarias en inmuebles propios o de terceros, por si o asociados a terceros; b) Comprar, vender, arrendar y administrar toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales con excepción de la intermediación inmobiliaria prevista en la ley de la Provincia de Santa Fe Nro. 13154; c) Comercialización de insumos agropecuarios; prestación de servicios requeridos para la agricultura y ganadería, incluidos de consultoría dentro o fuera de la provincia, con medios propios o ajenos; y d) Cría y/o invernada de hacienda, bovinos y porcinos, y su comercialización.

7. Domicilio legal: Vieytes 2046 de San José de La Esquina, Provincia de Santa Fe.-

8. Administración. Dirección y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados.

Se fija en cuatro el número de integrantes y se designa como presidente a Sebastián Colocconi y como vicepresidente a Andrés Luciani, como Director Titular a Oscar Juan Luciani, y como Director Suplente a Hugo Omar Colocconi.

Fecha de cierre del balance: 31 de agosto de cada año.-

\$ 300 524416 Ag. 8

CALZADOS BLANCO S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

A los efectos legales, CALZADOS BLANCO S.A., ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la LGS N° 19.550, se informa la siguiente resolución: por Asamblea General Ordinaria del 19/02/2024, se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera:

PRÉSIDENTE: Matías Blanco, D.N.I. 28.964.608, C.U.I.T. 20-28964608-7, argentino, nacido el 05/08/1981, casado, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Junín 191 - Piso 13 - Dpto. 2, de la ciudad de Rosario(SF), matias@calzadosblanco.com.ar;

DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Rodrigo Blanco, D.N.I. 25.324.379, C.U.I.T. 20-25324379-2, argentino, nacido el 17/07/76, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Junín 191 - Piso 13 - Dpto. 2, de la ciudad de Rosario(SF), rodrigo@calzadosblanco.com.ar.

La duración en sus cargos es de un (1) ejercicio.

Fijan como domicilio especial", los informados precedentemente por los señores directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la LGS.

\$ 100 524451 Ag. 8

COMERCIALIZADORA M.A.R. S.A.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación: En la Ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, a los 10 días del mes de abril de 2024, entre los Sres. Juan Domingo Romero, argentino, DNI: 12.524.676, CUIT 20-125246762, domiciliado en calle Regimiento 11 766 de la ciudad de Rosario, de estado civil viudo, nacido en fecha 09/12/1956, de profesión comerciante y Federico Sebastián Romero, argentino, DNI 29.677.746, CIUT 20-29677746-4, con domicilio en calle Regimiento 11 766 de la Ciu-

dad de Rosario, de estado Civil soltero, nacido en fecha 05/10/1982, de profesión comerciante, han resuelto de común acuerdo la constitución de la siguiente sociedad anónima: Denominación: COMERCIALIZADORA M.A.R. S.A., sede social: Regimiento 11 766 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; Objeto Social: realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros tanto en la república argentina como en el exterior las siguientes actividades: Comercialización por mayor y por menor de materiales, productos en general de insumos para la industria de la construcción ya sea para obras civiles y/o de infraestructuras edilicia, hidráulica, eléctrica, drenaje, accesorios sanitarios, infraestructura, industria, riego, herramientas de pintura, materiales sanitarios, como asimismo su distribución, tanto mayorista como minorista. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Podrá ejercer representaciones, mandatos, gestiones de negocios y administración e bienes, capitales y empresas que derivan de su actividad comercial. Asimismo podrá otorgar franquicias y/o derechos de patentes referidas a la actividad comercial ya sea dentro y/o fuera del país, tanto a sociedades de empresas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plenas facultades para efectuar las actividades de importación y exportación, se trate de materias primas, productos semi elaborados y/o elaborados. Asimismo la sociedad podrá prestar todos los servicios que fueran necesario y no prohibidos por la ley que permitan el mejor logro del objeto social. La sociedad se encuentra facultada para establecer agencias y/o sucursales, en el país y/o en el exterior, como así también adquirir derechos y contraer obligaciones, en un todo conforme a la legislación vigente en materia societaria. Cuando los trabajos y/o servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.- Capital Social: Pesos treinta millones (\$30.000.000.-). Organos de administración: la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Director titular: Juan Domingo Romero, argentino, DNI: 12.524.676, CUIT 20-12524676-2, domiciliado en calle Regimiento 11 766 de la ciudad de Rosario, de estado civil viudo, nacido en fecha 09/12/1956, de profesión comerciante, Director Suplente: Federico Sebastián Romero, argentino, DNI 29.677.746, CUIT 20-29677746-4, con domicilio en calle Regimiento 11 766 de la Ciudad de Rosario, de estado Civil soltero, nacido en fecha 05/10/1982, de profesión comerciante. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los accionistas. Representación: la representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente del Directorio o del vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, en caso de estar designado. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

\$ 300 524261 Ag. 8

CORDIS S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "Cordis S.R.L. s/Modificación al Contrato Social"(Expte. N° 1178/2024), en trámite ante el Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante acta de reunión de socios de fecha 8 de Abril de 2024, se dispuso establecer la sede social en calle Urquiza 2089, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Verónica G. Toloza, Secretaria.

\$ 50 524440 Ag. 8

DESTAPES Y SERVICIOS PARA EL HOGAR S.R.L.**CONTRATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro.: 19.550, se hace saber de la constitución social de DESTAPES Y SERVICIOS PARA EL HOGAR S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Instrumento: 16/07/2024

Denominación social: DESTAPES Y SERVICIOS PARA EL HOGAR S.R.L.

Accionistas: DIEGO HERNAN PORCEL, DNI N° 22.542.874, CUIT N° 20-22542874-4, nacido el 19/5/1972, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Las Piedras 248 de Granadero Baigorria (SF), correo electrónico diegoporcel@hotmail.com.ar, y VIVIANA MARIA SANCHEZ, DNI N° 23.936.326, CUIT N° 27-23936326-7, nacido el 23/5/1974, argentina, casada, comerciante, con domicilio en calle en calle Piedras 248 de Granadero Baigorria (SF), correo electrónico vivianasanchez967@gmail.com

Domicilio de la sociedad: Los accionistas fijan la sede social de la empresa en Las Piedras 248, de Granadero Baigorria (SF). Plazo de dura-

ción: Su duración es de veinte (20) años a contar desde su inscripción en el Registro Público.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros en el país o en el exterior a la realización de las siguiente actividades: a) La prestación de servicios de destape de cañerías, cámaras y cloacas, desagotes de pozos y cámaras sépticas tanto en el ámbito residencial, comercial e industrial y b) Plomería domiciliaria, video inspección de cañerías, impermeabilizaciones e hidrolavados. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), dividido en cinco mil (5.000.-) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una.

Suscripción e integración del Capital Social: III - SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

El capital social se suscribe e integra del siguiente modo: a) DIEGO HERNAN PORCEL suscribe tres mil setecientos cincuenta (3.750.-) cuotas de capital, de pesos mil (\$1.000.-) cada una, equivalentes a PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000.-), que integra el 25 %, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$937.500.-), en este acto en dinero en efectivo y el saldo de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$2.812.500.-) lo integrará en efectivo, en el plazo de dos (2) años, contados desde la firma del presente contrato, b) VIVIANA MARIA SANCHEZ suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250.-) cuotas de capital, de pesos mil (\$1.000.-) cada una, equivalentes a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$1.250.000.-), que integra el 25%, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$312.500.-), en este acto en dinero en efectivo y el saldo de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$937.500.-), lo integrará en efectivo, en el plazo de dos (2) años, contados desde la firma del presente contrato.

Organo de Administración y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no y que tendrán la representación legal de la sociedad con el uso de la firma en forma indistinta, teniendo todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluido operar con todos los bancos oficiales o privados y realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.

Designación de los integrantes de la gerencia: Se resuelve por unanimidad designar como gerentes de la sociedad a los señores DIEGO HERNAN PORCEL y VIVIANA MARIA SANCHEZ

Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél; y en ausencia de estos, por el/los suplentes designado/s, en el orden establecido en el artículo noveno. El uso de la firma social se fija conforme a lo establecido en el Art. 268 de la LGS. El Directorio, en reunión especial y con constancia en acta, podrá designar a los directores que tendrán la representación de la sociedad en determinados actos.

Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 de mayo de cada año.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán por sí mismos o por persona debidamente autorizada por poder o carta poder, pudiendo revisar los libros, papeles y demás documentos de la sociedad.

\$ 300 524452 Ag. 8

DOM S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "Dom S.R.L. s/Modificación al Contrato Social" (Expte. N° 1179/2024), en trámite ante el Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante acta de reunión de socios de fecha 4 de Abril de 2024, se dispuso establecer la sede social en calle Urquiza 2089, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Verónica G. Toloza, Secretaria.

\$ 50 524439 Ag. 8

Se comunica que por escritura del 17/07/2024, F° 94, N° 530, Registro 530 de Rosario, escribana. Daiana Radonich, se formalizó la Constitución de "DISTRIBUIDORA 1929 S.R.L." - Joel Leandro Natali, argentino, DNI 33.807.769, mayor de edad, nacido el 05 de agosto de 1988, de profesión docente, con domicilio en Italia 3371 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe; Andrés Damián Natali, argentino, DNI 26.739.684, mayor de edad, nacido el 09 de agosto de 1978, de profesión comerciante, con domicilio en Los Chingolos 2240 de

Funes, departamento Rosario, provincia de Santa Fe; y Leandro Claudio Natali, argentino, DNI 11.673.029, mayor de edad, nacido el 17 de mayo de 1955 de profesión jubilado, con domicilio en Río Tunuyán 1988 de la localidad de Roldán, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe; convienen celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de Distribuidora 1929 S.R.U. Domicilio: La sociedad tendrá domicilio sede en Italia 3371, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero. Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de treinta (30) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Venta mayorista y minorista de materiales eléctricos e iluminación, venta de electrodomésticos y artículos del hogar, servicios de montajes eléctricos. Venta mayorista y minorista de muebles. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. Capital: El capital social se fija en la suma de \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil) dividido en veinticinco mil cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal de cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto según el siguiente detalle: Joel Leandro Natali, once mil doscientas cincuenta (11.250) cuotas partes, por un total de \$1.125.000 (pesos un millón ciento veinticinco mil), representativas del 45% del capital; Andrés Damián Natali, once mil doscientas cincuenta (11.250) cuotas partes, por un total de \$1.125.000 (pesos un millón ciento veinticinco mil), representativas del 45% del capital; Leandro Claudio Natali, dos mil quinientas (2.500) cuotas partes, por un total de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), representativas del 10% del capital La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, la totalidad, es decir el cien por ciento (100%). La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por Joel Leandro Natali y Andrés Damián Natali, quienes aceptan el cargo en este acto y que desempeñarán cada uno el cargo de socio gerente de manera individual e indistinta en cuyo caso serán necesarias sus solas firmas para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 del mes de diciembre de cada año:

\$ 400 524407 Ag. 8

ERNESTO ORLANDONI S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la localidad de Los Molinos, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de Julio de 2024, entre los señores Orlandoni Gabriel Hernán, argentino, soltero, nacido el 18 de Octubre de 1975, comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo 352 de la localidad de Sanford, con domicilio electrónico orlandonigabrie1gmail.com, D.N.I. N° 24.912.428, C.U.I.T. 20-24912428-2; Orlandoni Germán Ernesto, argentino, casado en primeras nupcias con Visini Laura María de Lujan, nacido el 09 de Julio de 1974, comerciante, con domicilio en calle 1 de Mayo 1485 de la localidad de Casilda, con domicilio electrónico german_orlandoni@hotmail.com, D.N.I. N° 23.889.879, C.U.I.T. 20-23889879-0; y Orlandoni Gonzalo Iván, argentino, soltero, nacido el 19 de Agosto de 1984, comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo 352 de la localidad de San-

ford, con domicilio electrónico gonzaloorlandoni@hotmail.com, D.N.I. 30.173.4555 C.U.I.T. 20-30173455-8; todos hábiles para contratar y únicos socios de ERNESTO ORLANDONI S.R.L., la que fuera inscripta en su acto constitutivo en Contratos al Tomo 170. Folio 7316. N° 1537, el 27 de Septiembre de 2019, en el Registro Público de Rosario, deciden por unanimidad: PRIMERO: Modificar la cláusula OCTAVA del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente forma: OCTAVA: Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el veintiocho de Febrero de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa, contable e impositiva, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un Estado de Resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio del gerente se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de "quórum", la reunión no pudiera realizarse, balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los diez días corridos contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben ser efectuadas por escrito y fundadas. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el cinco por ciento para constitución de la "Reserva legal", hasta que la misma alcance al veinte por ciento del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, dentro de los términos del artículo 70 de la Ley 19.550. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma Ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de ejercicios anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital. Su disponibilidad por parte de los socios queda no obstante condicionada a lo que la sociedad resuelva con relación a las oportunidades e importes en que podrá hacerse efectiva. Si el ejercicio arroja pérdida, ésta se cargará a las reservas especiales y, en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto, por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550. Las pérdidas que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. Las pérdidas netas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones en que participen de las ganancias.
\$ 200 524403 Ag. 8

GILARDONIS.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se procedió por Asamblea General Ordinaria de Fecha 15 de julio de 2024 y Asamblea de Directorio de fecha 16 de julio de 2024, a la designación del Directorio y distribución de cargos respectivamente, el que durará en sus funciones hasta el 28 de febrero de 2027. Los electos aceptan los cargos para los que fueron designados cada uno. Integrarán el Directorio: PRESIDENTE: SILVIA ANA GILARDONI, nacida el día 10 de noviembre de 1958, de nacionalidad argentina, de estado civil casada con Oscar Eduardo Menna, domiciliada en la calle Londres N° 227, de la localidad de San Jerónimo Sud, quien acredita su identidad personal mediante DNI N° 12.123.4959 y CUIT N° 27-12123495-0, de profesión agricultor. VICE PRESIDENTE: NESTOR DANIEL GILARDONI, nacido el día 21 de abril de 1957, de nacionalidad argentina, de estado civil casado con Beatriz Avila, domiciliado en la calle Londres N° 082, de San Jerónimo Sud, acredita su identidad mediante DNI N° 12.779.447, y CUIT N° 20-12779447-3, de profesión agricultor. DIRECTOR TITULAR: OMAR CLAUDIO GILARDONI, nacido el día 22 de enero de 1964, de nacionalidad argentina, de estado civil casado con Laura D'alleve, domiciliado en la calle Londres N° 355, de San Jerónimo Sud, quien acredita su identidad mediante DNI N° 16.337.538, y CUIT N° 23-16337538-9, de profesión agricultor. DIRECTOR SUPLENTE: OSCAR EDUARDO MENNA, nacido el día 25 de septiembre de 1954, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Londres N° 227, de la localidad de San Jerónimo Sud, quien acredita su identidad mediante DNI N° 11.158.887, y CUIT N° 20-11158887-3, de profesión agricultor, casado con Silvia Ana Gilardoni.
\$ 100 524283 Ag. 8

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FIORITO Y SEBASTIANI S.A. s/Directorio" (Expte. N° 2830/2024 - C.U.I.J. 21-05539551-6), en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que los accionistas de la sociedad FIORITO Y SEBASTIANI S.A., CUIT 33-53534712-9, domicilio electrónico domicilio electrónico fioritoysebastiani@hotmail.com, han resuelto en Asamblea General Ordinaria

de fecha 18 de julio de 2024 la integración del nuevo Directorio como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios: Presidente: Juan Pablo VITANZI, de nacionalidad argentino, estado civil casado, nacido en fecha 27 de agosto de 1979, D.N.I. 27.428.092, C.U.I.T. 20-27428092-2, con domicilio real en calle Montevideo 261 de Corral de Bustos, provincia de Córdoba, domicilio electrónico jpvitanzi@hotmail.com;

Vocal Primero: Armando Víctor FIORITO, de nacionalidad argentino, estado civil casado, nacido en fecha 30 de mayo de 1935, D.N.I. 6.283.758, C.U.I.L. 20-062837587, con domicilio en calle Entre Ríos Nro. 1137 Piso 7 Dpto. 3 de Rosario, domicilio electrónico fioritoysebastiani@gmail.com; Vocal Segundo: Evelina PRONOTTI, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, nacida en fecha 25 de marzo de 1977. D.N.I. 25.882.617, C.U.I.T. 27-25882617-0 con domicilio en calle Brown Nro. 2085 Piso 2 "B" de Rosario, domicilio electrónico: evepronotti@hotmail.com.

Se hace saber que todos los designados constituyeron domicilio a los efectos del Art. 256 de la Ley de Sociedades en Entre Ríos 1133 Piso 2 Of. 12 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Asimismo, se ha designado la integración de la Sindicatura como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios:

Sindico Titular: Dr. Nicolás José Colombano, D.N.I. 36.484.284, C.U.I.T. 20-36484284-9, nacionalidad argentino, de profesión abogado, estado civil soltero, fecha de nacimiento 13 de mayo de 1993, con domicilio en calle Entre Ríos 729 Piso 9 Oficina 3 de Rosario, domicilio electrónico nicolasjcolombano@gmail.com;

Sindico Suplente: Dr. Carlos Manuel Abrach, D.N.I. 28.449.144, C.U.I.T. 20-28449144-1, nacionalidad argentino, de profesión abogado, estado civil casado, fecha de nacimiento 25 de octubre de 1980, con domicilio en calle Córdoba 1330 piso 7 of. 8 de Rosario, domicilio electrónico cmaf@abrach.com.ar.
\$ 250 524362 Ag. 8

FERRARI MERLINO S.R.L.

CONTRATO

1. INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: señor IGNACIO FERRARI, DNI 39.455.249, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de febrero de 1996, soltero, domiciliado en Alvarez Thomas 3405 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, Licenciado en Turismo, CUIT 20-39455249-7, y la señorita AGUSTINA MERLINO, DNI 38.815.847, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de diciembre de 1995, soltera, domiciliada en Roca 2304 Piso 03 Dpto. "A" de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, Argentina, empleada, CUIT 27-38815847-1, ambos con domicilio electrónico bonaventourviaje@gmail.com.
2. FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 13 de JULIO de 2023.
3. DENOMINACIÓN: FERRARI MERLINO S.R.L..
4. DOMICILIO: Roca 2304 Piso 03 Dpto. A. de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe.
5. OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) la explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas; b) la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte o de automotores; c) la contratación de servicios hoteleros; d) la organización de viajes, charters, individuales o colectivos, así como también de cruceros; e) la intermediación en todas las actividades antes mencionadas; f) la recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país y la prestación de los servicios de guía turístico y despacho de equipajes; g) la representación de otras agencias, sean nacionales o extranjeras; A los fines de la obtención del objeto referido anteriormente, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables y este Estatuto.
6. PLAZO DE DURACION: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.
7. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones trescientos mil (\$ 2.300.000.-) divididos en veinte tres mil (23.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una.
8. ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio, designándose en este acto al Sr. IGNACIO FERRARI quien la asume con el carácter de "Socio Gerente". Con tal fin hará uso de su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" y precedido por la denominación social, para realizar todos los actos administrativos y normales al giro comercial. Su remuneración será fijada por Asamblea de Socios, y la misma no podrá superar el 25% de las ganancias. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento, por sí o por medio de personas debidamente autorizadas al efecto, mediante poder o carta poder simple, los libros, papeles y demás documentación de la sociedad. La voluntad de los socios para la aprobación de los balances quedará ex-

presamente determinada mediante la firma del acta correspondiente. Para el caso de futuro aumento de número de socios por sesiones de cuotas, aumento de capital social o cualquiera otra circunstancia, se podrá decidir el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la Ley 19.550.

9. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de abril de cada año.
\$ 200 524277 Ag. 8

GRIBORO S.A.

ESTATUTO

1- Socios: JORGE EDUARDO DELBONO, argentino, casado en primeras nupcias con Vilma Amanda Ambrogio, nacido el 14/07/59, empresario, D.N.I. Nro. 13.428.796, con C.U.I.T. Nro. 23-13428796-9, correo electrónico: jdelbono@laurydigital.com.ar, con domicilio en calle Sarmiento 251 de la ciudad de General Lagos, Santa Fe; ALICIA SUSANA MILAGROS DELBONO, argentina, viuda en primeras nupcias de Oscar Melendez, nacido el 01/10/56, empresaria, D.N.I. Nro. 12.249.625, con C.U.I.T. Nro. 27-12249625-8, correo electrónico: alidelbono@yahoo.com.ar, con domicilio en calle San Juan 181 de la ciudad de General Lagos, Santa Fe; CARLOS ALBERTO MATTEO, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Cristina Gabrich, nacido el 24/03/57, empresario, D.N.I. Nro. 13.060.207, con C.U.I.T. Nro. 20-13060207-0, correo electrónico: paseoparaisohotmail.com, con domicilio en calle San Martín 1001 de la ciudad de Granadero Baigorria, Santa Fe; ROBERTO DANIEL NAVARRO, argentino, casado en primeras nupcias de Claudia Del Carmen Di Paolo, nacido el 01/10/56, abogado, D.N.I. Nro. 23.612.200, con C.U.I.T. Nro. 20-23612200-0, correo electrónico: dr.navarro@steel.com.ar, con domicilio en calle Av. San Roque 355 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Santa Fe; LISANDRO JOSÉ ROSENTAL, D.N.I. Nro. 31.535.557, C.U.I.T. Nro. 20-31535557-6, quien lo hace en nombre y representación y en su condición de presidente de la sociedad BITANIA 26 S.A., C.U.I.T. Nro. 30-71012245-4, con domicilio en calle Rioja 1521 Piso Sto de la ciudad de Rosario, Santa Fe, correo electrónico: lisandro.rosental@rosental.com, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos al T 88 F 5519 N° 264 en fecha 22/05/2007 condición que acredita con copia del estatuto, y el acta de designación de directorio de fecha 27/02/2021; y MARTIN RAMON WELLER, DN.I. Nro. 27.093.153, C.U.I.T. Nro. 20-27093153-8, quien lo hace en nombre y representación y en su condición de socio gerente de la sociedad GRIT S.R.L. C.U.I.T. Nro. 30-71723805-9, con domicilio en calle Pte. Roca 391 PA de la ciudad de Rosario, Santa Fe, correo electrónico: mweller79@gmail.com, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en contratos al T 172. F. 5442 N° 1 040 en fecha 07/07/2021; 2. Fecha instrumento constitutivo: 07-03-2024; 3-Denominación: GRIBORO S.A.; 4- Domicilio: Rioja 1521 piso 5 "1" Rosario; 5- Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Desarrollos Inmobiliarios y Construcciones: Elaboración de proyectos, ejecución, construcción y/o desarrollo parcial o total de emprendimientos inmobiliarios, tales como edificios en propiedad horizontal, condominios, clubes de campo, country clubs, barrios cerrados y/o loteos abiertos, y/o conjuntos inmobiliarios, siempre a través de profesionales con incumbencia debidamente habilitados en caso de corresponder y la realización de todo tipo de actividades inmobiliarias como compraventa, locación, permuta, urbanización, subdivisión de loteos y cualesquiera otras operaciones de renta inmobiliaria, respecto de inmuebles propios, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de Ley 13.154. La Sociedad podrá llevar a cabo cualquier otra actividad complementaria o directamente relacionada con el objeto social anteriormente detallado aún mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo, dentro de las limitaciones establecidas para el caso en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Sociedades Comerciales, quedando prohibida para la sociedad la realización de cualquiera de las operaciones mencionadas en el art. 299 inc. 4 de la Ley de Sociedades Comerciales. La Sociedad podrá llevar a cabo todo tipo de actividades que estén orientadas a lograr el cumplimiento de estas actividades. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y los presentes estatutos. 6- Plazo de duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7- Capital Social: El capital social es de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: JORGE EDUARDO DELBONO suscribe setenta y dos mil setecientos noventa y cuatro (72.794) acciones; ALICIA SUSANA MILAGROS DELBONO suscribe veintidós mil seiscientos diecisiete (21.617) acciones, CARLOS ALBERTO MATTEO suscribe catorce mil seiscientos veintidós (14.622) acciones, ROBERTO DANIEL NAVARRO suscribe diez mil novecientos sesenta y siete (10.967) acciones, BITANIA 26 SRL suscribe noventa mil (90.000) acciones y GRIT S.R.L. suscribe noventa mil (90.000). Los accionistas integran el veinti-

cinco por ciento en efectivo y el saldo en el término de ley también en efectivo. 8- Administración y fiscalización: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- Mientras la Sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección será de dos ejercicios. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. En su primera reunión que se efectuará después de la asamblea de accionistas que los elija, el directorio nombrará un presidente de entre los directores designados, pudiendo designar un vice presidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, en caso que la sociedad haya optado por un órgano directivo plural para su dirección y administración. Se designa para integrar el directorio: Director titular y Presidente: LISANDRO JOSE ROSENTAL Director suplente: MARTIN RAMON WELLER. La totalidad de los directores designados, aceptan los cargos para los cuales fueron designados y constituyen domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del directorio, o al Vicepresidente ante la ausencia o impedimento de éste último, en caso que la sociedad haya optado por un órgano directivo plural para su dirección y administración, pudiendo el Directorio asignar atribuciones específicas en ésta incumbencia a otro de sus miembros. La sociedad prescindirá de la sindicatura como órgano de fiscalización interna. 9- Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.-

\$ 500 524254 Ag. 8

GLOBAL BRANDS S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición de Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, a cargo del Registro Público de Rosario (SF), en los autos: "GLOBAL BRANDS S.A. s/Cambio Domicilio social", se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

a) Fecha de acta: 08/03/2024.
b) En reunión de Directorio, la sociedad "GLOBAL BRANDS S.A." resolvió fijar el nuevo domicilio de la sede social de la empresa en calle Junín 191 - Piso 13 - Dpto. 3, de la ciudad de Rosario (SF).

\$ 50 524450 Ag. 8

GESTIO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar casi dispuesto en los autos caratulados: "Gestio S.R.L. s/Modificación al Contrato Social (Expte. N° 1180/2024)", en trámite ante el Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación: Mediante acta de reunión de socios de fecha 5 de Abril de 2024, se dispuso establecer la sede social en calle Urquiza 2089, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Verónica Toloza, Secretaria.

\$ 50 524441 Ag. 8

HERMANOS SERVICIOS PUENTE GRUA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel, se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados. En fecha 24 de julio de 2024 se reúnen el señor OJEDA, ROBERTO SAMUEL, DNI N° 35.715.819, CUIT N° 20-35715819-3, de nacionalidad argentino, nacido el 29 de Septiembre de 1991, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Virgen de los ángeles 2531 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe; OJEDA, EMMANUEL EMILIANO, DNI N° 37.921.661, CUIT N° 20-37921661-8, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de Diciembre de 1993, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Virgen de los ángeles 2531 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, GEREVINI, MARIEL NATALI, DNI 34.7306155 CUIT N 27-34730615-6, de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, soltera, nacida el 14 de Agosto de 1989, con domicilio en calle Virgen de los ángeles 2541 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez Provincia de Santa Fe y OJEDA, MATIAS EZEQUIEL, DNI N° 32.580.261, CUIT N° 20-32580261-9, de nacionalidad argentino, nacido el 4 de febrero de 1987, de profesión técnico electromecánico, soltero, con domicilio en calle Pa-

saje 3 2531 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe; resuelven y convienen la cesión de cuotas y aumento de capital respecto de la sociedad Hermanos Servicios Puente Grua S.R.L., inscripta el 27 de febrero de 2023 en Contratos, Tomo 174, Folio 1368, N° 255 por lo que acuerdan y se da a conocer que el señor OJEDA, MATIAS EZEQUIEL vende, cede y transfiere 25 (veinticinco) cuotas de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una por un total de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000,00) en la siguiente proporción: 9 (nueve) de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una por un total de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00) al señor OJEDA, ROBERTO SAMUEL, 9 (nueve) de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una por un total de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00) a la señora GEREVINI, MARIEL NATALI y 7 (siete) de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una por un total de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00) al señor OJEDA, EMMANUEL EMILIANO; y que el señor OJEDA EMMANUEL EMILIANO suscribe e integra 2 (dos) cuotas de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una, por un total de pesos diez mil (\$10.000,00). Como consecuencia de la presente cesión de cuotas y aumento de capital, el capital de la sociedad asciende a pesos quinientos diez mil (\$510.000,00) dividido en ciento dos (102) cuotas de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una, participando el Sr. OJEDA ROBERTO SAMUEL con treinta y cuatro (34) cuotas de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una, es decir la suma de pesos ciento setenta mil (\$170.000), representando un 33,33% del Capital Social, el Sr. OJEDA EMMANUEL EMILIANO con treinta y cuatro (34) cuotas de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una, es decir la suma de pesos ciento setenta mil (\$170.000), representando un 33,33% del Capital Social y la Sra. GEREVINI MARIEL NATALI con treinta y cuatro (34) cuotas de pesos cinco mil (\$5.000,00) cada una, es decir la suma de pesos ciento setenta mil (\$170.000), representando un 33,34% del Capital Social, también se da a conocer que el Sr. OJEDA MATIAS EZEQUIEL renuncia a la gerencia de Hermanos Servicios Puente Grua S.R.L., quedando como únicos gerentes los Sres. OJEDA ROBERTO SAMUEL, OJEDA EMMANUEL EMILIANO Y GEREVINI MARIEL NATALI.

\$ 200 524304 Ag. 8

INSIGNIA SEGURIDAD PRIVADA S.A.S.

MODIFICACION DE ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber que en reunión de socios de fecha 20 de Mayo de 2024, los accionistas de INSIGNIA SEGURIDAD PRIVADA S.A.S., que representan el 100% del capital social, han decidido designar como nuevo Administrador Titular al Sr. JARA JORGE SANTIAGO ALFONSO, DNI 13.093.587, y como Administrador Suplente a la Sra. VALERIO BEATRIZ NORMA, DNI 12.823.394. Asimismo, se resuelve de forma unánime el cambio de domicilio de la sede social el cual queda constituido en Calle 4 C Nro. 4409, Barrio Cantegril, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, en el cual los administradores fijan sus domicilios especiales.

\$ 50 524295 Ag. 8

CARLOS A. LAGGER SOCIEDAD ANONIMA

INCORPORACIÓN DE NUEVO DIRECTOR

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "Carlos A. Lager Sociedad Anónima S/ Incorporación de un nuevo director" Expte. N° 1174 Año 2024 se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 9 de fecha 06/05/2024, se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto de la siguiente manera: como Presidente el Sr. Carlos Alberto Lager, apellido materno Bonello, nacido el 04 de setiembre de 1961, CUIT 20-14764013-8, DNI 14.764.013, estado civil casado en primeras nupcias con Carmela Iris Ambroselli, argentino, con domicilio en Las Heras 4043 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, como Vicepresidente la Srita. Paula Gisel Lager, apellido materno Ambroselli, nacida el 10 de diciembre de 1993, CUIT 27-37571144-9, DNI 37.571.144, estado civil soltera, argentina, con domicilio en calle Las Heras 4043 de la ciudad de Santa Fe y como Director Titular el Sr. Ignacio Agustín Lager apellido materno Ambroselli, nacido el 5 de enero de 1998, CUIT 20-40646073-9, DNI 40.646.073, estado civil soltero, argentino, con domicilio en calle Las Heras 4043 de la ciudad de Santa Fe; y como Director Suplente el Sr. Xavier Fabricio Lager APELLIDO MATERNO Ambroselli, nacido el 11 de julio de 1992, CUIT 20-36001938-2, DNI 36.001.938, estado civil soltero, argentino, con domicilio en calle Las Heras 4043 de la ciudad de Santa Fe, quienes aceptan el cargo para el que fueron designados, mandato que estará vigente por el periodo restante de acuerdo al Acta del 23 de marzo de 2023, o sea, hasta el 23 de marzo de 2026.

\$ 300 524655 Ag. 08

"INTERDATA SOFTWARE S.A."

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Interdata Software S.A." s/ Designación de Autoridades, Expte N° 1171 Año 2024 CUIJ 21-05214301-9, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 26 de febrero de 2.024: 1)- Designación de Autoridades: Los accionistas por unanimidad deciden que el nuevo directorio quede conformado de la siguiente manera: Presidente: Roberto Luis Damián Diez, D.N.I. 14.048.219, C.U.I.T. 20-14048219-7, argentino, nacido el 16 de septiembre de 1.960, casado en primeras nupcias con Patricia Elena Cimolini, con domicilio en calle Gaboto 1719 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. Vicepresidente: Patricia Elena Cimolini, D.N.I. 14.749.776, C.U.I.T. 27-14749776-3, nacida el 31 de enero de 1.962, casada, con domicilio en calle Gaboto 1719 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Directora Titular: Corina Paula Diez, D.N.I. 33.684.123, C.U.I.T. 27-33684123-8, argentina, nacida el 08 de mayo de 1.988, casada, con domicilio en calle Los Eucaliptus 1550 de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, y con Director Suplente: Ramiro Videla Roude, D.N.I. 31.868.678, C.U.I.T 20-31868678-9, argentino, con domicilio en calle Los Eucaliptus 1550 de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y que duraran en sus funciones hasta el 28 de febrero de 2.027. 2)- Cambio del domicilio social: se modifica el domicilio social de la sociedad a la calle ROSAURA SCHWEIZER 1590 Piso:4 Dpto:47-50 de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 23 de julio de 2.024
\$ 250 524654 Ag. 08

SUPERMERCADOS PETRELLI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados Supermercados Petrelli S.A. S/ Designación de Autoridades Expte. 172 Año 2024 en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 de fecha 31/05/2024, se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: GUSTAVO ADOLFO PETRELLI, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Salta 2734, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 30.232.058, C.U.I.T. 20-30232058-7 VICEPRESIDENTE: MARÍA VIRGINIA PETRELLI, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en Centenario 1950, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, D.N.I.28.882.378, C.U.I.T 27-28882378-4. DIRECTORA TITULAR: MARÍA ESTER MINA, viuda, argentina, comerciante, con domicilio en San Martín 2077, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, D.N.I.5.802.924, C.U.I.T. 27-05802924-1 DIRECTOR SUPLENTE: GUSTAVO BAUTISTA GIABAI, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en San Lorenzo 2764 de la ciudad de Santa Fe, D.N.I. 6.308.329, C.U.I.T. 20-06308329-2, quienes aceptan el cargo para el que fueron designados.

Santa Fe, 23 de Julio de 2024.
\$ 250 524653 Ag. 08

V.V. VISMARA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EN EL DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "V.V. VISMARA S.A. S/ Designación de Autoridades", Expediente 1267, Folio --; Año 2024, que se tramitan ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que la sociedad V.V. VISMARA S.A., por Asamblea General Ordinaria Unánime del 5 de Junio de 2024 se procedió a designar nuevas autoridades en el directorio y por acta de directorio n° 45 de la misma fecha se efectuó la distribución de cargos en el mismo, quedando integrado de la siguiente forma:

Presidente: VICTOR VICENTE VISMARA, de apellido materno DELL, casado en primeras nupcias con Ana María Tiberti, argentino, agropecuario, nacido el 24 de Enero de 1951, domiciliado en Zona Rural S/N de la localidad de Alicia, provincia de Córdoba, DNI N° 8.409.636, CUIT 23-089409636-9. Mandato hasta el 31/05/2024. –

Director Titular: MARIO LUIS VISMARA, de apellido materno TIBERTI, casado en primeras nupcias con Estela Alejandra Corzo, argentino, agropecuario, nacido el 6 de Mayo de 1978, con domicilio en calle Mitre 647 de la localidad de Alicia, provincia de Córdoba, DNI N° 26.217.628, CUIT 20-26217628-3. Mandato hasta el 31/05/2027.

Director Suplente: MARIA ALEJANDRA VISMARA, de apellido materno TIBERTI, casada, argentina, empleada, nacida el 23 de Diciembre de 1974, con domicilio en calle Mitre 779 de la localidad de Alicia, provincia de Córdoba, DNI N° 24.052.478, CUIT 27-24052478-9. Mandato hasta el 31/05/2027.

Director Suplente: ESTELA ALEJANDRA CORZO, casada, argentina,

comerciante, nacida el 10 de Julio de 1974, con domicilio en calle Mitre 647 de la localidad de Alicia, provincia de Córdoba, DNI N° 24.019.280, CUIT 27-24019280-8. Mandato hasta el 31/05/2027.

Santa Fe, 6 de agosto de 2024.
\$ 100 524981 Ago. 08

UNION ALGODONERA S. A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JUAN MANUEL RODRIGO, CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS "UNION ALGODONERA S.A. S/RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", Expte N° 208, año 2024, en trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma UNION ALGODONERA S.A. que gira con domicilio en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, procedió a nombrar nuevas autoridades según Asamblea N° 11 de fecha 2 de Mayo de dos mil veinticuatro por renuncia de los anteriores directores, quedando el directorio integrado del siguiente modo: Presidente: Carlos Atilio Buyatti, apellido materno Curatolo, D.N.I. N° 11.879.192, CUIT N° 20-11879192-5, con domicilio en calle Ludueña N° 416 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 12/01/56, estado civil casado, Industrial.- Director Suplente Marcos Andres Peñalva, apellido materno Buyatti, D.N.I. N° 25.469.732, CUIT N° 20-25469732-0, con domicilio en calle Alvear N° 1019, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 02/08/1976, estado civil casado, profesión Industrial.-

Directores renunciados:

Presidente Fernando Javier Buyatti, apellido materno Nardelli, D.N.I. N° 17.414.387, CUIT N° 20-17414387-1, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 789 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 26/10/65, estado civil casado, Contador Público Nacional. Director Suplente: Pablo Daniel Ferullo, apellido materno Buyatti, D.N.I. N° 20.223.754, CUIT N° 20-20223754-2, con domicilio en calle Belgrano N° 1061 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 26/06/69, estado civil soltero, Abogado.-

Firmado: Dra. María Antonieta Nallip Secretaria subrogante.-
Reconquista, Santa Fe, 05 de agosto de 2024.-
\$ 200 524933 Ago. 08

CIAN HERMANOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial Primera Nominación, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, conforme lo ordenado en autos caratulados "CIAN HERMANOS S.R.L. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", CUIJ N° 21-05292802-5, de trámite por ante dicho Registro, se ha dispuesto aprobar el Contrato Social que a continuación se resume:

Socios: CARLOS ALBERTO CIAN, D.N.I. N° 25.672.346, apellido materno Zuazquita, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Avenida San Martín Colonia Liebig S/N, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, nacido el 17 de Febrero de 1977, casado en primeras nupcias con Gabriela Carolina Buyatti, comerciante, CUIT N° 20-25672346-9, HUGO CESAR CIAN, D.N.I. N° 23.582.618, apellido materno Zuazquita, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Avenida San Martín S/N Colonia Liebig, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, nacido el 17 de Junio de 1973, estado civil soltero, comerciante, CUIT N° 20-23582618-7 y MARIA JULIA CIAN, D.N.I. N° 27.518.605, apellido materno Zuazquita, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Bolívar N° 1414, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacida el 24 de Agosto de 1979, estado civil soltera, comerciante, CUIT N° 27-27518605-3.-

Fecha de Instrumento Constitutivo: 11 de junio de 2024.-

Denominación: CIAN HERMANOS S.R.L.

Domicilio - Sede Social: Tiene su domicilio legal en Ruta 40 Km 2.3 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe República Argentina.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de ésta ante el Registro Público.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a otras personas humanas y/o jurídicas, las siguientes actividades: a) Servicios de Transporte en cualquiera de sus modalidades sea Nacional, Internacional e Interjurisdiccional, comerciales y/o agrícolas y/o ganaderas y/o civiles y/o de pasajeros y/o de mer-

caderías y/o de muebles y/o de semovientes; De venta y Compra de insumos del transporte y de todo lo referente al mismo. b) Representación y Mandatos: Mediante la representación y mandatos en todos sus tipos relacionados al objeto social. c) Importación y Exportación: de los servicios relacionados al objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este contrato social y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social.

Capital: El capital social es de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.-) dividido en Treinta mil (30.000) cuotas sociales de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera:

CARLOS ALBERTO CIAN, la cantidad de 10.000 (diez mil) cuotas sociales, de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, por la suma de \$10.000.000.- (Pesos diez millones).

HUGO CESAR CIAN, la cantidad de 10.000 (diez mil) cuotas sociales, de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, por la suma de \$10.000.000.- (Pesos diez millones).

MARIA JULIA CIAN, la cantidad de 10.000 (diez mil) cuotas sociales, de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, por la suma de \$10.000.000.- (Pesos diez millones).

El capital se integra en efectivo de la siguiente manera: un 25% en este acto y el resto deberá ser integrado en un término no mayor a dos años contados desde la fecha del presente contrato. Cada cuota da derecho a un voto. El capital puede ser aumentado mediante cuotas suplementarias, sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera.

Dirección - Administración - Garantía: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados en reunión de socios. En el caso que se designe un solo gerente podrán en el mismo acto designarse también un suplente para reemplazar al titular con iguales facultades en caso de ausencia o impedimento. El o los gerentes deberán cumplir las normas que la sociedad adopte, pudiendo refrendar en forma individual e indistinta, con sus firmas precedida de la razón social adoptada y seguida de la enunciación Gerente o Socio Gerente, según corresponda, toda la documentación relacionada con el giro social, con la absoluta prohibición de comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, en prestaciones de garantías, fianzas o garantías gratuitas a favor de terceros. En el ejercicio de la Administración el o los Gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, extraerlos total o parcialmente, solicitar y obtener créditos, endosar, descontar o vender valores, girar sin suficiente provisión de fondos, de acuerdo con las disposiciones en vigencia y efectuar toda clase de operaciones con los bancos y/o instituciones crediticias o financieras, oficiales, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; ofrecer o aceptar garantías reales o personales, y/o adquirir bienes muebles y/o inmuebles para el uso de la Sociedad, y/o vender bienes muebles y/o inmuebles propios, desarrollar cualquier actividad anexa o conexas al objeto social, aceptar y/o conferir Poderes Especiales, sustituirlos y/o revocarlos, actuar ante los Poderes Públicos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y practicar cualquier otro acto que a la eficiente marcha de los negocios sociales convenga y que se relacionen con el objeto social, a cuyo efecto la enumeración precedente deberá entenderse como meramente enunciativa no taxativa. El gerente deberá prestar la garantía impuesta en el artículo 256 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El monto de la garantía que deberán prestar el o los Gerentes como aval de su gestión, será de Pesos Dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-) en dinero en efectivo el que se depositará en la sociedad.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del art. 299, inc. 2°, por aumento de capital, la reunión de socios que determine dicho aumento, elegirá un síndico titular y uno suplente, que durarán en su cargo tres ejercicios, siendo reelegibles.

Designación de Gerentes:

Gerente Titular: MARIA JULIA CIAN, D.N.I. N° 27.518.605.

Gerente Suplente: CARLOS ALBERTO CIAN, D.N.I. N° 25.672.346.

Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. - FDO: Dra. Antonieta Nallip, Secretaria Subrogante.

Reconquista; 06 de Agosto de 2024.-

\$ 200 524941 Ago. 08

INERCIA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Juez de Primera Instancia a cargo del registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, por estar dispuesto en los autos caratulados: "INERCIA S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS. RETIRO DE SOCIO, REVOCA Y DESIGNA GERENTE." (EXPT. N° 2496/2024) (C.U.I.J. N° 21-05539217-7), en trámite ante el Registro Público de Comercio, se hace saber de la modificación del contrato social de "INER-

CIA S.R.L.", se ha ordenado la publicación del siguiente edicto complementario de lo anteriormente publicado:

Administración: Se designa como socio gerente de la sociedad, quien estará a cargo de la administración y representación de la sociedad, al Sr. Andrés Nicolás Dognich, D.N.I. N° 23.282.709, argentino, mayor de edad, soltero, nacido el 24 de marzo de 1973, abogado, con domicilio real en calle Mitre N° 1813 de Casilda, Santa Fe.

\$ 100 524614 Ag. 08

GENOFEED S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N°4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL -PRIMERA NOMINACION-DR. JUAN MANUEL RODRIGO, A CARGO DEL REGISTRO PUBLICO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GENOFEED S.A. S/AUMENTO DE CAPITAL - MOD. ART. CUARTO - CAPITAL" EXPTE. 351/2021, SE HA ORDENADO LA SIGUIENTE PUBLICACION:

Por Acta de Asamblea General extraordinaria N° 4, de fecha 26 de febrero de 2021, ratificada por (Acta de Asamblea n° 5 de fecha 24 de agosto de 2021 y Acta de Asamblea General Extraordinaria n° 6 de fecha 05 de noviembre de 2021), los accionistas de Genofeed S.A., han resuelto aumentar el capital social y modificar el artículo 4.

ARTICULO CUARTO - CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos Quinientos setenta y cuatro mil setecientos (\$ 574.700) representado por cinco mil setecientos cuarenta y siete (5.747) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de Cien Pesos (\$ 100,00) cada una con derecho a Un (1) voto por cada acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo prescripto por el art. 188 de la Ley 19550.- Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante. Reconquista, 22 de julio de 2024. María Antonieta Nallip, Secretaria Subr.

\$ 500 524173 Ag. 6 Ag. 12

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JUAN A. TAFFAREL

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Uno de la Octava Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Nelli en autos: CITIBANK N.A. c/ ... s/DEMANDA ORDINARIA Y SU ACUMULADO CITIBANK N.A. C. ... s/Apremio; (612/2013) - 21-00988322-0 (315/2009); CUIJ 21-00988322-0, para que tenga lugar la subasta de la 1/8 parte indivisa (12,5%) del inmueble ubicado en calle Amenábar 2972 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, inscripto al T° 101 Par, F° 713 Vto, N° 3084 año 1961 -Departamento La Capital- del Registro General (Partida inmobiliaria N° 10-11-01097122/0000-3), por el Martillero designado en autos Juan Antonio Taffarel (matrícula 431)-, designase el día 15/08/2024 a las 17 horas o el día siguiente hábil si aquél resultare inhábil en el mismo horario, la que se realizará en el Anexo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe sito en calle 9 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe. Condiciones de venta: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 11.896.966,25, (cfr. tasación de fs. 866/870 -actualizada-) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. El que según título expresa: "En la ciudad de Santa Fe a 25/10/32 ... Primero: Una fracción de terreno con todo lo existente, situado en esta ciudad, calle Doctor Amenábar y compuesta de 9,526 mts de frente Sud de la expresada calle por según título de 16,21 mts de fondo según medida practicada por el Agrimensor Señor Armando Vázquez de 15,75 mts de fondo al Norte y linda actualmente; al Norte sucesión de don Feliciano Ramírez, al Oeste con el Señor Magín Ferrer al Sud con calle Amenábar y al Este con sucesión de otro titular del Pto 2...."- INFORMES PREVIOS: En fecha 14/05/24 el Registro General informa que el dominio subsiste a nombre de la demandada; y que se registran los siguientes embargos N° 044887 de fecha 13/05/09 -luego ampliado y reinscripto- correspondiente al Expte. N° 315/2009 (Civil 8°); N° 183907 de fecha 29/12/15 -luego ampliado y reinscripto- del Expte. N° 168/2002 (Civil 8°), y N° 181631 de fecha 16/06/23 de Expte. N° 318/2013 (Civil 8°). No se registran hipotecas. Al 9/11/23 informa que no se registran inhibiciones. DEUDAS: Informa la Administración Provincial de Impuestos A.P.I. que adeuda \$ 55.624,75 en concepto de Impuesto Inmobiliario (con vencimiento el 21/11/23). El SCIT informa al 13/11/23: "No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación". Por lo que se deberá regularizar la situación parcelaria a los fines de inscribir dominio, estando a cargo del adquirente en subasta los gastos que demande la gestión. Informa la Municipalidad de Santa Fe en fecha 10/11/23 que adeuda \$ 313.401,13 en concepto de T.G.I. En concepto de Contribución de Mejoras se informa que no se encuentra afectado a obra alguna. A continuación se describen

todas constataciones efectuadas. Informa el Señor Oficial de Justicia: ... 30/11/2018 ... Fui atendida por quien dijo ser... y tener DNI Impuesto de mi cometido, accedí al diligenciamiento del mismo. Manifestó que vive allí junto a su madre... y que alquilan el inmueble hace 4 años aproximadamente al hijo de la demandada, cuyo nombre sería... Explicó que hace una semana renovó el contrato, pero dijo no tenerlo disponible para su exhibición. El inmueble se encuentra en regular estado general de conservación. Se encuentra emplazado al frente sobre calle asfaltada. Está compuesto, en planta baja, por un pequeño pasillo distribuidor que permite el acceso a la cochera (a la que también se puede acceder por el portón del frente) y a un ambiente que se encuentra utilizado como lugar de guardado de muebles y presenta humedades en el cielorraso. Desde dicho ambiente (ubicado al frente), se ingresa a un dormitorio y a continuación está el baño. Posee también un living y una cocina comedor, donde se observan rajaduras y manchas de humedad en el cielorraso. Tiene un pequeño patio al fondo, con piso de tierra. Por una escalera se accede a la planta alta, donde hay un dormitorio (al frente), un baño completo y una terraza (desarrollada sobre el techo del living y de la cocina). Las paredes están descascaradas, especialmente en el sector de la escalera. Dijo que posee gas natural y cloacas y cuenta con todos los servicios. Se ubica a dos cuadras de: los tribunales de Santa Fe y del Banco de Santa Fe Agencia Tribunales, de Casa de Gobierno y de la Plaza de Mayo. Siendo todo cuanto puedo informar... " ORDENADA una nueva constatación "...25/2/22... Me constituí en la fecha en el domicilio sito en calle Amenábar N° 2972 de esta ciudad. En el lugar no fui atendido por persona alguna debido a mis reiterados llamados, consultado con vecinos del lugar manifestaron desconocer si habita alguna persona en dicha morada. Se deja constancia que el suscripto concurrió varias veces en distintos días y horarios al domicilio indicado no siendo atendido por persona alguna en las siguientes fechas, 23/2/22 hs. 8.50; 23/2/22 hs 10.30; 24/02/22 hs. 9.10; 24/2/22 hs 12.40; y en el día de la fecha siendo las hs. 8.50 y 12.10hs respectivamente. Por tal motivo devuelvo el mandamiento sin cumplimentar, junto a copias de: Impuesto Inmobiliario en una (1) foja; Servicio de Catastro e Información Territorial en una (1) foja, y documental en total de dos (2) fojas...". NUEVAMENTE SE ORDENA UNA CONSTATAACION EN OTRO HORARIO: "...02/05/22... Me constituí en el domicilio sito en calle Amenábar 2972 de esta ciudad de Santa Fe. En dichas oportunidades y peses a mis insistentes llamados, no fui atendido por persona alguna. Finalmente consulté a un comercio (cerrajería) ubicado en frente de dicho domicilio, siendo informado, que la Sra... falleció hace más de 10 años, y que uno de sus hijos vive en la ciudad de Santo Tomé, el cual concurre en forma esporádica a dicho domicilio, ya que el mismo no se encuentra habitado. Haciéndome saber también, que anteriormente se encontraba alquilado. En relación a lo demás solicitado, el inmueble se halla en pleno corazón del barrio Sur, a pocas cuadras de la Legislatura, Palacio de Tribunales, Casa de Gobierno, Sucursales del Banco Santa Fe y Macro. Es todo cuanto pudo informar...". Nueva constatación: "...04/12/2023... Me constituí en el domicilio de calle Amenábar 2972 de la ciudad de Santa Fe a fin de cumplimentar lo ordenado en el mandamiento correspondiente a los autos caratulados: "CITIBANK N.A c/..." (CUIJ 21-00988322-0) que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe. En el lugar no fui atendida por persona alguna pese a mis insistentes y reiterados llamados. Habiendo consultado a un vecino que dijo llamarse... y ser el dueño de la cerrajería ubicada en Amenábar 2971, el mismo expresó que no vive nadie en el lugar desde el año pasado. Que eran varios amigos que hacían Cortinas y Toldos. Manifestando además que desconoce el nombre de los chicos, como así también si alquilaban y si tenían o no contrato. Que sólo conoce a uno que se llama ... Agregando que la casa arriba contaba con una habitación chica y no recuerda bien, pero cree que también había un baño y abajo dos habitaciones, baño, cocina, comedor, patio chico y cochera. Que la vivienda tiene gas natural, luz y agua corriente, habiendo cloacas y pavimento en la zona. Que en el barrio hay panadería, ferretería, almacén, kiosco, supermercado y el Banco más cerca se encuentra enfrente de Tribunales. Dejo constancia que en el frente del inmueble se observa una persiana blanca atada, una puerta de madera rota en la parte de abajo y sin picaporte y una persiana blanca en la parte de arriba muy despintada. No siendo bueno el estado del frente de la vivienda. Siendo todo cuanto puedo informar devuelvo el presente mandamiento. Santa Fe, 4 de diciembre de 2023. CONDICIONES: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibirá al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamaciones alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se brinda información respecto a deudas por servicios de luz, agua, gas, etc. que pudiere registrar el inmueble, en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. Sin perjuicio de ello, en el caso de existir tales deudas por servicios correspondientes a luz, agua, gas, etc., corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la Ley 10.160). Asimismo, se hace saber al mismo que respecto al inmueble a subastarse el Servicio de Catastro e Información Territorial emitió Pre-certificado Catastral con las siguientes observaciones: "No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación". Por lo que se deberá regularizar la situación parcelaria a los fines de inscribir dominio, estando a cargo del adquirente en subasta los gastos que demande la gestión. Hágase saber lo expuesto en los edictos y volantes a publicarse. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de estos Tribunales. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Más informes en secretaria del Juzgado 8va. Nom. o al Martillero de 17 a 20 hs., Tel. 0342-4591810 - 342 5 010812. Santa Fe. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y lugar destinado a tal efecto por la Excma. Corte Suprema de Justicia. Santa Fe, 31 de Julio de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MEDINA NAHUEL MATIAS / Quiebra", Cuij N° 21-02039136-4, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 1.752.377,93 a la CPN Carolina Benitez y la suma de \$ 751.019,10 al Dr. Gastón Redondo. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.
S/C 525018 Ago. 08 Ago. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "Bregio Nilda Teresita s/ Sucesorio" (Expte. Cuij nro.: 21-02047763-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Nilda Teresita Bregio (D.N.I. 3.190.482) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. Santa Fe, de agosto de 2024. Juez. Dr. Lucio Alfredo Palacios.
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios ((Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: "PINTO, MONICA LEONOR S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ Nro. 21-02047734-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PINTO, MÓNICA LEONOR, DNI Nro.10.065.903, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO. DRA. CLAUDIASANCHEZ.-
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Hugo Juan ALBERIONE, DNI N° 6.293.694, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, todo así ordenado en autos: "ALBERIONE, HUGO JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047608-4 - Año 2024.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. CARLOS F. MARCOLIN (JUEZ a/c.-
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación) en autos caratulados: "WEISS, HILDA RAQUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02047724-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Hilda Raquel Weiss, D.N.I. N.º 13.885.978, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación)– en los autos caratulados "SORIANO, María Magdalena s/ Sucesorio" (Expte. CUIJ N° 21-02047154-6, Año 2024), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña, María Magdalena SORIANO DNI F N° F2.400.968, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y conforme el acuerdo ordinario del 07/02/96, acta N° 3. FDO. Dra. Ana Rosa ALVAREZ (Jueza a/c)
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial – Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe .se ha ordenado la publicación de edictos en Autos: "SERRUDO, Hilda Ana s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02047607-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HILDA ANA SERRUDO DNI N° 25.721.682 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C. Fdo Dr. DI CHIAZZA IVAN , JUEZ .Santa Fe, Agosto 2024.
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "HOFFMANN, ROBERTO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02046343-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos y legatarios de Roberto Oscar Hoffmann (DNI N° 6.263.639), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo percibimiento de ley. Lo que se publica a esos efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de estos Tribunales." Fdo. Dra. Ana Rosa ALVAREZ (Jueza).
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8va Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "SIRI, NORMA ENRIQUETA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-

02045816-7 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SIRI, NORMA ENRIQUETA, D.N.I. N° 13.191.644, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. CARLOS F. MARCOLIN - Juez a/c -
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación)– en los autos caratulados "FORCHETTI, Alicia Gladys s/ Sucesorio" (Expte. CUIJ N° 21-02047096-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Alicia Gladys FORCHETTI, DNI F N.º 4.619.647, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y conforme el acuerdo ordinario del 07/02/96, acta N° 3. FDO. Dra. Ana Rosa ALVAREZ (Jueza a/c).
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "BONETTO, José Cayetano y/o Cayetano José y/o José Cayetano s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02040526-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don José Cayetano y/o Cayetano José y/o José Cayetano BONETTO, L.E. N° 2.390.065, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DR. PALACIOS-Juez a/c.
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, en autos caratulados: Valcart Omar Raúl s/ Sucesorio (CUIJ: 21-26191005-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Valcart Omar Raúl D.N.I Nro. 16.329.345, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el HALL DEL JUZGADO. San Justo, 3 de Julio de 2024.
\$ 45 Ago. 08

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Jorge Da Silva Catela, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 10, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, y por estar ordenado en los autos caratulados: "FERRA, Osvaldo Jaime s/ Sucesorio (CUIJ 21-17430927-9)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Osvaldo Jaime FERRA, DNI. 06.302.366, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.
\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, en autos: "LOPEZ, JUAN CARLOS CEFERINO SI SUCESORIO" (CUIJ N° 21-17430961-9 - Año: 2024) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante: Juan Carlos Ceferino López, DNI W 21.418.452, fallecido el 07.02.2024, en la localidad de Hersilia, Opto. San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (Art. 2340 - 2do. Párrafo C.C.C.; art 592 CPCC). CERES, de Agosto de 2024. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (secretaria).
\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Dr. Jorge Da Silva Catela, Única Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Graciela Gorosito, dictada en autos caratulados: "SOBRERO RAMON ALCIDES SI SUCESORIO" Cuij 21-17430772-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes del Sr. Ramón Alcides SOBRERO, DNI N° 12.038.368, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe.-
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Única Secretaria de la ciudad de Ceres, dictada en autos MAIDANA CARLOS UBALDO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-17430851-6 , se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de CARLOS UBALDO MAIDANA DNI N° 12.388.816, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe.-
\$ 45 Ago. 08

En los autos caratulados: BERGESE REINALDO ESTEBAN S/ SUCESORIO 21-17430951-2 que se tramitan por ante el Juzgado de Pra. Instancia de Distrito N° 10 en lo C. C. y L. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. REINALDO ESTEBAN BERGESE DNI N° 6.268.652 quien falleciera el día 21 de agosto de 2002 en la ciudad de Ceres (Santa Fe), con último domicilio en calle Sarmiento 373 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan

a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de la publicación del presente. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Ceres, de agosto de 2024. Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria.

\$ 45 Ago. 08

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24207577-0 ZENKLUSEN WALTER ADOLFO S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER ADOLFO ZENKLUSEN DNI 28.084.067, con último domicilio en calle Av. Hipólito Irigoyen N° 851 P.A. de la ciudad de Rafaela, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecido en la ciudad de Rafaela, en fecha fecha 03 de marzo de 2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales. FIRMADO: Dra. SANDRA INES CERLIANI - Secretaria / Dr. MATIAS RAUL COLON - Juez

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados: "FAUDONE, OLGA ANITA S/SUCESORIO" CUIJ 21-24207662-9, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: OLGA ANITA FAUDONE, DNI 3.766.418, fallecida en Rafaela, el 13 de febrero de 2024, con último domicilio en calle Bolívar Nro. 246 de la Ciudad de Sunchales, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Sucesorio iniciado por la Abogada Malvina Scarafía. Fdo. Sandra Inés Cerliani (Abogada - Secretaria). Matías Raúl Colon (Juez)

\$ 45 Ago. 08

En los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24207712-9-HARTMAN, Alicia Leda s/Declaratoria de Herederos", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante Alicia Leda HARTMAN, DNI 11.947.843, fallecida en Rafaela el 15 de Diciembre de 2.023, siendo el último domicilio de la causante el de calle 12 de Octubre 561 de la ciudad de Rafaela (SFe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo:- Dr. Matías Raúl Colon- Juez- Sandra Ines Cerliani- Secretaria-

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos PITTAVINO ALICIA MARGARITA Y OTRO S/ SUCESORIO 21-24207551-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PITTAVINO Alicia Margarita, DNI 2.446.521, fallecida el 26 de Marzo de 2024 con último domicilio en calle Rivadavia Este Nro. 286 de la localidad de Humberto Primo, y CIPOLAT Elidio Angel, DNI 6.278.143, fallecido el 28 de Mayo de 2024, con último domicilio en calle Rivadavia Este Nro. 286 de la localidad de Humberto Primo para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Notifíquese. Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) Dr. Matías Raúl Colon (Juez A/C).Rafaela, 8 de Agosto de 2024.-

\$ 45 Ago. 08

Por estar dispuesto en autos: "RAMELLO, TERESA ANA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-24207561-4, Juzgado Distrito Civil y Comercial Primera Nominación Rafaela, se ha dispuesto Cítese y emplácese a quienes sean acreedores y/o herederos y/o legatarios de la Sra. TERESA ANA RAMELLO, DNI: 5.733.508, fallecida en fecha de 27 de Enero de 2024, con último domicilio en calle Córdoba 255 de la ciudad de San Vicente, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. - Dr. Matías Raúl Colón (Juez) - Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria).- RAFAELA 8/8/2024

\$ 45 Ago. 08

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "PICCOLI, MARTA TERESA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25032202-7., llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MARTA TERESA PICCOLI, DNI N° F4.223.307 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 08 de agosto de 2024.- Dra. Mónica Alegre Secretaria

\$ 45 Ago. 08

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "FLEITAS, AURELIO LUIS Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25032356-2., llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr.AURELIO LUIS FLEITAS, DNI N° 6.339.060 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 08 de agosto de 2024 Dra. Mónica Alegre Secretaria

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de HUGO MARCELO ZAPATA (DNI 21.721.654), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ZAPATA HUGO MARCELO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032244-2. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 07 de Agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 08

EDICTOS ANTERIORES

CÓRDOBA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA

En los autos caratulados GARAYZABAL, DIEGO Y OTRO – USUCAPION. n°7347671 -se ha dictado la siguiente resolución: 11/06/2024: ... Cítese y emplácese a la demandada Sra. BRUNO DE OLIVA TERESA en su carácter de titular registral, y/o sus herederos y/o sucesores, para que en el plazo de veinte (20) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía a cuyo publiquense edictos citatorios en el Boletín Oficial, en la forma ordinaria, por el plazo de cinco (5) días (arts. 152 y 165 del C.P.C.C.). Publiquense edictos asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. (art. 783 bis C.P.C.C.)FDO. Calderon Lorena juez. Dra. De paul Laura . Secretaria.

S/C 43507 Ago. 06 Ago. 12

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ZANABRIA, EDGARDO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-01974071-1), el Síndico designado es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en calle Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 18 hs. A su vez, pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizmanuel@gmail.com. Santa Fe, 5 de Julio de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 524447 Ag. 5 Ago. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROJAS, ANDREA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02037232-7, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 17 Hs., fijándose el día 07/08/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos y posterior decreto de reprogramación de fechas. Lo que se publica es a los efectos legales. Publiquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 24 de Julio de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 524290 Ag. 5 Ago. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos MOSIMANN, JEZABEL ERCILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02019283-3), se ha dispuesto: SANTA FE, 23 de Julio de 2024. ... Proveyendo escrito cargo nro. 7020: Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN Oscar Leonardo Epstein, fija su domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1687, planta alta de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber que deberá indicar horarios y días de atención al público. Publiquense edictos Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Carlos Marcolin (Juez a/c). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. o a través del correo cponscarepstein@gmail.com. Santa Fe, 25 de Julio de 2024. Mercedes Dellamónica, Secretaria.

S/C 524289 Ag. 5 Ago. 9

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAMIAN LOTTICI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/OTROS S/APREMIO FISCAL" CUIJ 21-02880780-2, se ha dispuesto que el Mart. DAMIAN LOTTICI remate en pública subasta el día 21 de Agosto de 2024 a las 10,30 hs, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Roldán, el 100% del dominio pleno, de: Un lote de terreno situado en la ciudad de Roldán Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el que en el plano de loteo N° 59252/69, se halla descrito como Lote 9 de la manzana E, que se encuentra ubicado a los 13,22 m. de calle Pública hacia el Oeste y mide 12,60 m de frente al Norte por 40 m. de fondo, y linda por su frente al Norte con calle Pública, por su costado Este con el lote 10, por el Sur con el lote 14, con el Oeste con el lote número 8, encerrando una superficie de 504 m2. Partida l.i. 15-11-00 212107/0135-2. El dominio consta inscripto al tomo 154, folio 293, número 130972, departamento san Lorenzo. Informa el Registro General: EMBARGOS: 1) Anotado al Tomo 133 E, Folio 237, Numero 76333 del 17-04-24 en presentes autos y Juzgado por \$ 123.376,33.- HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. La misma se llevará a cabo en el estado de DESOCUPADO. Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 39.000.000.- (pesos treinta y nueve millones), sin retasa. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10 % del importe total de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art 497 del CPCCSF. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Saldo de precio. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° parr. Del CPCC.- Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Agosto de 2024.

S/C 524763 Ag. 07 Ag. 09

POR
RAQUEL ALICIA MUSITANO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en autos: SANTONOCITA MARA VANESA s/Quiebra; Expte. N° 1269/05, CUIJ 21-01513331-4, se ha dispuesto que la Martillera Pública Raquel Alicia Musi-

tano, Matrícula 796-M-80 (CUIT N° 27-05088250-6), venda en pública subasta, el automotor de titularidad de la fallida, D.N.I. N° 26.835.659, marca Scania, modelo T 114 GA, 4X2, NZ 360, Tipo Unidad Tractora, Motor Scania N° 3123841, Chasis Scania N° W 3505313, Año 1999, dominio CXA-233. Se designa como lugar el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno N° 1546 de esta ciudad, y se fija la fecha el 20 de agosto de 2024 a las 14.00 horas con la prevención que, de resultar inhábil, se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Sin perjuicio de lo normado en el art. 208 de la LCQ, el automóvil saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra con base de \$ 12.000.000; Si no hubiere postores, saldrá a un nuevo remate con retasa del 25%, y por último, por el 30% de la base. Publíquense edictos de ley en cinco días hábiles en el BOLETÍN OFICIAL y el hall de Tribunales. La publicidad adicional consistirá en dos avisos en el diario La Capital (Sección Remates). Quien resulte comprador deberá abonar el precio al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión. Para el caso que la suma mencionada supere el valor de \$ 30.000, el comprador deberá abonar tal monto en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a la orden de este Juzgado y para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del BCRA se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se haga efectiva la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes posteriores a la fecha de declaración de quiebra e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. Hágase saber que en su hora deberá reponerse el impuesto de sellos por el acto de subasta atento lo normado en el art. 229 del Código Fiscal y art. 19 inc. 4° de la LIA (alícuota del 12%). Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. El martillero deberá presentar las constancias de publicación de los edictos con 72 horas de antelación a la subasta. Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta y en horario y domicilio consignados por enajenadora. Oficiése a los Juzgados de trámite de expedientes donde se ordenaron cautelares —según surge del informe de dominio acompañado—, a los fines de: a) en caso de corresponder y atento la declaración en quiebra de Mara Vanesa Santonocita (DNI 26.835.659) en fecha 14 de marzo de 2007, dispongan la remisión de los expedientes alcanzados por el fuero de atracción el los términos del art. 132 de la LCQ; y b) tratándose de expedientes no alcanzados por dicha normativa, hacerles saber que en los presentes se procederá a la subasta del automotor dominio CXA233 a los fines que dispone el art. 506 del CPCC. El rodado se encuentra inscripto en el R.N.P.A. N° 6 de Rosario, quien informa dominio 100% a nombre de la fallida CUIT 27-26835659-8, y registra las siguientes anotaciones: 1) Prenda Primer Grado inscripta el 09-09-1999, por U\$S 102.488, acreedor CVC S.A. 2) Embargo Fecha 16/08/2011, Juzgado Civil y Comercial 8ª Nominación Rosario, autos: CVC SA c/Otros s/Cobro de Pesos, Expte 1545/02 Monto U\$S 34565,62, más U\$S 10.329,50, de intereses. Consta en autos Inhibición anotada en fecha 01/07/2024 ordenada en los presentes. El rodado será exhibido los días 16 y 19 de agosto de 2024, de 11 hs. a 12 hs, en Av. de Circunvalación N° 1245 Bis (José María Rosa 1245 Bis Rosario sede de la Empresa Scania). Se encuentran agregados a los autos, para ser examinado por los interesados, informe de dominio expedido por el R.N.P.A., verificación de guarismos del Gabinete de Revenidos de la Policía de Santa Fe, informes de deudas de patentes y multas, no admitiéndose luego de la subasta reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Rosario, de Julio de 2024. Fdo. Dr. Lucas Mecossi, (Secretario).

S/C

524508

Ag. 6 Ag. 12

POR
LUCIANO VIGNALE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. M. Silvia Beduino, Secretaria a cargo de la Dra. M. Florencia Di Rienzo (s) se hace saber que en los autos caratulados: RURALCO SOLUCIONES S.A. (CUIT 30-71187368-2); c/OTRO (DNI N° 16.481.577) Y OTROS (DNI N° 28.949.713), s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02940038-2, se ha dispuesto que el Martillero Luciano Vignale, CUIT N° 20-35249741-0, venda en pública subasta el día 26 de Agosto de 2024 a las 14:30 horas en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno N° 1546, en forma individual cada uno de los siguientes bienes: PRIMERO: 100% de la nuda propiedad del inmueble sito en calle Juan Meyer N° 702/707 - Esquina Av. La Plata de esta localidad de Carcarañá cuya descripción según título es la siguiente: "Una fracción de terreno, con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, situada en la ciudad de Carcarañá, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, que forma parte de la manzana N° 50 del plano oficial al Sud de las vías férreas, y que de acuerdo al plano archivado en el año 1968 bajo el N° 53.573 se designa como lote 1 b", ubicado sobre la esquina formada por Avenida La Plata y calle Juan Meyer; midiendo: 9,75 m. de frente al Norte; por 18,50 m. de fondo y frente también al Este, lo que forma una superficie total de 180,37 m2. que linda: al Norte, con Avenida La Plata; al Sud, con propiedad de Alfredo Bricco y otros; al Este, con calle Juan Mayer y al Oeste, con lote 1 a" del mismo plano citado". Dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 356, Folio 89, N° 412083, del departamento San Lorenzo. El bien descrito saldrá a la venta con la base de \$ 50.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% menos del precio anterior es decir (\$ 37.500.000), y de persistir la falta de oferentes, con la base retasada en un 25% menos es decir (\$ 28.125.000), se vende en el estado de ocupación conforme acta de constatación (fs. 193); ocupado. Del informe del Registro General Rosario surge que: 1) el inmueble consta inscripto a nombre del demandado en la proporción del 100% de la nuda propiedad II) no registra anotada hipoteca pero si el siguiente embargo: al Tomo 130 E, Folio 255, N° 48516, de fecha 26/02/2021, monto no reajustable de U\$S 95.716,9500, por orden de este Juzgado y para estos autos. EXHIBICION: los días 22 y 23 de Agosto de 2024 de 10.00 a 11 horas. Y SEGUNDO: a continuación el 50% INDIVISO del inmueble sito en calle Juan Semino N° 110 Bis de Carcarañá, cuya descripción según título es la siguiente: "El lote N° CINCO se encuentra ubicado con frente al Este, a los 20 metros de una calle pública, sin nombre, hacia el Norte, y a los 80 metros de una calle pública, sin nombre, hacia el Sud, Mide: 10 metros de frente, por 23,45 metros de fondo. Encierra una superficie de 234,50 metros cuadrados. Linda: al Este, con la calle Juan Semino; al Sud, con el lote tres, antes deslindado; al Oeste, con

el lote seis; y al Norte, con el lote siete, todos del mismo plano citado. Dominio inscripto en el Registro General Rosario en Tomo 401, Folio 71, N° 353621, del departamento San Lorenzo. Saldrá a la venta con una base de \$ 12.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% menos del precio anterior es decir (\$ 9.000.000), y de persistir la falta oferentes, con la base retasada en un 25% menos es decir (\$ 6.750.000). El 50% indiviso del inmueble se vende en el estado de ocupación conforme el acta de constatación (fs. 194): ocupado. Del informe del Registro General Rosario surge que: 1) el inmueble consta inscripto a nombre del demandado en la proporción del 50% indiviso II) no registra anotada hipoteca pero si el siguiente embargo: al Tomo 130 E, Folio 254, N° 48514, de fecha 26/02/2021, monto no reajutable de U\$S 95.716,9500, por orden de este Juzgado y para estos autos. III) registra inhibiciones sobre el titular (demandado) de ambos inmuebles a saber: a) Aforo 221560 de fecha 14/08/2019, inscripto al Tomo 131 I, Folio 6247, s/n°, sin monto por orden del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civ. y Com. de la 16ª Nom. de Rosario, en autos Banco Macro S.A. c/Otro y Otros s/Ejecución Prendaria; Expte. N° 31525/2018, b). Aforo 234986 de fecha 27/08/2019, inscripto al Tomo 131 I, Folio 6723, s/n°, sin monto, por orden del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 27 de Capital Federal en autos Nación Lesing S.A. c/Otro y Otros s/Ejecución; Expte. N° 18605/2018 y c) Aforo 320552 de fecha 12/10/2022, inscripto al Tomo 134 I, Folio 3741, s/n°, sin monto, por orden del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 16 de Capital Federal (Bs. As.), en autos Banco Macro S.A. c/Otro y Otros s/Ejecución Prendaria, Expte. N° 31525/2018. EXHIBICION: los días 22 y 23 de Agosto de 2024 de 11:15 a 12:15 horas CONDICIONES GENERALES EN ÁMBAS SUBASTAS: Se le informa a los comparecientes que las posturas no podrán ser inferior a la suma de \$ 50.000; que quien resulte comprador deberá, en el acto de subasta, informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP; y que este Juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia de la respectiva acta. Se deja constancia que será a cargo del adquirente lo siguiente: los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen sobre el bien inmueble (nacionales, provinciales y municipales o comunales) IVA y gastos centrales, si correspondiere. También deberán ser soportados por éste los importes que puedan surgir por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en efectivo. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$ 30.000, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta, y el saldo restante para completar dicho porcentaje deberá depositarse o transferirse a la cuenta judicial abierta o a abrirse para estos autos en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80 - Caja de Abogados), el día hábil siguiente, bajo apercibimientos de dejar sin efecto la compra, y con pérdida total de lo abonado. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de notificado la aprobación de subasta debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. No procederá la compra en comisión. El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del dominio a su favor y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Se excluye en autos la opción prevista en el art. 505 2º párrafo del CPCC. Serán a exclusivo cargo del comprador en subasta los gastos, sellados y honorarios notariales producidos y/o que se produzcan por la transferencia del inmueble subastado. Se hace saber que los títulos de propiedad de ambos inmuebles se encuentran agregados a este expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por falta o insuficiencia de títulos. Informes al martillero al Teléfono 341-6524806, 341-5080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y hall de Tribunales. Rosario, de Julio de 2024. Firmada Dra. M. Florencia Di Rienzo, Secretaria (s).

\$ 2900 524604 Ag. 6 Ag. 8

POR
OSVALDO EMILIO MANARESI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "SAN MARTINO GERARDO Y OTROS c/ LIBEROTTI CARLOS FABIAN s/ EJECUCION HIPOTECARIA", CUIJ 21-02855235-9, se ha dispuesto que el Martillero Público Osvaldo Emilio Manaresi, Matrícula 689-M-67, C.U.I.T. N° 20-12004243-3, proceda a vender en pública subasta, a realizarse en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Carcarañá, el día 27 de agosto de 2024 a las 11hs., y/o el día hábil siguiente de resultar feriado el propuesto; el inmueble sito en la esquina de la callejuela Río Dulce y calle Juan Semino de Carcarañá, inscripto a nombre del demandado D.N.I. N° 16.443.783, en el Registro General Rosario, al Tomo 340 Folio 376 N° 379301 Dto. San Lorenzo.- El inmueble se describe como: "Un lote de terreno situado en la ciudad de Carcarañá, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, ubicado en la manzana N° 13 del plano oficial, al sud de la vía férrea, y que de acuerdo al plano archivado bajo el N° 149.628 del año 2004, se designa como lote "B 1". Se encuentra ubicado sobre la esquina formada por la callejuela Río Dulce y la calle Juan Semino. Mide 11 metros de frente al Este, por 14,50 metros de fondo y frente al Sud. Encierra una superficie total de 159,50 metros cuadrados, lindando: al Este, con calle Juan Semino; al Oeste, con el lote "B 2" del mismo plano; al Sud, con callejuela Río Dulce; y al Norte, con terreno de Mónica Marta Marull. - Partida Impuesto Inmobiliario N° 15-09-00 208775/0010-1".- El inmueble saldrá a la venta con la base U\$S37.461.- como una segunda base y para el caso de no haber postores por U\$S28.095.- y como última base la suma de U\$S21.072.- o bien su equivalente en pesos conforme al valor del Dólar "MEP" tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día previo a la subasta: en carácter de desocupable y en buen estado de uso y conservación, conforme surge de la constatación obrante en autos.- Informa el Registro General Rosario: 1) Dominio: 100% a nombre del demandado. 2) Hipoteca: T 581 B - F75 - N° 307807, Acreedores Lupo Juan Pablo y Silvani Mario José, Monto U\$S40.000.- Cesionarios: Marchetti Alicia María y San Martino Gustavo Gabriel, que se ejecuta. Consta Cesión de Crédito de Lupo Juan Pablo a Marchetti Alicia María (T56 M.H. F223 N° 380578 Fecha 01/10/2014).- Fecha 01/04/2015 Cesión de Crédito de Silvani Mario José al T56 M.H. F453 N°348920 y Fecha 07/02/2020 al T 60 M.H. F 8 N° 28670 Cesión de Crédito a favor de Gustavo Gabriel San Martino, Definitivo N° 71156.- 3) Embargo: T 131 E - F1553 -N° 399139 - Fecha 14/12/2022, Monto U\$S 50.000 para estos autos.- 4) Inhibiciones: no registra.- El adquirente deberá abonar en el

acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (Circular N° 79/11 CSFSF) con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo para completar el 10%, dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a cuenta judicial abierta para estos autos, bajo apercibimiento de perder lo abonado, en caso de incumplimiento. El saldo de precio deberá depositarse en la cuenta referida, dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta; fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco de Santa Fe SA, para el caso de mora. Si intimado el pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas.- El adquirente deberá acudir a Escribano Público para instrumentar la transferencia de dominio, mediante protocolización de actuaciones (Art. 505. 3º párr., CPCC). La cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta, se formalizará por Escritura Pública.- Los impuestos, tasas, contribuciones especiales (Nacionales, provinciales, municipales o comunales) que adeude el inmueble o se generen por esta venta (IVA ley 23.905, etc) además de gastos, sellados y honorarios notariales por la transferencia dominial, incluidos gastos por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianería, si correspondiere serán exclusivamente a cargo del comprador.- Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. En caso de compra en comisión el comprador, deberá indicar dentro del sexto día de la subasta el nombre de su comitente en escrito firmado por ambos, constituyendo domicilio legal y con patrocinio de abogado o presentado ante la Actuaría. Vencido el plazo se tendrá al comprador como adjudicatario definitivo.- Se encuentra glosada en autos la Escritura N° 428 de fecha 26/12/2007, Mutuo de Hipoteca, suscripta por la Escribana Rosana Paviolo, la que deberá tenerse como título suficiente, no aceptándose luego, reclamo por falta o insuficiencia de títulos.- El inmueble será exhibido los días 23 y 26 de agosto de 2024, de 10:30hs a 11:30hs.- Rosario, de julio de 2024.-

\$ 2400 524799 Ag. 06 Ag. 08

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "RAVANELLI FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25358194-5, se ha dispuesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el día 22 de agosto de 2024 a las 11hs, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada, ubicada en calle Ingeniero Mosconi 1613 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, el 100% del dominio pleno, de: un lote de terreno con todo lo en el edificativo, clavado y plantado, situado en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designado en el plano confeccionado por el Ingeniero Civil Filiberto Lovell y el Agrimensor Carlos Hernández en 1963, designado como lote 21 de la Manzana 9, ubicado en la esquina que mira al Sur y al Oeste, formada por la calle Maipú y el Pasaje 4 y se compone de 18,33 metros de frente al Sur y de 12 metros de fondo y frente al Oeste, lindando al Sur con calle Maipú, al Este con parte del lote 20, al Norte con el lote 22 y al Oeste con el Pasaje 4, encerrando una superficie de 219,96 m². Su dominio se encuentra inscripto al Tomo 354 B, Folio 1220, N°104616, Departamento Rosario. Informa el Registro General: EMBARGOS: No posee. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. El inmueble saldrá a la venta desocupable (art. 504 CPCC), según la constatación practicada en fecha 15 de febrero del 2024 y con una base de \$20.000.000, con una última base del 25% menos, esto es, \$15.000.000. Si no hubiere interesados por la misma, se dejará sin efecto la venta. En el acto de remate de subasta el comprador deberá abonar el 3% de comisión de Ley de Martillero, con más el 20% del precio de compra, en concepto de seña y a cuenta de precio, en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presentes autos y Juzgado, a la cuenta judicial que se abrirá oportunamente, acreditándolo en autos en el mismo término legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retaso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A si correspondiere. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCCSF). Secretaría, Julio de 2024.

\$ 2100 524762 Ag. 07 Ag. 09

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Se hace saber que, en los autos caratulados: GRANADO, ALICIA ELENA c/PE-REYRA, MIRNA y Otros s/Desalojo, CUIJ 21-12639422-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario se han dictado el siguiente Decreto: Rosario, 27 Febrero 2024. Al escrito cargo N°

1202: agréguese el acta de defunción acompañada. Estando acreditado el fallecimiento de la actora ALICIA ELENA GRANADO, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el Art. 67 del CPCC Sin perjuicio de ello respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, CPCC. Notifíquese. Dr. Eduardo Arichuluaga, (Juez); Dr. Javier Matías Chena (Secretaría). Rosario, 29 de Julio de 2024.
 § 50 524404 Ag. 8 Ag. 12

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulos JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 1ª NOMINACIÓN DE ROSARIO s/ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL JUZGADO; CUIJ 21-00766050-9, en trámite por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, hace saber que resolución N° 227 de fecha 05.07.2024, se ha dispuesto: 1) Proceder a la destrucción de la documental correspondiente a causas que no hayan tenido movimientos procesales los últimos 10 años calendario, es decir, que no registren movimientos con posterioridad al 31.12.2023 y que ha sido seleccionada por su voluminosidad. 2) Proceder a la destrucción de los legajos de verificación y demás documental correspondiente a procesos concursales que no hayan tenido movimiento procesal en los últimos 10 años, y de aquellos que se encuentren archivados y no hayan tenido movimientos desde el año 2019 a la fecha. 2) Fijar como fecha de destrucción la del 1 de Noviembre de 2024 a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. 3) Proceder a la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres veces en 20 días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse un miércoles y un domingo, dando a conocer la parte resolutoria de la presente. 4) Publíquese copia de los listados de documental inventariada para su destrucción en el transparente del Juzgado. 5) Remítase copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, a sus efectos. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz, (Juez); Dr. Arturo Audano, (Secretario). Secretaría, 25 de Julio de 2024.
 S/C 524382 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado JUAN M. MOLINA y de FERNANDO RUBÉN MOLINA Y PALAU, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC. Autos caratulos ROMANO, JUSTA MARIA Y OT c/MOLINA Y PALAU FERNANDO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02925886-1. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei, (Secretaria). Rosario, 6 de Junio de 2024. Silvina Rubulotta, Secretaria.
 § 50 524309 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. BENITEZ, PABLO DANIEL, DNI N° 35.449.502, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BENITEZ, PABLO DANIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02896722-2); N° 1283. ROSARIO, 20/12/2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. KNAPFEL, ROXANNA NOEMI en 1,81 jus, equivalente a la suma de \$ 76.809,37 con más IVA si correspondiere. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modificatorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Vista a Caja Forense y la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Hacer saber a los profesionales intervinientes que en carácter de auxiliares de la justicia deben notificar electrónicamente a los organismos mencionados precedentemente a los fines solicitados. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, (Juez); Dra. MARIA KARINA ARRECHE, (Sec.). Rosario, 23 de Mayo de 2024.
 § 50 524334 Ag. 8 Ag. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (Juzgado Vacante), Secretaría a cargo de la Dra. MA. SOL SEDITA, notifica al Sr. MONZON, EDGARDO RUBEN, DNI N° 14.703.973, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MONZON, EDGARDO RUBEN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02968100-4); ROSARIO, 05/04/2023. Por presentado, domiciliada y en el carácter invocado a mérito de la copia de la sustitución del poder acompañada, la que deberá certificarse por ante la Actuaría. Dese a la compareciente la participación que por derecho le corresponda. Previo a todo, acompañe la documental base de esta acción en original para su reserva en Secretaría. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE, (Juez en suplencia); Dra. MA. SOL SEDITA, (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 29/05/2023. Téngase presente. Resérvese el sobre acompañado por Secretaría. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado mediante decreto de fecha 05/04/2023 (fs. 11) se provee el escrito cargo N° 2475/23: Por iniciada la acción que expresa contra EDGARDO RUBEN MONZON, la que tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Denúnciese en autos correo electrónico a los fines cursar el correo de cortesía para futuras notificaciones electrónicas. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 67 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Denuncie en autos la fecha de constitución en mora si ello correspondiere. Notifíquese por cédula. Hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive o desarrolla sus actividades en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo. Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, (Juez en suplencia); Dra. MA. SOL SEDITA, (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 18/09/2023; No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho -a pesar de encontrarse debidamente notificada-, y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al oficial noti-

ficador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive o desarrolla sus actividades en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo. Dr. FABIAN BELLIZIA, (Juez en suplencia); Dra. MARIA SOL SEDITA, (SEC). ROSARIO, 28/12/2024. Proveyendo escrito cargo N° 17579: Agréguese las constancias acompañadas. Cítese y emplácese al demandado por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Fdo. Dr. LUCIANO CARBAJO, (Juez en suplencia); Dra. MA. SOL SEDITA, (Secretaria). Rosario, 22 de Abril de 2024.
 § 100 524336 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. NAVAS, CARLOS ALBERTO, DNI N° 17.819.685, lo declarado en autos: CFN S.A. c/NAVAS, CARLOS ALBERTO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02966316-2); N° 459. ROSARIO, 13/05/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de \$ 69.639,78), con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/02/2024, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. LUCIANO CARBAJO (JUEZ); Dr. SERGIO A. GONZALEZ (SEC).
 § 50 524319 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ARANDA, JOSE ADOLFO, DNI N° 21.723.733, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ARANDA, JOSE ADOLFO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02967851-8); Rosario, 09/05/24. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese conforme lo ordenado en fecha 19.12.23. Fdo. Dr. MARCELO N. QUIROGA (Juez), Dra. LORENA GONZALEZ, Sec. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
 § 50 524321 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ECHEGOYEMBERY, AYRTON JOEL Y/O LAMY, NAHUEL, DNI N° 39.049.056, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ECHEGOYEMBERY, AYRTON JOEL Y/O LAMY, NAHUEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02908669-6); Rosario, 09.05.2024. Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$ 1.353.918,56. Notifíquese la actualización de honorarios con las exigencias del art. 32, Ley 6.767, conforme lo ordenado en fecha 10.06.21. Ampliase el embargo de haberes ordenado en fecha 09.05.23 -con las exigencias allí establecidas- hasta alcanzar la suma total de \$ 1.760.000, librándose despacho -previa reposición de Sellado por la ampliación- con los recaudos de ley. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga, (Juez); Dra. Lorena González, (Sec.). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1353918,56). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
 § 50 524322 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. GEREZ, FERNANDO FERMIN, DNI N° 35.305.206, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GEREZ, FERNANDO FERMIN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02961271-1); Rosario, 23.4.2024 Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. MARCELO N. QUIROGA, (JUEZ); Dra. LORENA GONZALEZ, (SEC). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
 § 50 524323 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. MONZON, MARIO ADRIAN, DNI N° 33.562.257, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MONZON, MARIO ADRIAN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02919899-0); Rosario, 23.4.2024; Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$ 1.593.189,49. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga, (Juez); Dra. Lorena González, (Sec.). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1593189,49). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
 § 50 524324 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. GIMENEZ, MARIA DE LOS MILAGROS, DNI N° 33.686.162, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/GIMENEZ, MARIA DE LOS MILAGROS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02953508-3); N° 213. ROSARIO, 03/05/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. II) Ordenar seguir adelante la ejecución contra María de los Milagros Gimenez hasta tanto el actor CFN S.A., se haga íntegro cobro de la suma reclamada, PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 153.188,11) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago, e I.V.A. en el supuesto de corresponder DEBIENDO LA ACTORA PRACTICAR PLANILLA ADECUANDO EL MONTO MENCIONADO CON MÁS LOS INTERESES MENCIONADOS Y RESTANDO —SI ES EL CASO— LOS MONTOS ABONADOS POR LA DEMANDADA; 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251

C.P.C.C.S.F.); 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689/99). 4) Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fabián Bellizia, (Juez); Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI, SEC.
\$ 50 524320 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. MOVER, CARLOS DARIO, DNI N° 30.188.576, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MOVER, CARLOS DARIO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02941582-7): ROSARIO, 10 de Mayo de 2024 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Silvana Rubulotta, (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza) Rosario, 20 de Mayo de 2024.
\$ 50 524318 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. CUEVAS RAMONA HAYDEE, DNI N° 12.216.310, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CUEVAS, RAMONA HAYDEE s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02963070-1): ROSARIO, 09/05/2024. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada CUEVAS RAMONA HAYDEE, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dr. Hernán Aguzzi (Sec.).
\$ 50 524325 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL, DNI N° 37.228.114, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02955796-6): ROSARIO, 10 de Mayo de 2024; No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Silvana Rubulotta, (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza). Rosario, 20 de Mayo de 2024.
\$ 50 524245 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. CARUBINI LIBRERI, VIVIANA SOLEDAD, DNI N° 33.675.974, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CARUBINI LIBRERI, VIVIANA SOLEDAD s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02966309-9): ROSARIO, 17/02/2023. Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado. Por iniciado Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. MARCELO N. QUIROGA, (Juez); Dra. LORENA GONZALEZ (Sec.). Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.
\$ 50 524244 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. SOSA, LEONARDO ARIEL, DNI N° 42.332.030, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SOSA, LEONARDO ARIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02910968-8): ROSARIO, 06/03/2024. Al escrito cargo N° 1443/24 se provee: Por notificado. Proveyendo escrito cargo N° 11739/23: Previa reposición de ley, trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada LEONARDO ARIEL SOSA en la empleadora denunciada -CALAFATE SRL-, en las siguientes proporciones: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil (Decreto 484/87), hasta cubrir la suma de \$ 425.969,59 con más el 30% estimado para intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados para estos autos. Librense los despachos pertinentes con transcripción del presente decreto. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo, (Secretaria); Dra. María Silvia Beduino, (Jueza). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 425969.59). Dr. Aguzzi, Prosecretario.
\$ 50 524243 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. SANTAMARIA, GERMAN ALEXIS, DNI N° 37.145.687, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SANTAMARIA, GERMAN ALEXIS s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02934443-1): ROSARIO, 16/04/2024. RESUELVO: 1) No habiendo sido observada, apruébese la planilla puesta de manifiesto. 2) Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Noemi Knafl, en 1 jus (equivalente a la suma de \$ 63.134,09) - (Art. 2, 4, 6 y 7 inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda con más el 13% correspondiente al pago de aportes (art. 4 inc. E Ley 10727). El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación a quien el interesado entienda deudor, no devengará intereses. Se actualizará a través del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767). Efectuada la notificación, se operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.C.N.) y no se continuará actualizando a través del mecanismo de "Unidad Jus". A partir de la referida notificación -y hasta el efectivo pago- se aplicará un interés equivalente a la TASA ACTIVA DEL BANCO NACION ARGENTINA - CAPITALIZADA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.C.N.). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación "AGENDA ECONOMICA". Fdo. Dr. FABIAN BELLIZIA, (Juez); Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI, (Sub.). Rosario.
\$ 50 524242 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/LENCINA SANTIAGO BI-

TERVO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23193771-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 27 de Mayo de 2024. Proveyendo escrito de cargo N° 1441/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a los sucesores de Lencina Santiago Bitervo y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 176189/0002, padrón 1870U, situado en calle Las Heras N° 816 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital \$ 89.318,02 reclamado con más \$ 27.000 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cédula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuto. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani, (Juez en suplencia); Dr. Oscar A. Estelrich, (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Fdo. Las Rosas, 7 de Junio de 2024. Dr. Estelrich, Secretario.
S/C 524185 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/DIAZ GABRIEL s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23193136-5), en trámite ante ese Juzgado; se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 13 de Julio de 2023. Proveyendo escrito de cargo N° 1940/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a los sucesores de Diaz Gabriel y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 176113/0005, padrón 0002U, situado en calle Buenos Aires N° 1388 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital \$ 81.645,84 reclamado con más \$ 25.500 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cédula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani, (Juez en suplencia); Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Fdo. Las Rosas, 23 de julio de 2024.
S/C 524186 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ARNAUDO MARIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768606-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1162. Arroyo Seco, 11/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.173,87, en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.173,87, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. ARNAUDO MARIA, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006824-00, LOTE 002, MANZANA S, RUTA 46. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 4 de Julio de 2024.
S/C 524342 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CAPUANO ROSA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768645-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1538. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.735,30, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.735,30, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provin-

cial 5066 y modificatorias a los Sres. CAPUIANO ROSA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005946-00, LOTE 002, MANZANA P, RUTA 37. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 4 de Julio de 2024.
S/C 524343 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CHAMORRO ENRIQUE O s/APREMIO MUNICIPAL; CULI 21-22768617-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1649. Arroyo Seco, 5/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.586,51, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.586,51, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. CHAMORRO ENRIQUE O y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006067-00, LOTE 004, MANZANA F, RUTA 37. (art.28 ley 5066). Secretaría, 4 de Julio de 2024.
S/C 524344 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RODRIGUEZ RICARDO REGINO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768513-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1556. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.412,13, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.412,13, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RODRIGUEZ RICARDO REGINO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005429-00, LOTE 018, MANZANA D, RUTA 49. (art.28 ley 5066). Secretaría, 4 de Julio de 2024.
S/C 524345 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RENNI ELENA s/APREMIO MUNICIPAL; CULI 21-22767949-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 350. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.572,06, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.286,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RENNI ELENA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002595-00, LOTE 020, MANZANA 002, RUTA 27. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 3 de Julio de 2024.
S/C 524346 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FICARROTTA JOSE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767979-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 368. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.429,57, en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.714,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. FICARROTTA JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005221-00, LOTE OZOE, MANZANA 054, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 3 de Julio de 2024.
S/C 524347 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SANFELICE ANDRES s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767948-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 367. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.704,33, en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.352,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. SANFELICE ANDRES y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000071-00, LOTE 005, MANZANA 005, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaría, 4 de Julio de 2024.
S/C 524348 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GENNAI DANIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767939-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 387. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.667,76, en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.833,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GENNAI DANIEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003016-00, LOTE 001, MANZANA 001, RUTA 15. (art.28 ley 5066). Secretaría, 3 de Julio de 2024.
S/C 524349 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MALCORRA SALVADOR s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768104-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 830. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general

que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 35.817,18, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.908,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MALCORRA SALVADOR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004361-00, LOTE 020, MANZANA 004, RUTA 01. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 3 de Julio de 2024.
S/C 524350 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LOMBARDO RODOLFO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768619-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1654. Arroyo Seco, 5/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizada participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.642,34, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.642,34, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. LOMBARDO RODOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006077-00, LOTE 006, MANZANA M, RUTA 37. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 4 de Julio de 2024.
S/C 524351 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SUR DISTRIBUCIONES S.A. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768528-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1555. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.649,81, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.324,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SUR DISTRIBUCIONES S.A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005430-00, LOTE 019, MANZANA D RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 5 de Julio de 2024.
S/C 524352 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GRIGUELLA CARLOS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768079-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 841. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 31.035,38, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.517,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de

que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GRIGUELLA CARLOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002337-00, LOTE 003, MANZANA C, RUTA 19. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 5 de Julio de 2024.
S/C 524353 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RUBIOLLO RUBEN M s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768590-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1194. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar Boleta de Iniciación de Juicio que en copia simple acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.084,80 en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.084,80 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. RUBIOLLO RUBEN M. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004474-00, LOTE 019, MANZANA E, RUTA 38 (art. 28 ley 5066). Secretaria, 5 de Julio de 2024.
S/C 524354 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GOTKOWSKI JOSE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768504-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1855. Arroyo Seco, 6/11/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 10.725,96, en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.725,96, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. GOTKOWSKI JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005390-00, LOTE 002, MANZANA C, RUTA 49 (art. 28 ley 5066). Secretaria, 22 de Julio de 2024.
S/C 524355 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GALLO RUBEN E. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768600-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1164. Arroyo Seco, 11/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.763,09, en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.763,09, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicha embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de

ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. GALLO RUBEN E. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006694-00, LOTE 013, MANZANA B, RUTA 46 (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024.
S/C 524356 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRITO ANDREA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768558-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1269. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.861,11, en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.861,11, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005552-00, LOTE 002, MANZANA 1, RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 21 de Marzo de 2024.
S/C 524357 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRIS ELIDA DEL C. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768117-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 821. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.826,48, en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.413,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRIS ELIDA DEL C. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002221-00, LOTE 010C MANZANA 056, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 10 de Junio de 2024.
S/C 524358 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ANGARONI HUMBERTO JUAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768015-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 359. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar la boleta colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.067,57, en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.040, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial

5066 y modificatorias a los Sres. ANGARONI HUMBERTO JUAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000890800, LOTE 118, MANZANA N, RUTA 28. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 21 de Mayo de 2024.
S/C 524359 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/NANI ANUNCIADA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768564-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1394. Arroyo Seco, 8/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.606,88, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.803,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. NANI ANUNCIADA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003306-00, LOTE 005, MANZANA C, RUTA 09. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 20 de Mayo de 2024.
S/C 524361 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SEMPIO GERMAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768100-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 836. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.738,70, en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.738,70, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. SEMPIO GERMAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008728-00, LOTE 021D, MANZANA 002, RUTA 30 (art. 28 ley 5066) Secretaria, 20 de Mayo de 2024.
S/C 524363 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ZACCARDI FELIX s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767471-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1791. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.207,39, en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.603,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley Provincial 5066 y modificatorias a los señores ZACCARDI FELIX y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003334-00, LOTE 00613, MANZANA 079, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 17 de Mayo de 2024.
S/C 524364 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TUCCI MARINO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767615-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1795. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 68.392,57, en concepto de capital, con más la suma de \$ 34.196,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. TUCCI MARINO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002479-01, LOTE 00413, MANZANA 068, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 17 de Mayo de 2024.

S/C 524365 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRANCATELLI CLAUDIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768462-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1160. Arroyo Seco, 11/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.632,58, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.632,58, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. BRANCATELLI CLAUDIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009176-00, LOTE 1, MANZANA E, RUTA 38. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Mayo de 2024.

S/C 524366 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/NALE OSCAR M s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768647-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1055. Arroyo Seco, 1/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.598,00, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.598,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. NALE OSCAR M y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005899-00, LOTE 019, MANZANA B RUTA 36. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024.

S/C 524367 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SANCHEZ RUBEN D. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768487-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1272. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general

que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.006,53, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.003,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicha embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. SANCHEZ RUBEN D. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005417-00, LOTE 005, MANZANA D RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024.

S/C 524368 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, dentro de autos caratulados: BORGA TOMAS s/ ausencia con presunción de fallecimiento; CUIJ 21-02974034-5, se ha ordenado citar al ausente TOMAS BORGA y/o TOMAS COERO BORGA y/o TOMMASO COERO BORGA, nacido en Italia aproximadamente en el año 1.874, casado con María Cista Carmé, mediante edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETIN OFICIAL y diario La Capital, bajo apercibimientos de declararlo presuntamente fallecido en el supuesto de incomparencia. Dr. Nicolás Villanueva (Juez), Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria) 19 de octubre de 2023.

\$ 50 510102 Ago. 08

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FRANCISCO ABEL SOLMOIRAGO (DNI 11.127.554), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SOLMOIRAGO, FRANCISCO ABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02981301-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del/la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MONTERO GABINO (LE 5.969.706) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTERO, GABINO PIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02983403-9) . Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS LEONARDO SORANO DNI: 10.189.286 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SORANO, JUAN CARLOS LEONARDO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02981409-8. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR ANTONIO STRANO, D.N.I. 14.762.894 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: STRANO, HECTOR ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 1° CUIJ 21-02983161-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BIENVENIDO EXEQUIEL BAY, D.N.I. N° 36.246.171 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BAY, BIENVENIDO EXEQUIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21029829710 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN BUVINIC (C.I. 529.296) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Buvinic, Juan S/ Sucesorio" (CUIJ 21-02982414-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ MARIA DEL CARMEN (D.N.I. 4.648.063), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16° CUIJ N° 21-02982982-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERREYRA, MARIA ROSA (D.N.I. 23.465.718), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERREYRA, MARIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983301-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCALCIONE RUBEN OSCAR (DNI 6.034.062) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCALCIONE RUBEN OSCAR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983588-5).

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARTA GRACIELA BIANCUCHI (DNI 10.557.631) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BIANCUCHI, MARTA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21 02977842 3. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO LUIS PIAZZA (D.N.I. 18.799.912) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIAZZA, MARIO LUIS S/ SUCESIÓN" (CUIJ N°21-02971991-5). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORLANDO NOLBERTO CABRERA (DNI N° 6.007.829) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABRERA, ORLANDO NOLBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 10° CUIJ. N° 21-02983451-9. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cardozo, Osvaldo Walter (D.N.I. 6.034.386) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARDOZO OSVALDO WALTER S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02983603-2) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS ALVAREZ RUIZ (D.N.I. 7.874.959), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVAREZ RUIZ, JUAN CARLOS S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02983711-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO DANIEL BONFIGLIO (D.N.I. N°13.795.463), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONFIGLIO, ALBERTO DANIEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983475-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Cintia M. Alonso, Prosecretaría.

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA BEATRIZ TOLOSA, D.N.I. N° 5.075.837 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "TOLOSA, DORA BEATRIZ S/ SUCESIÓN", (CUIJ 21-02981746-1). Fdo. Dra. Delfina Pividori Prosecretaría.

\$ 45 Ago. 08

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 7 de Casilda, 1ª Nominación, hace saber que en los autos caratulados: SCATTOLON ROMAN DARIO c/MALACCARI LUIS PEDRO MARIANO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. CUIJ N° 21-25863466-4, se cita, llama y emplaza por diez días,

bajo apercibimiento de rebeldía a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble que se describe así: un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, comprendido en la Manzana Número 46 Sección B del Barrio Nueva Roma individualizado como Lote Número Uno (1) en el Plano de Mensura N° 212.743, confeccionado por el Agrimensor Maximiliano Kemerer en fecha 8 de agosto de 2018, para adquisición de dominio por usucapión judicial. Está ubicado con frente a las calles Chile, San Luis y Sargento Cabral. Mide por lado Sud-Este 47,50, metros de frente y linda calle Chile; mide 47,50 metros por el lado Sud Oeste lindando con calle Chile, de allí parte el lado Nord-Oeste, que es una línea quebrada de tres tramos, la primera línea AB mide 47,50 metros con rumbo NE, de allí del vértice B parte la línea BC que mide 26,50 metros con rumbo NE, de allí del vértice C parte la línea CD que mide 47,50 metros con rumbo NE; este lado linda en parte con Bulfoni Marino y otro, con Plaza Espacios Verdes y con Malacari Luis y por último el lado Nord Este que mide 21 metros de frente y linda con calle Sargento Cabral. Encierra una superficie total 3253,75 m2. Fdo. Dra. Viviana M. Guida, (Secretaría). Casilda, 24 de julio de 2024.

\$ 660 524273 Ago. 8 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se >consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA BEATRIZ SEPULVEDA DNI N.º 5.132.917, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SEPULVEDA MARTA BEATRIZ S/ SUCESORIO – 21-25864672-7 (Expte. 314/2024) Fdo, Dra. Aracefis Rosenbud, Secretaria.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Tettamanzi Susana Esther dni: 4.099.242 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Tettamanzi Susana Esther s/ sucesorio "328/2024)07/08/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CESAR SALVADOR YACUZZI DNI N°6.171.216, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864293-4 (124/2024) YACUZZI, CESAR SALVADOR S/SUCESORIO Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANALIA TERESA PEREZ DNI N°6.373.784, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864636-0 (290/2024) PEREZ, ANALIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria

\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Casilda: se ha ordenado citar a los herederos, acreedora; y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña SUSANA ENRIQUETA LAGOS (DNI 11.297.804), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAGOS, SUSANA ENRIQUETA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expediente N108/2024 - GUT.), ir 21-2586.263-2) Dra. Aracelis Rosenburt (Secretaría) Casilda, 01 de agosto de 2024. -

\$ 45 Ago. 08

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 6 de Cañada de Gómez, Dr. Sergio W. Verdura, se ha ordenado notificar por edictos el siguiente decreto: Cañada de Gómez, 19 de Junio de 2024. Por acompañados edictos, agréguese. Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos y/o sucesores de RAMPONI GLADIS MARIA -en calidad de tales- no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. SERGIO W. VERDURA, (JUEZ); Dra. CORINA RABASEDAS (Secretaría). Publíquese por el término de 1 día. Autos: FUSSETTI JUAN JULIAN c/RAMPONI GLADIS MARIA s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIL 21-22989432-0. Fdo: Dra. Corina I. Rabasedas (Secretaría).

\$ 33 524266 Ago. 8 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil, Comercial y Laboral de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: LUCIANI YANINA SOLEDAD Y OTROS c/RODRIGUEZ RAMON HIPOLITO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-26028947-8, se ha ordenado: En la ciudad de Cañada de Gómez y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE. Por acompañadas cédulas, agréguese. Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos -en su calidad de tales- de RODRIGUEZ RAMON HIPOLITO, RODRIGUEZ CLERIA, RODRIGUEZ HAIDEE, MATA y/o MATA y/o LUATTA JUANA y RODRIGUEZ TOMAS RENE no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. VERDURA, (JUEZ); RABASEDA, (SECRETARIA).

\$ 33 524387 Ago. 8 Ago. 14

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos AGROGANADERA DON ATILIO S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-26032391-9, mediante Resolución N° 713 de fecha 16 de mayo 2024, se ha dispuesto declarar abierto el concurso preventivo del AGROGANADERA DON ATILIO S.R.L., CUIT N° 30-70921178-8, con domicilio en la calle Marinerio Pasinato N° 1659, de la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, por decreto de fecha 22 de julio de 2024, se ha designado Síndico a la CPN C.P. LEANDRO ANDRES PRETTO, constituyó domicilio en calle Bv. Centenario 951 de esta ciudad de Cañada de Gómez, estableció como horarios de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, 2) Fijar el día 18 de Setiembre de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificaciones de créditos ante la Sindicatura. 3) Fijar el día 01 de Noviembre de 2024, como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los informes individuales y el día 17 de Diciembre de 2024, para la presentación del informe general, debiendo el Sr. Síndico observar lo normado por el Art. 67, 3er. párrafo de la L.C.Q. 4) Fijar el día de 30 de Julio de 2025, como fecha hasta la cual se extenderá el período de exclusividad de la Concursada preceptuado por el Art. 45 de la L.C.Q. 5) Establecer que la concursada deberá hacer pública su propuesta con anterioridad al día 17 de Junio de 2025. 6) Designar el día 23 de Julio de 2025 a las 10:00 horas para la celebración de la audiencia informativa prevista en el citado Artículo 45. 7) Hacer saber que para la determinación de los vencimientos precedentes se han computado el plazo previsto en el Art. 43 de la L.C.Q. contemplando para ello las previsiones de los Arts. 14, 32 y sstes. de la Ley 24.522. 8) Ordenar la publicación de los edictos de ley, a cargo de la concursada, según lo establecido en el punto "12") de la Sentencia de apertura concursal y recordar que se ha designado a "El Fiscal" como Diario en que habrán de ser publicados los mismos. 9) Establecer que la concursada deberá practicar la publicación dispuesta y acreditar su concreción en el término de cinco (5) días de notificada la presente (Art. 27 última parte, L.C.Q.) baja los apercibimientos contenidos en el Art. 30 de la L.C. Fdo. Dra. MARIA LAURA AGUAYA, (Jueza); Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, (Secretario).
\$ 600 524293 Ago. 8 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, a cargo del Dra. Julieta Gentile (Jueza) y Secretaria Dra. Carolina Kauffeler, en autos: CÁRDOSO, OSCAR FRANCISCO c/BONINO, ANDRES ANTONIO s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-26030824-3, se llama a BONINO ANDRES ANTONIO, L.E. N° 2.297.061, argentino, nacido en fecha 12/03/1917, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 874 de la localidad de Montes de Oca, Provincia de Santa Fe, y/o sus sucesores y/o quienes resulten ser los titulares registrales del Inmueble inscripto a nombre de BONINO ANDRES ANTONIO al Tomo 145, Folio 365, N° 112666, Fecha 30/03/1985, Departamento Belgrano, del Registro General de la Propiedad de la ciudad de Rosario, situado en calle Hipólito Yrigoyen N° 874 (entre calles Lisandro de la Torre y Salta) de la Localidad de Montes de Oca, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, compuesto de 829 metros cuadrados, superficie cubierta de 101 metros cuadrados, partida del Impuesto Inmobiliario N° 130400-179598/0010-2; y/o a todos aquellos que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble referido por tres (3) días para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a este Tribunal a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley (Art. 597 del CPCC). Cañada de Gómez, 06 de Diciembre de 2023. Fdo. Juez Dra. Julieta Gentile; Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria Subr. Cañada de Gómez, 29 de Julio de 2024.
\$ 52,50 524268 Ago. 8 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° Seis, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, en los autos caratulados MONTOYA, ELSA c/SCATTOLINI, ANTONIA y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-26032083-9, se CITA y EMPLAZA a la Sra. Antonia Anita Nazarena Scattolini, DNI N° 4.504.416 y/o sus herederos y/o sucesores (art. 597 del CPCCSF) y a toda persona que posea interés legítimo sobre el inmueble objeto del proceso de usucapión, ubicado en calle Sarmiento N° 1403 de Correa, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 190, F° 405, N° 184591, en fecha 30/08/1982, Sección Propiedades del departamento Iriondo, a que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Cañada de Gómez, 12 de abril de 2024. ... Por iniciada la presente demanda ORDINARIA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del inmueble mencionado contra SCATTOLINI, ANTONIA ANITA NAZARENA -LC 4.504.416- y/o sus HEREDEROS y/o SUCESORES. Cítese y emplácese a la misma, a sus herederos y/o sucesores (art. 597 del CPCC) y a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca/n a estar a derecho por el término y -bajo los apercibimientos de ley-. Fdo. Dr. Sergio Verdura, (Juez); Dra. Corina Rabasedas, (Secretaria). Cañada de Gómez, mayo de 2024. Dra. Corina I. Rabasedas, Secretaria.
\$ 52,50 524434 Ago. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, a cargo del Dra. Julieta Gentile (Juez) y Secretaria Dra. Carolina Kauffeler, en autos ROSANO MARIO ALBERTO c/INSTITUTO COMUNAL DE LA VIVIENDA DE LAS PAREJAS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-26031955-5, se llama al INSTITUTO COMUNAL DE LA VIVIENDA DE LAS PAREJAS, con domicilio en calle 14 N° 961 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, y/o quienes resulten ser los titulares registrales del Inmueble inscripto a nombre del Instituto Comunal de la Vivienda al Tomo 110, Folio 99, N° 177259, Fecha 17/12/1973, Departamento Belgrano, del Registro General de la Propiedad de la ciudad de Rosario, situado en calle 15 N° 1430 (entre calles 28 y 30) de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, compuesto de 233,75 metros cuadrados, partida del Impuesto Inmobiliario N° 13-03-00-179067/0065-8; y/o a todos aquellos que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble referido por tres (3) días para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a este Tribunal a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley, Cañada de Gómez, 19 de Junio de 2024. Fdo. Juez Dra. Julieta Gentile; Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria Subr. Cañada de Gómez, 29 de Julio de 2024.
\$ 52,50 524270 Ago. 8 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de primer Instancia de Distrito N° 6 de Cañada de Gómez, de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. JULIETA GENTILE, Secretaria

ría a cargo de la Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, se hace saber que en autos: BERGARA JUAN CARLOS c/SERRA JOSE DANIEL s/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL 21-25989443-0, se cita, llama y emplaza a herederos de Serra, José Daniel, DNI 13.975.978, con el objeto de que comparezcan en los presentes por el término y bajo los apercibimientos de ley, conforme al decreto cuya parte pertinente se reproduce: CAÑADA DE GOMEZ, 26 de Febrero de 2024. Previo a todo trámite y atento constancias de autos, por denunciado fallecimiento del demandado Sr. Serra José Daniel. Cítese y emplácese a los herederos del causante por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. (Art. 597 CPCC) Fdo. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, Secretaria; Dra. JULIETA GENTILE, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 33 524189 Ago. 8 Ag. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6, secretaria del autorizante; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. OMAR PALOS, D.N.I. N° 5.078.422, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus derechos en los autos "PALOS, OMAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26028343-7, Cañada de Gómez, de Agosto de 2024. Dra. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER - Secretaria.-
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante MANSILLA, ANDRES ALFREDO (DNI. 6.187.889) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "MANSILLA, ANDRES ALFREDO s/SUCESORIO" CUIJ 21-26032577-6. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).- Cañada de Gómez, agosto de 2024.-
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito No. 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante JUAN CARLOS PEDRO MAZZIERI para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "MAZZIERI JUAN CARLOS PEDRO S/ SUCESIONES INSC. TARDIAS- SUMARIAS-VOLUNT" CUIJ N° 21-26032866-9. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Cañada de Gómez, Agosto de 2024.-
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez (Santa Fe), en autos caratulados RAMONDA RINA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26032434-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante, RINA ANA RAMONDA, DNI N° F2.834.402., para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de Ley.- Cañada de Gómez,
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez (Santa Fe), en autos caratulados RAMONDA RINA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26032434-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante, RINA ANA RAMONDA, DNI N° F2.834.402., para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de Ley.- Cañada de Gómez,
\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de esta ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don QUINTANA JUAN DOMINGO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Autos caratulados: "QUINTANA JUAN DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Expte. N° 21-26032275-0. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Cañada de Gómez, de Agosto de 2024. Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria.-
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados CACERES TEOBALDO JUSTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-26032759-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CACERES TEOBALDO JUSTO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez,
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MONJE LUIS ALBERTO s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032671-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO MONJE (DNI N° 6.178.861), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Carolina Kauffeler (Secretario). Cañada de Gómez,
\$ 45 Ago. 08

SAN LORENZO

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AVILA J F s/MEDIA DEFINITIVA LEY 12.967; 21-27879883-3, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. VERONICA LUCIA ROMEO la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1154. SAN LORENZO, 19/06/24. RESUELVO: 1) Ratificar la medida tomada adoptada por la Delegación Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, respecto de la Disposición N° 05/2024 del 5 de abril de 2024 y por lo tanto, declarar a Johana Franchesca Avila, en situación de adoptabilidad. 2) Librese oficio al RUAGA para que remita los legajos pertinentes. 3) La Delegación Regional San Lorenzo, deberá continuar con el seguimiento de la situación de la niña. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez), SAN LORENZO, 02 de Julio de 2024; Cítese a la Sra. Verónica Lucía Romeo y al Sr. Lucas Germán Avila con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1154- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de la Sra. Romeo y el Sr. Avila a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de Johana Franchesca Avila- fecha de audiencia a los fines de lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 20/08/24 a las 8hs. Notifíquese. Fecho. córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria).
S/C 524197 Ag. 8 Ag. 12

VILLA CONSTITUCION

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

EN LOS AUTOS CARATULADOS: CFN S.A. c/MORENO, EDUARDO RAMON s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25655098-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dra. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. MORENO, EDUARDO RAMON, DNI N° 6142932, lo declarado en autos: RESUELVO: 1) Haciendo lugar a la demanda promovida por la actora y en consecuencia, mandando llevar adelante la ejecución sobre bienes del demandado Eduardo Ramón Moreno hasta tanto la actora perciba la suma reclamada de \$ 66.064,80 con más intereses y costas, todo ello conforme los considerandos de la presente. 2) Practicada que sea la liquidación definitiva y acreditada la situación frente al IVA del profesional interviniente, se procederá a regular sus honorarios. Insértese, déjese copia y hágase saber. Dr. DARIO MALGERI, Secretario; Dra. GRISELDA N. FERRARI, Juez. Villa Constitución, 16 de Mayo de 2024. Dr. Federico Lizzio, Prosecretario.
\$ 50 524241 Ag. 8 Ag. 12

EN LOS AUTOS CARATULADOS: CFN SA c/MARTINEZ, OSVALDO DAVID s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-23484892-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. MARTINEZ, OSVALDO DAVID, DNI N° 32.606.008, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula en el domicilio constituido en la documental sito en calle Bolívar N° 3198 (fs. 7) y en el denunciado en la demanda sito en calle Bajo Cilsa Casa 93 S/N (fs. 10), ambos de esta ciudad. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. Villa Constitución, 15 de Abril de 2024.
\$ 50 524240 Ag. 8 Ag. 12

EN LOS AUTOS CARATULADOS: CFN S.A. c/CARDOZO, MIGUEL ANGEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-23485185-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. CARDOZO, MIGUEL ANGEL, DNI N° 7.675.920, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION 03/05/2022. Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez.

OTRO: VILLA CONSTITUCION, 08/03/2024, Ante el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. Villa Constitución, 15 de Abril de 2024.
\$ 50 524239 Ag. 8 Ag. 12

EN LOS AUTOS CARATULADOS: CFN SA c/NAVARRO, RUBEN EDUARDO s/EJECUTIVO; 21-23484944-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. NAVARRO, RUBEN EDUARDO, DNI N° 33.474.681, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra RUBEN EDUARDO NAVARRO; hasta tanto CFN S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Un Mil Ocho-cientos Sesenta y Cinco con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 81.865,57) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. Villa Constitución, 4 de Abril de 2024.
\$ 50 524238 Ag. 8 Ag. 12

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 de Circuito de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del Sr. Juez, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, secretaria de la Dra. ANALIA N. VICENTE, dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL POR EL DESARROLLO CULTURAL Y REGIONAL c/REYNOSO, MANUEL ABDULIO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23484655-5; Se ha dictado el siguiente decreto: N° 1037 VILLA CONSTITUCION, 03 de Julio de 2024. Y VISTOS: Lo solicitado por la parte actora dentro de los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL POR EL DESARROLLO CULTURAL Y REGIONAL c/REYNOSO MANUEL ABDULIO s/EJECUTIVO; RESUELVO: 1) De manifiesto en la Oficina la planilla practicada por la suma de \$ 334;499,06 por el término y bajo los apercibimientos de ley. 2) TRÁBESE el embargo solicitado sobre la cuenta bancaria de titularidad del demandado Manuel Abdulio Reynoso, D.N.I. 6.078.714, en el Banco Santa Fe, Sucursal Villa Constitución, hasta cubrir la suma de Pesos \$ 334.499,06. Librese a sus efectos oficio de ley en forma a la empleadora haciéndose saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta judicial en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que abrirá el profesional- conforme circular N° 33/22 (de fecha 14/03/2022)- y cuyo CBU se le indicará en el referido oficio. Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, (Juez). Secretaria, 4 de Julio de 2024. Samanta Lastorta, Prosecretaria.
\$ 60 524341 Ag. 8 Ag. 12

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: ASOC. MUT. SOL. PUERTO PIEDRAS, c/DUZEVICH, JUAN JOSE s/EJECUCION PRENDARIA; CUIJ N° 21-25575691-2; Se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Villa Constitución, 28 de Mayo de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Por practicada planilla, de manifiesto en la oficina por el término de ley. Publíquense por edictos (cf. Art. 73 CPCC). Asimismo, dese vista al Sr. Defensor General (Art. 33 Dto-Ley 15.348/46 ratif. por Ley 12.962 y modif.). (Fdo. Dr. Alejandro Danino, (Secretario). Secretaria, Villa Constitución, 23 de Julio de 2024.
\$ 40 524339 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), en los autos caratulados: BLASON RAMÓN EDUARDO S/ SUCESORIO, CUIJ: 21-25659326-9, se cita a los Herederos, Acreedores, Legatarios, y todos los que se consideren con derecho a los bienes del SR. BLASON RAMÓN EDUARDO, DNI N° 14.786.691, para que comparezcan, por el término de 30 (treinta) días ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 8 de agosto de 2024. FDO. Dra. GRISELDA FERRARI, (Jueza), Dr. FEDERICO LIZZIO (Prosecretario).
\$ 45 524308

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Dra. Agueda M. Orsaria y de conformidad con lo ordenado por el art. 67 del C.P.C.C. (reformado por Ley 11.287), se hace saber que en los autos caratulados: "GARZÓN, ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25659545-9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ALBERTO GARZÓN, D.N.I. N° 6.126.308, por el término de treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Secretario: Dr. Alejandro Danino.-
\$ 45 524308

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 14 en lo Civil y Comercial de la Primera. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos , acreedores y legatarios de la causante ERCILIA GUIRIN, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: "GUIRIN ERCILIA S/ SUCESORIO " Expte 21-25658886-9 lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Villa Constitución 8 de Agosto de 2024. Dr. Alejandro Danino Secretario
\$ 45 524308

EL Juzgado de 1ra. Instancia Civil Comercial de 1ra. Nominación de Villa Constitución, en los autos caratulados: "SALVAREZZA, JOSE CESAR VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" EXPTE N° 21-25656734-9 se ha resuelto lo siguiente: Villa Constitución, 28 de febrero de 2023 "Publíquense edictos por el término de ley (art. 592 CPCC) citando herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto, por treinta días, para que comparezcan a ejercer sus derechos. (cf. Art. 2340 CCCN). VILLA CONSTITUCION 8 DE AGOSTO DE 2024. DR. ALEJANDRO DANINO Secretario, Dra. AGUEDA M. ORSARIA Jueza
\$ 45 524308

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA ORSARIA, dentro de los caratulados "BOCANERA EDIT MABEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659331-6 llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña BOCANERA EDIT MABEL y don PASQUINELLI MARIO JOSE, treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a

hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaría Villa Constitución, 08/08/2024 Dr. ALEJANDRO DANINO. -
\$ 45 Ago. 08

Por disposición del Juez de 1era. Instancia Civil y Comercial 1era Nominación SEC. UNICA de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN ALBERTO FRANZE (DNI 13.720.378), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRANZE RUBEN ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25659489-4). Fdo. DRA. AGUEDA M. ORSARIA, JUEZ; DR. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO.-
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución (SFE) a cargo de la AGUEDA ORSARIA (Jueza) – Secretaría del Dr. ALEJANDRO DANINO dentro de los autos caratulados GENTILI PEDRO Y OTROS s/ SUCESORIO 21-25658959-9 se cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO GENTILI L.E. N° 2.182.198 y ALDA ROMANINI L.C. N° 5.849.109 para que en el término de 30 (treinta) días comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 08/08/2024.-
\$ 45 Ago. 08

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA ORSARIA, dentro de los caratulados "AUSILI OSVALDO ADRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIL N° 21-25659288-3 llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don AUSILI OSVALDO ADRIAN, treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaría Villa Constitución, 08/08/2024. Dr. ALEJANDRO DANINO. -
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LUDMER EDGAR ROLANDO, DNI N° 5.990.961, dentro de los autos caratulados "LUDMER EDGAR ROLANDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25659457-6, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Villa Constitución, 7 de agosto de 2024. DR. DARIO MALGERI, SECRETARIO.
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "LEZCANO JENARA DOLORES S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25659202-6, se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JENARA DOLORES LEZCANO, por el plazo de treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-
\$ 45 Ago. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución (SFE) a cargo de la Dra. GRISelda N. FERRARI (Jueza) – Secretaría del Dr. DARIO MALGERI dentro de los autos caratulados: DIAZ MIRIAN DE LOS ANGELES s/ SUCESORIO CUIJ N° 21-25658829-0 se cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MIRIAN DE LOS ANGELES DIAZ – D.N.I. N° 13.422.531 para que en el término de 30 (treinta) días comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos (Art. 2.340 C.C.C).
\$ 45 Ago. 08

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Juana Rosa Domini (DNI 5.747.624), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Autos: SUCESORES DE VALLEJO AUDILIO C. Y OTROS s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-24416311-1). Venado Tuerto, 1 de Agosto de 2023. Dra. Olmedo, Secretaria Subr.
\$ 250 524256 Ago. 8 Ago. 14

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Con el CUIJ 21-01277453-9 y en autos LIPARI PABLO SEBASTIAN Y OTROS c/MUÑOZ CONRADO NORBERTO s/USUCAPION; Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1) Acuerdo N° En la ciudad de Rosario, a los días del mes de Junio de dos mil veinticuatro se reúnen en Acuerdo los señores miembros de la Sala Primera de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, doctores Ariel C. Ariza, Iván D. Kvasina y Juan Pablo Cifré, a fin de dictar sentencia en la causa caratulada: LIPARI, Pablo Sebastián y otros contra MUÑOZ, Conrado Norberto sobre

Usucapión; Expte. N° 27/2023, CUIJ N° 21-01277453-9, proveniente del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 7 de Rosario para resolver el recurso de apelación interpuesto a foja 223 por el Defensor de Oficio del demandado contra el fallo número 587 de fecha 06 de junio de 2022 (217/221): RESUELVE: 1) Rechazar el recurso articulado por el Defensor de Oficio de la parte demandada y confirmar la sentencia N° 587 de fecha 06.06.2022 en tanto recepta la demanda de prescripción adquisitiva entablada por el actor. 2) Imponer las costas del recurso que se rechaza al accionado vencido, sin perjuicio de que los honorarios de la defensora de oficio sean soportados provisoriamente por la accionante, pudiendo ésta eventualmente repetir lo abonado contra la parte condenada en costas en caso de ser hallada. 3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por su actuación en segunda instancia en el cincuenta por ciento (50%) de lo que en definitiva resulte regulado por la actuación en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. N° 27/2023, CUIJ N° 21-01277453-9). ARIZA. (Autos: LIPARI, Pablo Sebastián y otros contra MUÑOZ, Conrado Norberto sobre Usucapión; Expte. N° 27/2023, CUIJ N° 21-01277453-9). KVASINA CIFRE (Disidencia parcial). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 50 524233 Ago. 7 Ago. 9

Por disposición de la Sala III de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, dentro de los autos: CANO ROSITA NURI c/FAURE BERNARDINO RAFAEL Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-05016909-7, se hace saber que se ha dispuesto notificar mediante edictos el Auto N° 361, Tomo 64, folio 362, de fecha 20 de diciembre de 2023, que dispuso: ... Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Hacer lugar al recurso de aclaratoria deducido contra el Acuerdo N° 03 dictado por esta Sala el 12 de febrero de 2020 (fs. 200/206) y, en consecuencia, disponer que: a) tanto al abordar la "tercera cuestión" como en el punto 1 de la parte resolutive deberá tenerse por escrito: "... declarando adquirido por usucapión a favor de Rosita Nuri Cano a partir del 19.04.1984, una fracción de terreno con todo lo en él existente, que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Zulma L. Giampaoli, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de Rosario bajo el número Duplicado 971- Caseros de fecha 09/05/2012, se encuentra ubicado en el pueblo de San José de la Esquina, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, entre calles Libertad, Independencia, Vélez Sarsfield y Ruta Pcial. N° 315, de la manzana 66 del Barrio Batiz y Carrasco, según nomenclatura comunal y cuya designación en Catastro de la Provincia es Sección 02, Parcela 01, de la Manzana 29, PII N° 18-02-00 394656/0000-, identificado según mensura para información posesoria como Lote 1, delimitado por el polígono ABCDA y tiene las siguientes dimensiones: Lado AB: 72.00 metros; Lado BC: 86.60 metros; Lado CD: 72.00 Metros y Lado DA: 86.60 metros, resultando su superficie de 6.235.20 m2, ordenando se otorgue título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo resuelto". Insértese y hágase saber. Fdo. Dres. Jessica María Cinali, Mario Eugenio Chaumet, Dr. Marcelo José Molina, vocales; Sabrina Campbell (Secretaria). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 50 524224 Ago. 7 Ago. 9

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 4 de Rosario y en autos SALABERRY BIANCA s/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN 21-11404824-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 19 de abril de 2024: agréguese la cédula devuelta que acompaña. Siendo que el domicilio consignado en la cédula es el domicilio informa por el RENAPER y en virtud de la informado por el Oficial Notificador notifíquese a Marcelo Rafael SALABERRY por edictos. Firmado Dra. Caviglia; Dra. Mangani.
\$ 50 524223 Ago. 7 Ago. 9

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 4 y en autos: ABDALA NADINA s/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN 21-11409693-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 22 de marzo de 2024: agréguese las cédulas adjuntas. Notifíquese a Débora Solange Ucha de la ordenado el 22.11.23 y 11.04.23, por edictos en el BOLETIN OFICIAL tres veces venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Firmado Dra. Naveira; Dra. Bojanich.
\$ 50 524222 Ago. 7 Ago. 9

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 de Rosario y en autos: BRITO, BRIAN JOSE y Otros c/BISQUIERRA, DIEGO ADRIAN y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS 21-11883230-9. Se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Por presentado, con domicilio procesal sustituido y en el carácter invocado, a mérito de las sustituciones de poder acompañadas, dese la participación que por derecho le corresponda. Atento que el demandado BRACAMONTE ANDRES GUILLERMO no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y dese le por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Dra. MAYRA IBÁÑEZ; Dra. JORGELINA ENTROCASI.
\$ 50 524280 Ago. 7 Ago. 9

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, con sede en la ciudad de Rosario, en autos: FERNANDEZ, RICARDO JESUS y Otros c/PIAZZA, MARIO ALEJANDRO y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11892115-9; Rosario, 26 de junio de 2024. Atento que el demandado GIL OLGA ELIGIA no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dr. Christian Bitetti (Secretario). Dra. Melody Sol Kaffman, Prosecretaria.
\$ 50 524313 Ago. 7 Ago. 9

"GIMENEZ, EDUARDO MANUEL c/SIVILA, JUAN MARCELO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-11886338-8, TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL 6º NOM. ROSARIO, 22 de Febrero de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado SIVILA JUAN MARCELO, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez de Trámite); Dra. Valeria Bartolomé, (Secretaria).
\$ 50 524195 Ago. 7 Ago. 9

Por disposición del Sr. Juez -Dr. BONOMELLI, EDGARDO- del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, Secretaría a cargo del Dr. BITETTI, CHRISTIAN, en los Autos caratulados: "CECCHINI, MARTIN DANIEL C/ GARNERO, VICTORIA CLARA YOTROS SI DAÑOS YPERJUICIOS" CUIJ 21-11892012-8, Expte N° 953/2023, iniciado en fecha 22/09/2023 se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 18 de junio de 2024. Atento a que el demandado VARELA, NAZARENA BELÉN, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley.

\$ 50 524823 Ag. 06 Ag. 08

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi se ha ordenado dentro de los autos caratulados: ROMERO, CRISTIAN DANIEL Y OTROS c/MUÑOZ, FABIAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-118614701, citar al Sr. Fabián Muñoz, DNI N° 31.535.928 a los fines de que comparezca a estar a derecho, por sí y por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los presentes edictos en el Diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario.

\$ 50 524187 Ag. 6 Ag. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: YANNUZZO, JOSE IGNACIO s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA; CUIJ N° 21-02908909-1, mediante Resolución N° 339 de fecha 24/07/2024, se ha decretado la quiebra indirecta de José Ignacio Yannuzzo, DNI 20.355.196, con domicilio real en Pte. Quintana N° 2964 y procesal en calle Balcarce N° 1511 piso 8 of. 2. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Mantener la inhibición general del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer constar que los acreedores posteriores a la presentación concursal pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 6) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimar al deudor para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Proceder a la realización de los bienes que componen el activo del deudor. Supedítese el sorteo de martillero hasta tanto se determine la existencia de bienes según la constatación ordenada en autos. 12) Desapodérese al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. L.C.Q. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la Ley 24.522, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librense los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 de la Ley 24.522. 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la ley 24.522. 17) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. Recaratúlese estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Fdo.: Lucas Menossi, (Secretario); Dra. Verónica Gottlieb, (Jueza). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 L.C.Q. Rosario, 25 de Julio de 2024. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 524104 Ag. 6 Ag. 2

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los autos PANIAGUA DIMORELLI CRISTIAN R s/CONCURSO - HOY QUIEBRA; CUIJ N° 21-00761501-6, se han regulado honorarios conforme Auto N° 1123; Rosario, 20/12/2023. Y VISTOS: Los presentes caratulados... Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos... RESUELVO: 1. Estimo como masa regulable la suma de \$ 48.515,25, (12% del activo realizado), discriminándose un 70% para la Sindicatura (esto es, la suma de \$ 33.960,67, correspondiendo de ello un 30% a la letrada patrocinante, Dra. María Gabriela Jujich, \$ 10.188,20, y un 70% al Síndico, CPN Oscar Queredé, \$ 23.772,46, y un 30% para el letrado patrocinante del fallido, Dr. Gabriel Ernesto Toledo, \$ 114.554,58. 2. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. 3. Fecho que fuere lo ordenado al punto 2., elévese a la Alzada (art. 272 L.C.Q.). Inscríbese y hágase saber. Fdo: Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Juez. Rosario, Julio de 2024.

S/C 524157 Ag. 6 Ag. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, en los autos DASSIE, MARTA ROSA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02957365-1, ha dispuesto la publicación a los fines de informar que por Resolución N° 1124 de fecha 26/12/2023, se ha ordenado declarar la conclusión de la quiebra de Marta Rosa Dassie, DNI 17.752.569, por carta de pago, condicionada al previo pago de honorarios, aportes y sellados de ley. Rosario, 26 de Julio de 2024. Mariana L. Nallino, Prosecretaria.

S/C 524155 Ag. 6 Ag. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (juzgado vacante, Secretaria a cargo de la Dra. María Sol Sedita, notifica al Sr. COCO, IGNACIO SALVADOR, DNI N° 39.617.595, lo declarado en autos: CFN S.A. c/COCO, IGNACIO SALVADOR s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02966148-8); N° 185. ROSARIO, 29/04/2024. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Ignacio Salvador Coco (D.N.I. 39.617.595), hasta tanto la parte actora, CFN S.A., se haga íntegro cobro de la suma de pesos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete con 74/700 (\$ 48.947,74), con más los intereses determinados al punto "4" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora (05/01/2022) hasta el efectivo pago, I.V.A sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. 2) Costas al vencido (art. 251 CPCC). 3) Los honorarios se regularán oportunamente. Inscríbese y hágase saber. Firmado: LUCIANO D. JUÁREZ (Juez en suplencia), Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Rosario, 13 de Mayo de 2024.

\$ 50 524237 Ag. 6 Ag. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. CAMPOS, MATIAS MARCELO y/o MENEGHELLO, EMILSE SILVANA, DNI N° 31.437.646, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CAMPOS, MATIAS MARCELO y/o MENEGHELLO, EMILSE SILVANA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02893695-5); N° 1369. ROSARIO, 29/12/2023. VISTOS: CONSIDERANDO: FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra MATIAS MARCELO CAMPOS hasta tanto CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma de \$ 101105,10, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Inscríbese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (JUEZ); Dra. MARIA AMALIA LANTERMO, (SEC). Dr. Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 524236 Ag. 6 Ag. 8

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 2 de Rosario y en autos caratulados: MENDEZ, CATALINA ITATI c/QUIROGA, RAIMUNDA OLGA Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-12638673-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 01 de Diciembre de 2023. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocados y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Oficiése al Juzgado de Distrito de la Séptima Nominación de Rosario a fin de informar dentro del expte. Caratulado MICHELE, SERGIO FABIAN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02849231-3, la iniciación del presente proceso. Notifíquese. Fdo. Dr. JAVIER MATIAS CHENA (Secretario); Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez). Rosario, 4 de Julio de 2024. Dr. Javier M. Chena, Secretario.

\$ 50 524235 Ag. 6 Ag. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 17ª Nominación, en los autos caratulados: VISCIARELLI, JORGE WALTER c/QUERER, PABLO MARCELO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02979308-2. Se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario, en fecha 28 de Junio de 2024. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte codemandada MARCELO PABLO QUERER, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Atento lo peticionado y constancias de autos, oficiése al Registro Nacional de las Personas para que informe el último domicilio de la codemandada MARCELO RUIZ. Fdo. Dra. María Silvia Beduino, (Jueza); Dra. Florencia Di Rienzo, (Secretaria). Rosario, 24 de Julio de 2024.

\$ 50 524209 Ag. 7 Ag. 9

RUFINO, ALBERTO ENZO c/RODRIGUEZ, PAOLA ELIZABET Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-02884545-3. Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nom. Rosario, Agregando el escrito cargo N° 4628/2023, se provee: Vincúlese a la Caja Forense al SISFE como lo solicita. Agregando el escrito cargo N° 6956/2023, se provee: Téngase presente los recursos de apelación interpuesto contra la Sentencia N° 366 de fecha 12/6/2023 (fs 510/521). Concédanse los mismos libremente y con efecto suspensivo, debiendo elevarse las presentes actuaciones por ante el superior con atenta nota. Hágase saber. 21 de Febrero de 2024. VERONICA ACCINELLI, Secretaria Juzgado de Primera Instancia; MARIA FABIANA GENESIO, Jueza de Primera Instancia.

\$ 50 524102 Ag. 7 Ag. 9

El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 18ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: MUTUAL ASOCIACION MEDICA DE ROSARIO c/TRANSPORTE MADRYN S.A. Y OTROS s/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; (CUIJ 21-02838331-9), ha dictado el decreto que a continuación se transcribe, en su parte pertinente: Rosario, 11/03/2024; Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto que el demandado Transporte Madryn S.A., no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria); Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, (Jueza). En consecuencia, se hace saber que el demandado Transporte Madryn SA, ha sido declarado rebelde y proseguirá el juicio sin su representación. 14 de Junio de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 524101 Ag. 7 Ag. 9

El señor Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: GOMEZ, GERARDO s/CREMACION (AUTORIZACION PARACREMAR); CUIJ 21-02982116-7, por decreto de fecha 03 de Junio de 2024, se ha dispuesto publicar edictos en el Boletín Oficial por dos días a fin de que se presente aquella persona que quiera formular observaciones en los referidos caratulados, respecto del requerimiento de autorización judicial para cremar los restos de quien en vida fuera el Sr. GERARDO GOMEZ, DNI N° 7.416.345. El presente edicto se publicará sin cargo atento el patrocinio ejercido en autos por la Defensoría General Zonal N° 2 de Rosario y de conformidad por lo dispuesto en el art. 145 inc. 1° LOPJ. Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria.
S/C 524154 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario DEL GRECO, GERARDO ARIEL c/FONT, CANDIDA s/USUCAPION; 21-02868888-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Agréguese el certificado de dominio e informe catastral adjuntados y acompañe los originales por Secretaria en cualquier día y hora hábil de audiencia. Previo a lo solicitado, acompañe reposición de la demanda correspondiente a los arts. 35 y 36 de la Ley Impositiva Anual conforme fuera ordenado en fecha 29 de junio de 2018. Asimismo, advirtiendo que en autos no se cumplimentó con la citación del art. 597 del CPCC, a fin de evitar futuras nulidades, se dispone emplazar por edictos a los herederos de Cándida María del Carmen Font, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días desde la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía conforme art. 597 del CPCC. Dra. SABRINA ROCCI; Dr. FERNANDO MECOLI. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.
\$ 50 524100 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Lucrecia Mantello, se hace saber que dentro de los autos caratulados: TRIBUZI, DANIEL EDGARDO c/GOMEZ, DANIELA ALEJANDRA s/DEMANA EJECUTIVA; CUIJ 21-02954117-2, se ha declarado la rebeldía de la Sra. GOMEZ DANIELA ALEJANDRA (DNI 30.389.766). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales P.B. conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 06 de Junio de 2024; No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Silvana Rubulotta, (secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza). Rosario, 11 de Junio de 2024. Secretaria, Dra. Silvana Rubulotta, (Secretaria).
\$ 50 524120 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 6ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/PENA, VALERIA EVELYN s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-02965713-8, se hace saber a la Sra. Valeria Evelyn Pena, DNI 24.475.718, que se ha dictado el siguiente auto: Rosario, 10 de Abril de 2023. Por presentado domiciliado en el carácter invocado a merito del poder general acompañado. Por promovida demanda de JUICIO EJECUTIVO contra VALERIA EVELYN PENA. Cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 (TRES) días bajo apercibimientos de declarársela en rebeldía. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. NOTIFIQUESE POR CEDULA. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si la misma se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Fdo. Dr. MECOLI (Juez); Dra. ROCCI (Secretaria). Rosario, 26 de Febrero de 2024; Proveyendo cargo N° 1257: Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente. Atento lo informado por la Oficial Notificadora procedase a la notificación por edictos conforme lo normado por el art. 73 del C.P.C.c. Fdo. Dr. Mecoli (Juez); Dra. Rocci (Secretaria). Rosario, 27 de Mayo de 2024. Fdo. Dra. Rocci, (Secretaria).
\$ 50 524317 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juez Cecilia A. Camaño, en los autos: DI BENEDETTO SANTIAGO Y OTROS c/CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO MENDOZA Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-12621847-5, tramitados por ante este Juzgado de Circuito de la 3ª Nom. Rosario, se ha declarado la rebeldía de los herederos, sucesores y legatarios de los Sres. MARIA TERESA SANDOZ, titular del DNI 5.565.570 y PABLO EMILIO SANDOZ, titular del DNI 2.280.942. Publíquese por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Dra. María Luz Murré, Prosecretaria.
S/C 524308 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario en autos: FERNANDEZ MILANI RAUL JOSE y Otros c/CAS-SAGA ANTONIA y Otros s/USUCAPION; CUIJ 21-01244186-7, se hace saber que no habiendo comparecido los herederos de don Lucio Travella a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI (JUEZ), Dra. SABRINA ROCCI (Secretaria). Rosario, 25 de Junio de 2024.
\$ 50 524119 Ag. 7 Ag. 9

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 17ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/CASTILLO, MAXIMILIANO GABRIEL s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-42899389-4, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: N° 78, Rosario, 06/03/2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra CASTILLO, MAXIMILIANO GABRIEL, hasta tanto el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, se haga integro el cobro de la suma \$ 59.994,38, más los intereses lijados en los considerando precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Expte. N° 572/2021). Fdo. Dra. Beduino, (Juez); Dra. Lantermo, (Secretaria). Rosario, de Mayo de 2024. Fdo. Dra. Lantermo, (Secretaria). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.
\$ 50 524315 Ag. 7 Ag. 9

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 17ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/CÁ-MARA, CARLOS EDGARDO s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 506/2021, se hace saber al Sr. Juan Edgardo CAMARA, DNI 14.953.284, que se ha dictado el siguiente auto: N° 1683 Rosario, 05/11/2021. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, venidos a despacho a fin de proveer la demanda y demás constancias de autos: RESUELVO: Tener a la compareciente por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general que se glosa a autos y que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Resérvese en Secretaria el sobre acompañado. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra CARLOS EDGARDO CAMARA al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y codd. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de Ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Anótese la Inhibición General de bienes de la parte demandada, hasta cubrir la suma de \$ 90.000. Líbrese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Beduino (Jueza); Dra. Lantermo, (Secretaria). Rosario, Febrero de 2024. Fdo. Dra. Lantermo (Secretaria). Dr. Aguzzi, Prosecretario.
\$ 50 524314 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, se ha ordenado notificar a la Sra. FLORENTINA VAN LOOY la Resolución N° 1029 de fecha 20/12/2023 que dice: ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor de Norma Candelaria Sánchez Camacho (DNI 1.684.541), como socia de la sociedad conyugal habida con Tito Juan Avalis (DNI 6.101.431), en fecha 12-06-1990 el inmueble ubicado en calle Biblioteca Vigil N° 186 ex Pasaje Falcón N° 186 bis de la localidad de Rosario, inscripto en el Registro General al tomo 112 A folio 794 N° 50102 designado como lote 33 según plano confeccionado por el Agrimensor Pabo E. Arguillanti, archivado al Dupl. N° 4755 R en el SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico, el 03-12-2013 con una superficie de 88,32 m2. 2.- Imponer las costas a los demandados, sin perjuicio de lo precisado en los fundamentos sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Gottlieb (Juez); Dr. Menossi, (Secretario), todo así ordenado en autos: SANCHEZ CAMACHO NORMA C v/VAN LOOV FLORENTINA s/USUCAPION; CUIJ N° 21-01523896-5; N° Expediente: 318/2013. Rosario, Mayo de 2024. Lucas Menossi, Secretario.
\$ 50 524312 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciano Carbajo, Secretaria del autorizante que suscribe hace saber que en autos CONSORCIO EDIFICIO SAN LORENZO 1159/1163 c/MOLINARI, MARTAANA s/Juicio Ejecutivo; 21-12644037-2; Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los herederos de MARTAANA MOLINARI, hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiése a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, CONSORCIO EDIFICIO SAN LORENZO 1159/1163 c/MOLINARI, MARTAANA s/Juicio Ejecutivo; 21-12644037-2. Rosario, Julio de 2024. Dr. Sergio A. González, Secretario.
\$ 50 524311 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 17ª Nom de Rosario DI FLORIO, MARIA FERNANDA c/LIBRERA, SUSANA ROSA s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-02976087-7, se hace saber la siguiente resolución N° 1207: Rosario, 22/11/23; VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Por presentada, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado. Désele la participación que por derecho le corresponde. Por iniciada demanda de apremio por cobro de honorarios. Imprímase al presente el trámite previsto en los arts. 507 y siguientes del CPCC. Cítese de remate a la parte accionada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Unanse por cuerda los presentes al expediente CUIJ 21-02968879-0. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, trábese embargo -en proporción de ley- sobre los haberes jubilatorios que percibe la parte demandada LIBRERA, SUSANA ROSA en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe hasta cubrir la suma de \$ 491.877,34. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal Sucursal Caja Abogados S.A., para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el demandado vive allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Fdo. Dra. Silvia Beduino (Jueza); Dra. Analía Lantermo, (Secretaria). Dr. Aguzzi, Prosecretario.
\$ 100 524272 Ag. 7 Ag. 9

En los autos caratulados: En los autos: ENZ, FRANCISCO HORACIO c/PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO 21-02962054-4, en trámite por ante el Juzgado de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario a cargo de: Dr./a. (vacante), Secretaria: Dr./a. María Eugenia Sapei, se ha dispuesto la notificación a CEGEPA SA, Domicilio: Av. Juan B. Justo 665 - 1425 - CABA de los siguientes decretos: ROSARIO, 04 de Noviembre de 2022; Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado que deberá certificar ante la Actuarial, otórguesele la participación legal. Por iniciada formal DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 CPCC). Cítese y emplácese a PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CEGEPA SA, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Notifíquese por cédula. Respecto al agente colocador de contratos de planes de ahorro Plan Rombo, identifique al mismo a los fines de poder citarlo como sujeto pasivo de los presentes. Fdo. Dr. Fabián Belizia (Juez) Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). Rosario, 09 de Febrero de 2023, Previo a todo trámite, acredite la personería invocada y acompañe boleta colegial. Al punto 3), como lo solicita. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). ROSARIO, 22 de Febrero de 2023, Proveyendo escritos cargo N° 1059/23 y 1060/23: Por presentado, domiciliado y en el carácter que

invoca por parte a mérito del poder general acompañado que deberá certificar ante la Actuaría, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Fdo. Dr. Mauro Bonato (Juez en Suplencia) Dra. María Eugenia Sapei (Secretaría). ROSARIO, 17 de Abril de 2023, Intímese a Plan Rombo SA, a los fines y constancias solicitadas por el término de cinco días y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Juez en Suplencia); Dra. María Eugenia Sapei (Secretaría). ROSARIO, 30 de Mayo de 2023, Por ampliada la demanda contra MOTORPLAT S.A.; Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de trámite. Fdo. Dr. Luciano Juárez (Juez en Suplencia); Dra. María Eugenia Sapei (Secretaría). ROSARIO, 03 de Agosto de 2023, No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese, Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez en Suplencia); Dra. María Eugenia Sapei (Secretaría). Rosario, 15 de Septiembre de 2023, Previo a todo trámite, aclare la situación procesal del demandado CEGEPA S.A. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaría). Publicar por cinco días. Rosario, Junio de 2024.

S/C 524337 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 5 de Rosario, Jueza: Dr. Maximiliano Corsari, dentro de los autos caratulados: RIBEIRO DE JESUS FEITOSA, RAFAEL c/COLUCCIO, ANTONINO s/Daños y perjuicios, Expediente CUIJ 21-12644827-6, se declara rebelde al Sr. COLUCCIO, ANTONINO, D.N.I. 93.374.311. El decreto que ordena la medida dice ROSARIO, 10 de Junio de 2024; Venidos en la fecha se provee el escrito cargo N° 6138/24: Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada: Antonio Coluccio, no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall Central de Tribunales. Rosario, Abril de 2024. Secretaría de la Dra. GABRIELA ALMARÁ.

\$ 50 524230 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 de Rosario, JUEZA: Dra. CECILIA CAMAÑO, dentro de los autos caratulados GODOY EDGARDO JAVIER c/SIR, CRISTIAN JULIO HERNAN Y OTROS s/DAÑOS y PERJUICIOS, Expediente CUIJ 21-12646413-1, se declara rebelde a los demandados SR. CRISTIAN JULIO HERNAN SIR, D.N.I. 25.942.970, y Sr. DANIEL OSVALDO MARANZAN, D.N.I. 13.752.660. El decreto que ordena la medida dice ROSARIO, 10 de Junio de 2024; Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la demandada Sres. CRISTIAN JULIO SIR y DANIEL OSVALDO MARANZANA no han comparecido a estar a Derecho, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall Central de Tribunales. Rosario, 24 de Julio de 2024. Secretaría del Dra. ANA BELEN CURA. Dra. María Luz Muré, Prosecretaría.

\$ 50 524229 Ag. 7 Ag. 9

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario informa que en los autos: MOLINO ARROCERO MILENIUM S.A. c/COOPERATIVA JOSE VILLARINO S.A. s/Ordinario; CUIJ 21-01654766-9 - (Expte. 888/2009), se ordenó la publicación de edictos a fin de notificar (art. 73 CPCC) el decreto del 14.06.2024, que dice: Rosario, 14.06.2024; De la caducidad interpuesta, traslado. Informe Mesa de Entradas. Fdo. Dra. Patricia Beade, (Secretaria); Fdo. Dra. Susana Silvina Guelier, (Jueza); Dra. Patricia Beade, (Secretaria). Rosario, 02 de Julio de 2024. Dra. Melissa A. Lobay, Prosecretaría.

\$ 50 524296 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que en autos PICCIRELLI OSCAR RUBEN Y OTROS c/GUYOMAR JUAN LUIS EUGENIO M s/USUCAPION; CUIJ 21-01514937-7, se ha dispuesto mediante decreto de fecha 6 de octubre de 2014: Informado verbalmente la Actuaría en este acto que el demandado Juan Guyomar, no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y designe audiencia para sorteo de defensor de oficio para el día 01 de Septiembre de 2014 a las 8,00 horas. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en hall de Tribunales. Fdo. Dr. Edgardo M. Bonomelli, (Juez); Jessica Cinalli, (Secretaria). Asimismo, por decreto de fecha 15 de diciembre de 2023 se ha dispuesto: ... Advirtiéndose que el demandado tendría a la fecha 135 años de edad, cítase a los herederos de Juan Luis Eugenio María Guyomar a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y el hall de tribunales según dispone el art. 597 del CPCC. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, (Jueza); Lucas Menossi, (Secretario). Rosario, 27 de Junio de 2024.

\$ 50 524228 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados: BABSIA, MARIA ANDREA c/LAMANNA, HECTOR VICENTE SAVERIO y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ N° 21-02950735-7), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 27 de Diciembre de 2021. Por recibidos. Hágase saber la jueza que va a entender. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese la

documental acompañada, que deberá certificar por ante la actuaría. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza; Dra. María L. Muré, Prosecretaría.

\$ 50 524225 Ag. 7 Ag. 9

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, dentro de los autos: ECHESORTU DIEGO HERNAN c/ECHESORTU CARLOS IGNACIO s/RENDICION DE CUENTAS; CUIJ 21-01397589-9, se ha dictado providencia del siguiente tenor: ROSARIO, 19/06/2024. Sin perjuicio de la notificación por cédula, cítase a los herederos de DIEGO HERNAN ECHESORTU, DNI 7.841.059, para que comparezcan a estar a derecho por edictos (art. 597 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. MARIANELA MAULIÓN, Secretario; Dr. MAURO RAUL BONATO, Juez. Rosario, 3 de Julio de 2024.

\$ 50 524267 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Silvina Rubulotta, notifica al Sr. VILLASANTI, DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 33.682.511, lo declarado en autos: CFN S.A. c/VILLASANTI, DANIEL ALEJANDRO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965942-4); ROSARIO, FECHA 16/05/2024. N° 328 Y vistos... considerando... resuelvo: 1) Integrar el título ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma de \$ 180.893.66, con más los intereses establecidos en la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, Secretario Juez. Rosario, 20-05-24.

\$ 50 524246 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. LAVENA, LAURA MARCELA, DNI N° 30.173.023, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LAVENA, LAURA MARCELA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02911379-0); ROSARIO, 15/02/2024. Agréguese. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 50 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la actuaría que la parte demandada Lavena, Laura Marcela, no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, (Secretaria), Dra. MARIA FABIANA GENESIO, (Jueza). Rosario, 8 de Mayo de 2024.

\$ 50 524247 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro Bonato, Secretaría; Dra. Marianela Maulión, se hace saber que dentro de los autos CFN SA c/CARLEVARIS, SHEILA TATIANA s/EJECUTIVO; CUIJ 21-02943795-2, se ha ordenado citar y emplazar al demandado CARLEVARIS, SHEILA TATIANA (DNI 43767155), a fin que comparezca a estar derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el termino cinco días después de la última publicación. Firma: Dra. Marianela Maulión, (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato, (Juez). Rosario, 16 de Mayo de 2024.

\$ 50 524248 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. LOPEZ, PABLO ANDRES D.N.I. N° 23.036.056, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/LOPEZ, PABLO ANDRES s/EJECUTIVO; Tomo: 2024 Folio: Resolución: 145; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra LOPEZ PABLO ANDRES por el cobro de la suma de PESOS 14.596,53, con más los intereses, determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez); Dr. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 524249 Ag. 7 Ag. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (Juzgado Vacante), Secretaría a cargo de la Dra. MARIA SOL SEDITA, notifica al Sr. ESCOBAR, JULIO GERARDO, DNI N° 27.558.002, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ESCOBAR, JULIO GERARDO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02968384-8); ROSARIO, 22/04/2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho -a pesar de encontrarse debidamente notificada-, y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán dos días en el BOLETIN OFICIAL (art. 77 CPCCSF). Acompañé edictos a la firma con transcripción del presente decreto. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, (Juez en suplencia); Dra. María Sol Sedita, (Secretaria). Rosario, 13 de Mayo de 2024.

\$ 50 524251 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia, en los autos caratulados: MAGAGNINI JUDIT MONICA Y OTROS c/BORGHINI FIORELLO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-01563536-0, se hace

saber que se ha ordenado En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CMSF, Acta N° 14 del 13.05.20, pto. XV). Previo a resolver 1)... 6) a fin de evitar nulidades futuras; a) ... b) ... c) citese a los herederos de Borghini Fiorello en los términos del art. 597 del CPCCSF. Fdo. Marcelo Quaglia, Juez; Valeria Beltrame, Prosecretaria. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los Herederos de Borghini Fiorello, DNI 2.159.676, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 2 de Julio de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 100 524405 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GARCIA, FERNANDO RAUL D.N.I. N° 16.464.681, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/GARCIA, FERNANDO RAUL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02922901-2); Tomo: 2024, Folio: Resolución: 140; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...; FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra GARCIA FERNANDO RAUL, por el cobro de la suma de PESOS 47.571,48 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema, (Sec.).

\$ 50 524250 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. LOPEZ, ANABEL BELEN, DNI N° 28.929.387, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LOPEZ, ANABEL BELEN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02966314-6); ROSARIO, 09/05/2024. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada LOPEZ ANABEL BELEN, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dr. Hernán Aguzzi (Sec.).

\$ 50 524327 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. LEDESMA, LILIANA ADRIANA, DNI N° 12.526.455, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LEDESMA, LILIANA ADRIANA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02914336-3); ROSARIO, 16/05/2024. Al escrito cargo N° 4396/2024, se provee: Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la actuaria que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 11887/2023, que asciende a la suma de \$ 158.595,06 no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dra. MA. AMALIA LANTERMO, (Sec.). Dr. Hernán Aguzzi (Sec.).

\$ 50 524326 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. SANCHEZ, NATALIA CAROLINA, DNI N° 29.402.935, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SANCHEZ, NATALIA CAROLINA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965753-7); ROSARIO, 16/05/2024. Al escrito cargo N° 4395/2023, se provee: Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dra. MA. AMALIA LANTERMO, (Sec.). Dr. Hernán Aguzzi (Sec.).

\$ 50 524328 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. CARDOZO, LUCAS MATIAS, DNI N° 33.132.798, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CARDOZO, LUCAS MATIAS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02913606-5); ROSARIO, 29/02/2024. Al escrito cargo N° 1202/24 se provee: Previa reposición de ley, trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la empleadora denunciada -TECNOMET SA-, en las siguientes proporciones: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil (Decreto 484/87), hasta cubrir la suma de \$ 345.127,31 con más el 30% estimado para intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados para estos autos. Librense los despachos pertinentes con transcripción del presente decreto. Por practica planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Fdo. Dra. M. Amalia Lantermo, (Secretaria); Dra. María Silvia Beduino, Jueza. Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON TREINTA Y UNO CENTAVOS (\$ 345.127.31). Dr. Hernán Aguzzi (Sec.).

\$ 50 524329 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. GONZALEZ, MARTIN, DNI N° 21.946.520, lo declarado en autos: CEN S.A. c/GONZALEZ, MARTIN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02962407-8); ROSARIO, FECHA 06/05/2024. N° 123 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos; más el IVA correspondiente.

II) imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC). III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano (Secretario).
\$ 50 524335 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. RUIZ, ALBERTO CELESTINO, DNI N° 37.070.385, lo declarado en autos: CFN S.A c/RUIZ, ALBERTO CELESTINO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02934206-4); Rosario, 25/04/2024. Agréguese. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 55 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaria. Informada verbalmente la actuaria que la parte demandada Alberto Celestino Ruiz no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por cédula. Fiema: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, (Secretaria); Dra. MARIA FABIANA GENESIO, (Jueza). Rosario, 8 de Mayo de 2024.
\$ 50 524330 Ag. 7 Ag. 9

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/POTENZA EZEQUIEL ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02968371-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. POTENZA, EZEQUIEL ALBERTO, DNI N° 34.003.306, lo declarado en autos: Rosario, 20 de abril de 2023 Por notificada, con domicilio legal constituido y por parte. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes que perciba la demandada del empleador denunciado hasta cubrir la suma de \$ 206725,34, con más la suma de \$ 62017,60, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose recaudos con facultades y bajo apercibimientos de ley. Dra. Ma. KARINA ARRECHE, Secretaria Subrogante; Dr. MARCELO QUAGLIA, Juez. OTRO: Agréguese las constancias acompañadas. Publíquense los edictos de referencia, citando y emplazando a la demandada para que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme lo regulado por el Art. 73 CPCCSF. El emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Dra. MA. KARINA ARRECHE, Secretaria Subrogante; Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, Juez. Rosario, 9 de Mayo de 2024.
\$ 50 524331 Ag. 7 Ag. 9

En los autos caratulados: CFN SA c/DIAZ JUAN CARLOS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02934869-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. DIAZ, JUAN CARLOS, DNI N° 32.086.932, lo declarado en autos: Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido y por parte. Certifíquese por Secretaría el poder que acompaña. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes que perciba la parte demandada del empleador denunciado hasta cubrir la suma de \$ 54.979.43, con más la suma de \$ 16.493,83, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose recaudos con facultades y bajo apercibimientos de ley. Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo M. Quaglia, Juez. OTRO: Publíquense los edictos de referencia, citando y emplazando a la demandada para que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme lo regulado por el Art. 73 CPCCSF. El emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Secretaria subrogante; Juez: Dra. MARIA KARINA ARRECHE; Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA. ROSARIO, 23/05/2024.
\$ 50 524332 Ag. 7 Ag. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (Juzgado Vacante), Secretaria a cargo de la Dra. MA. SOL SEDITA, notifica al Sr. GROSSO, BRIAN LEONARDO, DNI N° 41.719.323, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GROSSO, BRIAN LEONARDO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965598-4); N° 114. ROSARIO, 27/03/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma reclamada con más un interés que se fija en el equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe, e I.V.A. si correspondiere. 2) Imponiendo las costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Difiriendo la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación final. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. EZEQUIEL ZABALE, (Juez en suplencia); Dr. MARIANO, M.E. ROMANO, (Prosecretario). Rosario, 24 de Abril de 2024.
\$ 50 524333 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. de Distrito N° 16 de Firmat en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco, en autos STABILE MAURICIO NORBERTO y SCOCCO ANALIA VERONICA c/PULIDO JUAN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26422212-2, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a los herederos y/o sucesores de Teresa Pulido, Juan Pulido, Miguel Pulido, Ana María Pulido y Antonia Pulido y/o a los Sres. Félix Manuel Sánchez y/o Sánchez y Pulido, Miguel Ángel Sánchez y/o Sánchez y Pulido, Alcides Víctor Sánchez y/o Sánchez y Pulido y Jorge Marciano Jesús Sánchez y/o Sánchez y Pulido y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quien o quienes resulten titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 31, F° 297 V, N° 11966 Departamento General López. PII, N° 17-06-00-367986/0001-4, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, así como de nombrar un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC., respecto de los citados fallecidos. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal. Firmat, 13 de Junio de 2024. Dr. Solsona, prosecretario.
\$ 600 523572 Jul. 24 Ago. 13

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez